



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

NOVIEMBRE 2022
NÚMERO 11

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de noviembre de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/033/2022, por el que se le autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública Municipal, la expedición de permisos temporales, para los días del 04 al 07 de noviembre; en los lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican, con motivo de la festividad del “DÍA DE MUERTOS”._____ 1

Acuerdo PM/PA/98/2022, por que se aprueba solicitar al Ejecutivo Estatal realice las gestiones correspondientes, ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para la emisión de la declaratoria de emergencia sanitaria en el Municipio de Oaxaca de Juárez, derivada de la falta de lugar para el destino final de los residuos sólidos urbanos. ____ 7

Acuerdo RJyDyAGSV/PA/002/2022, mediante el que se aprueba llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo, el día 2 de diciembre, con motivo de la entrega del Premio Municipal del Deporte 2022._____ 9

Acuerdo RC/013/2022, por el que se aprueba instruir al Instituto Municipal de Planeación, a las Secretarías de Servicios Municipales; de Gobierno; de Medio Ambiente; y a la Tesorería Municipal, para que se realice un estudio sobre la factibilidad técnica, presupuestaria financiera y social para la adquisición, instalación e inicio de funciones de un nuevo panteón municipal. _ 10

Oficio RSSyAS/222/2022, por medio del que se instruye a los Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, la conformación del Comité Local de Salud, en la demarcación que les corresponda. _____ 12



CONTENIDO

Acuerdo PM/PA/97/2022, mediante el que se aprueba la integración de la Agenda Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el periodo diciembre 2022-mayo 2023 ._____ 13

Dictamen CDEyMR/240/2022, por el que se autoriza el permiso a favor del C. Humberto Christiam Hernández Iturribarría, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, para el evento denominado “CONCIERTO MATUTE”, a celebrarse en el Auditorio Guelaguetza. _____ 82

Oficio PM/1350/2022, por medio del cual los Concejales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, acuerdan que la celebración de la primera sesión ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de diciembre, se lleve a cabo el día 2 de diciembre. _____ 84

Dictamen CDEyMR/241/2022, por el que se autoriza el permiso a favor del C. Humberto Christiam Hernández Iturribarría, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, para el evento denominado “CONCIERTO NATALIA JIMÉNEZ”, a celebrarse en el Auditorio Guelaguetza. _____ 85

Dictamen CDEyMR/242/2022, por el que se determina precedente autorizar el traspaso de la licencia a favor de la persona moral GRUPO CHILI GUAJILI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza solo con alimentos, denominado “TACOS Y TACOS”._____ 88



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/243/2022, por el que se determina
procedente autorizar el traspaso de la licencia a favor del C.
Leonel Alfredo Martín Leyva Morga, para un establecimiento
comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y
licores solo con alimentos, denominado “LOS ALMENDROS”. _____ 91

Dictamen CDEyMR/251/2022, por el que se determina
procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por la C.
Eleni de la Luz Chávez Carreño, respecto del establecimiento
comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y
licores solo con alimentos, denominado “MINI TAJ”. _____ 93

Dictamen CDEyMR/252/2022, por medio del que se autoriza la
licencia a favor de la C. Ángela Teresa Rendón Maldonado, para
un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta
de cerveza en botella cerrada, denominado “MISCELÁNEA
WENDY”. _____ 97

Dictamen CDEyMR/253/2022, por medio del que se autoriza la
licencia a favor del C. José Manuel Osorio López, para un
establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de
cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado
“CAMPO”. _____ 100

Dictamen CDEyMR/254/2022, por medio del que se autoriza la
licencia a favor del C. Carlos Miguel Hidalgo Jiménez, para el
establecimiento comercial con giro de restaurante-bar,
denominado “RESTAURANT-BAR 2-22”. _____ 104



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/255/2022, por el que se determina
procedente autorizar la cancelación de la licencia emitida a favor
de la C. Angelina Martínez Avella, respecto del establecimiento
comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella
cerrada, denominado "AVELLA"._____ 107

Dictamen CDEyMR/256/2022, por el que se determina
procedente autorizar la cancelación de la licencia emitida a favor
de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales S.,
respecto del establecimiento comercial con giro de restaurante
con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, sin
denominación, ubicado en J.P. García, núm. ext. 702, Colonia
Centro, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA . _____ 110

Dictamen CDEyMR/257/2022, por medio del que se autoriza la
ampliación de horario temporal a la persona moral BANCO
AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA M., respecto del
establecimiento comercial con giro de cajero automático, por
unidad de banca múltiple o sucursal bancaria, cajas de ahorro,
centros comerciales, pago de servicios diversos y similares en
general | banca múltiple-sucursal bancaria, 4.00 cajeros, ubicado
en Francisco J. Mina, núm. ext. 405, colonia Centro, Oaxaca de
Juárez, Oaxaca. _____ 113

Dictamen CDEyMR/258/2022, por medio del que se autoriza la
ampliación de horario temporal a la persona moral ELEKTRA
DEL MILENIO S.A. DE C.V., respecto del establecimiento
comercial con giro de tienda departamental y/o supermercado
de cadena con presencia nacional o internacional, ubicado en
Francisco J. Mina, núm. ext. 405, colonia Centro, Oaxaca de Juárez,
Oaxaca. _____ 115



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/260/2022, por medio del que se autoriza la reclasificación de giro a favor de la C. Agripina Fabián, respecto del establecimiento con giro de miscelánea sin venta de cerveza, vinos y licores, denominado “LA MORENITA”, para que sea modificado a miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada. 117

Dictamen CH/003/2022, por medio del cual se autoriza el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio 2023. 120

Dictamen CDEyMR/264/2022, por medio del que se autoriza el permiso a favor de la persona moral TULIPS TOTAL S.A. DE C.V., para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo, para el evento denominado “FEVO 2022”, a realizarse en el inmueble ubicado en García Vigil, núm. ext. 610, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez. 186

Dictamen CDEyMR/265/2022, por medio del que se autoriza el permiso a favor de la C. Mavis Yolanda Escobar Mendoza, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “EL SHOW DE PIPIRIN”, a realizarse en el inmueble ubicado en Neptuno, núm. ext. 108, Colonia Estrella, Oaxaca de Juárez. 188

Dictamen CDEyMR/266/2022, por medio del que se autoriza el permiso a favor de la C.P Bernarda González Rivas, Presidenta Honoraria del DIF Municipal de Oaxaca de Juárez, para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, para el evento denominado “MERCADITO CON CAUSA”, a realizarse en Plaza de la Danza, Oaxaca de Juárez. 191



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/033/2022

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I trasantepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables de Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, ----

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a la festividad de **LOS DÍAS DEL PANTEÓN**; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el

contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen(sic) los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -----

La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, QUE ADEMÁS SE HA CONVERTIDO EN UNA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ESTATAL E INTERNACIONAL, como lo es LAS(sic) FESTIVIDAD DE LOS "DÍAS DEL PANTEÓN" y sus festividades representan, una de las máximas expresiones culturales, que ha permitido colocar a nuestro Estado, en el gusto turístico de locales y extranjeros, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, en donde los oaxaqueños tenemos la oportunidad de dar a conocer nuestras múltiples y diversas costumbres que se desarrollan en diversos pueblos de las ocho regiones de nuestro Estado y desde luego, es en el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

TERCERO. - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tienen sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18

del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. -----

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. -----

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: -----

Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando;-----

Sea con motivo de una actividad **RELIGIOSA CULTURAL, QUE A SU VEZ ES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL**.-----

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad **RELIGIOSA O CÍVICA CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL**.-----

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad **RELIGIOSA CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es el "DIA DEL PANTEÓN"**(sic).-----

La festividad de "DIA DEL PANTEÓN"(sic) que inicia precisamente con el Panteón de Santa María del Ex Marquesado, en estas festividades nuestros panteones se llena de fiesta, olor a cempasúchil, en donde los familiares de los fieles difuntos, los visitan, limpiando y adornando sus tumbas con flores de temporada para velarlos toda la noche, con mariachi o música regional, nuestro campo santo se llena de júbilo; en ocasiones son familias enteras los que velan a

sus muertos y en otras personas solicitarías(sic) que al cobijo y convivencia de otras personas se hace todos ellos una sola familia, que conviven, toman mezcal y hablan de las hazañas de quienes se nos han adelantado. -----

Esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA O CÍVICA CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL**, como lo es el DIA(sic) DE MUERTOS, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestro Centro Histórico sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan. -----

Es importante señalar que a diferencia de las anteriores administraciones, es indispensable que los interesados realicen su pago de manera individual, porque así está establecido en la norma, pues a diferencias de otras administraciones que expedían recibos de pago de derechos generalizados, esta administración apegado a la norma, sólo autoriza permisos individuales. -----

3.- Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las **POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el **TÍTULO de CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**", para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. -----

De dicho punto de acuerdo, podemos precisar que este Ayuntamiento la priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen(sic) que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que todo(sic) autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - - -

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. - - - - -

II.- La zona restringida, que comprende: - - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue

punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). - - - - -

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.” - -

Por lo tanto, toda actividad comercial en vía pública, deben autorizarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. - - -

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - - -

En base a lo anterior es evidente que las solicitudes en cuestión, para ejercer la actividad comercial en vía pública, se encuentran en la zona permitida para ello.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:

“**ARTÍCULO 68.-** El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter **de temporales** y revocables y no serán gratuitas;

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES,** además de que **NO SERÁN GRATUITAS.** Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubra el pago de los derechos correspondientes a los mismos. -----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de

TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por cuya razón debe decirse que esta comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza** al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, que corresponden a las festividades del “DÍA DE MUERTOS”; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -----

- I. El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las **08:00 horas hasta las 22:00 horas,** en atención a que, las fiestas de DIA(sic) de MUERTOS, son fechas en que los turistas transitan por nuestros panteones hasta altas horas de la noche, incluso madrugada; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,** deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales. -----
- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección

de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
- IV. Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas

sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -----

- V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -----
- VI. Esta Comisión previo el estudio de las solicitudes, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

N°	NOMBRE	GIRO	UBICACION	METRAJE	HORARIO
1)	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia, esquina con Niños Héroes	3.5x2 metros	08:00 a 20:00 hrs.
2)	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia, esquina con Niños	4x1 metros	08:00 a 20:00 hrs.
3)	Patricia Ramírez Barrita	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia	2.7x1 metros	08:00 a 20:00 hrs.
4)	Silvia Felipa Pinacho Javier	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia	3x1	08:00 a 20:00 hrs.
5)	Ascensión Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia, del lado derecho	3x1	08:00 a 20:00 hrs.
6)	Hilda Margarita Gutiérrez García	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia	2x1	08:00 a 20:00 hrs.
7)	Socorro Barroso García	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia	4x1	08:00 a 20:00 hrs.
8)	Catalina Julia Reyes Reyes	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia	5x1	08:00 a 20:00 hrs.
9)	Luis Abraham Montes Hernández	canicas	Calle Juan Escutia	6x1	08:00 a 20:00 hrs.
10)	Lorena clara Hernández Reyes	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia	4x1	08:00 a 20:00 hrs.
11)	Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	Calle Juan Escutia	4x1	08:00 a 20:00 hrs.
12)	Laura Elizabeth Vásquez Hernández	Artículos de temporada	Calle Juan Escutia, esquina con Niños	4x2	08:00 a 20:00 hrs.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:**-----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS DEL 04 AL 07 DE NOVIEMBRE ACTUAL; EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN.

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. – EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, a la Dirección de Salud y Protección Civil, el presente Dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma.-----

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos y deberán todos y cada uno de los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, tramitar ante la Dirección de Salud Municipal su **CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS** y presentarlas ante la citada Dirección.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de la vialidad y vigilancia durante el permiso autorizado. -----

QUINTO.- Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEXTO.- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

SÉPTIMO.- Queda a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta, los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO.- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso(sic), la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DÉCIMO.- PÚBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/98/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 y 73 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como 54, 59 y 89 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se presenta este punto de acuerdo por parte del Presidente Municipal y el Presidente de la Comisión de Salud, Sanidad y Asistencia Social.

SEGUNDO.- Derivado de las atribuciones y facultades que tenemos conferidas en los artículos 89 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y los artículos 2 y 4 del Reglamento de Salud Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez somos Autoridades municipales en materia de salud.

TERCERO.- En términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Federal, los Municipios tienen a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado y **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS**, mismo que en lo conducente establece:

"III. **Los Municipios** tendrán a su cargo las funciones y **servicios públicos** siguientes:

(...)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y **disposición final de residuos;**"

Por ello se tienen que en el caso particular el Municipio de Oaxaca de Juárez tienen la obligación de brindar el servicio de recolección y lo tocante al presente punto de acuerdo es la disposición final de tales residuos sólidos urbanos, a mayor precisión se establece que se debe entender como disposición final y residuos sólidos urbanos, se debe estar a lo preceptuado en el artículo 5, fracción XIII de la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, mismos que en lo conducente establecen:

Artículo 5°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XIII. **Disposición final:** la acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos urbanos y/o residuos de manejo especial en **sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente** y las consecuentes afectaciones a la salud de la



población y a los ecosistemas y sus elementos; (lo resaltado es propio)

XLV. Residuos sólidos urbanos: Los generados por todos los asentamientos humanos urbanos y rurales, que resultan de la eliminación de los **materiales que utilizan en sus actividades domésticas**, de los productos que consumen y de sus **envases, embalajes o empaques**; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos **con características domiciliarias**, y los resultantes de la **limpieza de las vías y lugares públicos**; (lo resaltado es propio)

Es decir, los residuos sólidos urbanos, son los generados por las personas en su vida cotidiana, los cuales pueden ser reciclables o no, y tales desechos requieren de un tratamiento para ser colocados en un lugar para para su disposición final, el cual en la actualidad no se cuenta a pesar de los múltiples esfuerzos realizado para su obtención.

CUARTO.- Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, coadyuvar con el Municipio de Oaxaca de Juárez, coadyuvar con los Municipios para la atención y gestión de los residuos sólidos urbanos, tal obligación se contempla en la ley especializada como lo es la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, pues en su artículo 7, fracción IV, establece que los Municipios del Estado con el concurso del Gobierno del Estado tienen facultades para la regulación de los sistemas de recolección, transporte, **almacenamiento**, manejo, rehúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así mismo, dicho ordenamiento en su artículo 11, le otorga las facultades a los Ayuntamientos para que en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos Humanos, prestar el servicio de limpia y recolección y transporte hasta la zona de transferencia, plantas de tratamiento y selección y disposición final, tales disposiciones concatenado e interpretado armónicamente con lo prevenido en el artículo 46, fracción II de LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

"Artículo 46. **La prestación del servicio de limpia** en el Estado constituye un servicio público **que estará a cargo de los Ayuntamientos**, en los términos de

esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

(...)

II. La transferencia, traslado, aprovechamiento, composteo, **tratamiento y disposición final de dichos residuos.**"

De lo cual se colige que la obligación Constitucional y replicada en las normas especializadas es propiamente del Municipio de Oaxaca de Juárez, por ello debe prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y contar con las instalaciones adecuadas para su disposición final, y en el presente caso, al haberse cerrado el relleno sanitario por cuestiones ajenas a la voluntad del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo conducente es que se obtenga una solución a la problemática de la disposición final de los residuos sólidos urbanos para evitar una contingencia de salud pública y en su caso una contaminación al medio ambiente por una disposición inadecuada de tales residuos.

SEGUNDO(sic).- Que de conformidad con la Constitución:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"

Por lo que se propone el siguiente: - - - - -

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Punto de acuerdo por el cual se aprueba, solicitar al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, haga las gestiones correspondientes ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para que se emita la declaratoria de emergencia sanitaria en el Municipio de Oaxaca de Juárez, por el problema generado por la falta de un lugar para el destino final de los residuos sólidos urbanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda.-----

----- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RJyDyAGSV/PA/002/2022

CONSIDERANDO

UNICO(sic).- En término de lo dispuesto por los artículos 33, 34 fracción III, 35 y 59 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, éste Honorable Ayuntamiento tiene competencia para aprobar que sea el recinto denominado Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori" del Municipio de Oaxaca de Juárez, donde se lleve a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a celebrarse el día viernes dos de diciembre de dos mil veintidós, para llevar a cabo la ceremonia del **Premio Municipal del Deporte 2022.**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, proponemos ante Ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: El Honorable Cabildo de Oaxaca de Juárez, apruebe la habilitación del espacio denominado Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", como recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo, el día viernes 2 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas con motivo de la Entrega del **Premio Municipal del Deporte 2022.**

SEGUNDO: Notifíquese y Cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del

Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RC/013/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el servicio público de Panteones está a cargo de los Municipios de acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el artículo 106 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, señala que el Municipio de Oaxaca de Juárez tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de panteones.

TERCERO.- Que es obligación del Honorable Ayuntamiento dotar a la Cabecera Municipal, Agencias, Colonias y Comunidades del Municipio, de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico, de acuerdo a la fracción XXVII del artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por su propia Ley Orgánica, podrá atender por sí mismo o podrá concesionar el servicio público a que se refieren los Capítulos IX y X, así como su establecimiento y operación; como se establece en el artículo 4 del Reglamento de Panteones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Que el Instituto Municipal de la Planeación(sic) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo corresponde el diseñar, implementar y dar seguimiento a las políticas públicas y proyectos estratégicos



relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo; programas y planes sectoriales, de conformidad con la normatividad Federal y Municipal; como se establece en el artículo 193 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Que corresponde a la Secretaría de Servicios Municipales, la prestación, explotación, administración, conservación y optimización del servicio público de panteones; de acuerdo con artículo 161 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, responsable de la obra pública municipal ejerciendo las atribuciones que en materia de ordenamiento, planificación, administración, control y zonificación; así como de elaborar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública; de conformidad con el artículo 138 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

OCTAVO.- Que corresponde a la Secretaría de Gobierno generar condiciones adecuadas para la gobernabilidad al interior del territorio municipal, privilegiando el diálogo y consenso con los distintos actores políticos y sociales; de conformidad con el artículo 144 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

NOVENO.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático emprender las acciones necesarias para el cuidado, preservación y restauración de los recursos naturales del Municipio, así como procurar la reducción del impacto causado por los fenómenos naturales y atenuar la vulnerabilidad ante el cambio climático; como lo establece el artículo 175 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

DÉCIMO.- Que la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por Ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente; asimismo es la encargada de realizar las erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento; de acuerdo con el artículo 133 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD TÉCNICA, PRESUPUESTARIA FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL O, EN SU CASO, LA VIABILIDAD DE CONCESIONAR DICHO SERVICIO A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL CON CAPACIDADES PARA ELLO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

TERCERO.- El estudio objeto de este dictamen deberá ser turnado en un plazo no mayor a noventa días posterior a que comience a surtir los efectos del mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

OFICIO RSSyAS/222/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59, y 89 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 fracción III del

Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, presento este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- La *Ley Estatal de Salud* en sus artículos 14, 29, 50, 51, 92 y 93, hace referencia a la importancia de la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud, a través de las siguientes acciones: promoción de hábitos de conducta que contribuyan a protegerla o a solucionar problemas derivados de ella, intervención en programas de promoción y mejoramiento de la salud y prevención de enfermedades y accidentes, entre otras actividades que coadyuven a la protección de la salud, especificando la relevancia de su promoción y lo que comprende.

TERCERO.- Que los Agentes Municipales y de Policía de acuerdo a sus atribuciones conferidas por el artículo 104 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley Estatal de Salud y 167 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez lleven a cabo la conformación del comité local de salud en su Agencia.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a los Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez para que lleven a cabo la conformación del Comité Local de Salud de su Agencia en un término de siete días hábiles, remitiendo la documentación completa conforme a lo establecido en el Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a la Regiduría de Salud, Sanidad y Asistencia Social, para que una vez integrados los comités locales de salud, entren en funciones inmediatamente, realizándose la toma de protesta a la brevedad posible.

SEGUNDO.- Se instruye a los Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como a los Comités Locales de Salud para que coadyuven con el H. Ayuntamiento y las diversas áreas municipales en todo lo necesario en cuestión de salud.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/97/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

SEGUNDO. El artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia

TERCERO. La agenda regulatoria en términos del artículo 7 y 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez,

es una herramienta que busca emitir, modificar o eliminar regulaciones, buscando mayores beneficios que costos para el ciudadano, otorgando seguridad jurídica para la certidumbre en el ejercicio de derechos y obligaciones, focalizando objetivos concretos y bien definidos. El periodo en que se actúa comprende diciembre 2022- mayo 2023.

CUARTO. En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el pasado veintisiete de octubre del presente, se aprobaron por unanimidad de votos los Lineamientos para la Integración de la Agenda Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez. En ellos se establecieron los criterios para que las dependencias integraran sus propuestas, bajo una mecánica ágil y participativa, que además contribuya al cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables.

Bajo esa línea, el acuerdo que se presenta ante el Honorable Cabildo integra la agenda regulatoria constituida con las propuestas hechas por las dependencias municipales, en cada formato se especifica el mes previsto para su entrega ante la comisión municipal competente de acuerdo con su materia. Para tales efectos, se anexa el listado general de las propuestas presentadas.

QUINTO. Finalmente, de conformidad al artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, como integrante del Ayuntamiento, tengo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones sobre los asuntos que son competencia del máximo órgano. Por lo que, en uso de aquella facultad y una vez fundado y motivado el acto, propongo ante ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Agenda Regulatoria del municipio de Oaxaca de

Juárez, para el periodo diciembre 2022 - mayo 2023.

SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento y cumplimiento por conducto de la Secretaría Municipal, a las siguientes dependencias y entidades municipales: Unidad de Transparencia, Instituto Municipal de la Mujer, Órgano Interno de Control, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Alcaldía Municipal Cívica, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil y Secretaría de Bienestar Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Presidencia, para que en conjunto a la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Sistemas de Información, lleven a cabo durante veinte días la difusión e inicio del plazo de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento y medios oficiales, respecto a la agenda regulatoria.

CUARTO.- Se vincula a las comisiones municipales del Ayuntamiento, en términos del CONSIDERANDO CUARTO, para estudiar y dictaminar en su oportunidad sobre las propuestas regulatorias formuladas por los sujetos obligados, una vez fenecido el plazo de consulta pública y en el mes previsto para su presentación de acuerdo con los formatos emitidos por las dependencias y entidades municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Alcaldía Municipal Cívica
Enlace:	María Esther Pilar Rosas
Correo electrónico:	pilar.rosas@gmail.com
Fecha de elaboración:	6 de noviembre del 2022
Periodo:	Diciembre - Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Lineamientos para la expedición de Certificados de Existencia de Concubinato
Tipo de regulación:	Lineamientos
Materia de la regulación:	Trámites de jurisdicción voluntaria
Acción que se propone:	Emitir los Lineamientos para la expedición de certificados de existencia de concubinato
Problemática que se pretende resolver:	
Emitir los lineamientos que permitan a la ciudadanía que acude a esta dependencia municipal, conocer de manera clara acerca de los requisitos, procedimiento y tiempo de expedición de los Certificados de Existencia de Concubinato, con la finalidad de poder brindar una atención oportuna y eficaz.	



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

Con fundamento en el artículo 203 Bis del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Oaxaca de Juárez, la Alcaldía Municipal Cívica es la facultada para conocer los trámites de jurisdicción voluntaria como lo son los Certificados de Existencia de Concubinato. No obstante, si bien es un documento que ha sido expedido desde administraciones anteriores por la Alcaldía Municipal, no existe lineamiento alguno que enliste de manera clara los requisitos necesarios, procedimiento y tiempos de expedición, lo que hace que la ciudadanía que acude a esta dependencia para brindar certeza jurídica sobre la unión que mantiene con su cónyuge, no tenga una claridad del proceso que se lleva a cabo para obtener el documento.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Certificado de existencia de concubinato

Mes previsto para su presentación:

Febrero 2023

María Esther Pilar Rosas
Enlace

Flor Estela Morales Hernández
Alcaldesa Única Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Alcaldía Municipal Cívica
Enlace:	María Esther Pilar Rosas
Correo electrónico:	pilar.rosass@gmail.com
Fecha de elaboración:	6 de noviembre del 2022
Periodo:	Diciembre - Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Lineamientos para la realización de la Diligencia de Apeo y Deslinde
Tipo de regulación:	Lineamientos
Materia de la regulación:	Trámites de jurisdicción voluntaria
Acción que se propone:	Emitir los Lineamientos para la realización de la Diligencia de Apeo y Deslinde
Problemática que se pretende resolver:	Actualmente el Apeo y Deslinde de propiedades, es uno de los trámites más demandados ante esta Alcaldía Municipal, no obstante, las y los promoventes desconocen la manera adecuada de integrar sus expedientes, así como los alcances que permiten o no, realizar la diligencia para la obtención del Acta de Apeo y Deslinde, pues aunque es un procedimiento en el que, si bien es realizado mediante la Alcaldía Municipal, coadyuvan distintas dependencias del orden municipal,



Oaxaca de Juárez CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SECRETARÍA TÉCNICA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

estatal y federal, dependiendo de los supuestos en los que se encuentre la situación legal del predio en cuestión. Es por ello que, mediante la expedición de dichos lineamientos, se busca dar certeza a la ciudadanía acerca de los requisitos necesarios, procedimiento y tiempos para la realización de la diligencia de Apeo y Deslinde.

Justificación para emitir la propuesta:

Actualmente, si bien mediante el artículo 203 Bis del Bando de Policía y Gobierno, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca, se faculta a la Alcaldía Municipal para conocer sobre este trámite de jurisdicción voluntaria, es necesario delimitar de manera clara los requisitos, procedimiento y alcances que tiene la Alcaldía Municipal en la realización de este trámite.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Apeo y deslinde

Dar claridad a la ciudadanía que acude a esta dependencia municipal, mediante la expedición de lineamientos que permitan a la ciudadanía, conocer los requisitos, procedimiento y alcances de las actuaciones de la Alcaldía Municipal, para la realización del Act

Mes previsto para su presentación:

Mayo 2023

[Signature]

Maria Esther Pilar Rosas Enlace

[Signature]

Flor Estela Morales Hernández Alcaldesa Única Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia
Enlace:	C. María de Jesús Velasco Vásquez
Correo electrónico:	marichuyvelasco24@gmail.com
Fecha de elaboración:	29 de Octubre de 2022
Periodo:	Diciembre/Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Manual de Procedimientos del CMSDIF
Tipo de regulación:	Manual
Materia de la regulación:	Grupos en situación de vulnerabilidad
Acción que se propone:	Nueva
Problemática que se pretende resolver:	Tener una mejor visualización de los cargos ocupados por cada servidor público, permitiendo que tenga en claro cómo están conectados jerárquicamente y que el servidor público tenga definido cuál es su función.



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

La actualización del Manual de Procedimientos tiene como objetivo presentar de forma clara, objetiva y directa, que los servidores públicos desarrollen sus actividades con eficiencia y eficacia.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Tramites:

- 1.- Credencial para Personas con Discapacidad.
- 2.- Inscripción a Casa de Día.
- 3.- Dictamen de Estímulo Fiscal.
- 4.- Tarjetón de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.
- 5.- Inscripción a Casa Hogar.

Servicios:

- 1.- Área de Psicología, Atención y Seguimiento.
- 2.- Servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación.
- 3.- Procuraduría Municipal de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes.

Mes previsto para su presentación:

Febrero

C. María de Jesús Velasco Vásquez

Oaxaca de Juárez
Por una ciudad educadora
2022 - 2024



Lic. Monserrat Pacheco Arellanes
Directora General del Comité Municipal
del Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia
Enlace:	C. María de Jesús Velasco Vásquez
Correo electrónico:	marichuyvelasco24@gmail.com
Fecha de elaboración:	29 de Octubre de 2022
Periodo:	Diciembre/Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Catálogo de Servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación
Tipo de regulación:	Catálogo
Materia de la regulación:	Grupos en situación de vulnerabilidad
Acción que se propone:	Nueva
Problemática que se pretende resolver:	Atender las necesidades básicas en servicios de salud familiar del municipio de Oaxaca de Juárez.



Oaxaca de Juárez CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SECRETARÍA TÉCNICA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:




Los catálogos de servicios ayudaran a la ciudadanía a conocer cada uno de los servicios que se brindan en la Unidad Básica de Rehabilitación, con el fin de atender realidades específicas de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Servicios:
1.- Servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación.

Mes previsto para su presentación:

Febrero

 C. María de Jesús Velasco Vásquez	  Lic. Monserrat Pacheco Arellanes Directora General del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
--	---



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez
Enlace:	Nayeli Lucero López Padilla
Correo electrónico:	departamento.juridico_2224@municipiodeoaxaca.gob.mx y/o lucerolopezpadilla@gmail.com
Fecha elaboración: de	31 de octubre de 2022
Periodo:	Diciembre- mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Protocolo del Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez para la atención de mujeres víctimas de violencia de género.
Tipo de regulación:	Protocota
Materia de la regulación:	Derechos humanos de las mujeres
Acción que se propone:	Nueva
Problemática que se pretende resolver:	



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Contar con una herramienta teórico metodológica aplicables en la atención del sector público, que permita proporcionar una atención integral desde las perspectiva de género y de derechos humanos a las mujeres que viven situación de violencia de género, centrada en sus necesidades, expresas o manifiestas, promoviendo la coordinación y apoyo interinstitucional para satisfacer mayor número de requerimientos de la víctima, con fundamento en el marco jurídico internacional, nacional y local vigentes.

Justificación para emitir la propuesta:

La Ley General de Acceso estable de manera explícita las líneas de acción para prestar el servicio de atención, identificando la necesidad de brindar protección y atención médica, psicológica y jurídica en forma integral y gratuita; de que las instituciones del sector salud participen directamente en la atención; así como de proporcionar refugio seguro a las víctimas e informar a la autoridad correspondientes sobre los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

En este sentido, se debe generar, herramientas conceptuales y metodológicas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación de las profesionales que atienden los casos de violencia de género contra las mujeres en un marco de derechos humanos, ciudadanía de las mujeres y perspectiva de género con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Atención de mujeres víctimas de violencia de género

Mes previsto para su presentación:

Febrero 2023



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Lcda. Nayeli Lucero López Padilla
Enlace de Mejora Regulatoria

Mtra. Brenda Elizabeth Domínguez Enciso
Directora del Instituto Municipal de la Mujer
de Oaxaca de Juárez

SOLO PARA CONSULTA





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Órgano Interno de Control Municipal
Enlace:	Dirección de Control y Mejora de la Gestión Pública Municipal
Correo electrónico:	dir.gestionpublica_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx
Fecha de elaboración:	4 de noviembre de 2022
Período:	Noviembre a Diciembre 2022
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Atención a quejas y denuncias ciudadanas
Tipo de regulación:	Quejas o Denuncias
Materia de la regulación:	Actuación u Omisión de un servidor público
Acción que se propone:	Baja del trámite de Atención a quejas y denuncias ciudadanas
Problemática que se pretende resolver:	Actualmente de tiene dada de alta el DCM-T-AQDC Atención a quejas y denuncias ciudadanas, que previa reflexión, se determina que no encuadra en un Programa de Mejora Regulatoria, toda vez que es una obligación del OICM, anteriormente DCM, que se lleva a cabo a petición de un ciudadano o de una persona servidora pública municipal, mediante una investigación exhaustiva realizada por el personal del



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

OICM, cuya característica es de que no tiene una temporalidad definida, y tampoco un costo que se pueda precisar con antelación.
Por lo anteriormente plasmado, se solicita la baja de Trámite o servicio en comento.

Justificación para emitir la propuesta:

La propuesta de baja de trámite o servicio se vincula con la exhaustividad que debe de tener la investigación durante la atención de la queja o denuncia, lo que no permite especificar un periodo de ejecución, y tampoco se puede definir optimizaciones en costo o tiempo, por lo que la ciudadanía podría pensar que no se está comprometiendo el OICM para su atención eficaz y eficiente.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

No Aplica

Mes previsto para su presentación:

Diciembre de 2022

Mtro. Roberto Ortiz Muro
Nombre y firma del enlace

Mtro. Francisco Sedano Cárdenas
Titular del Órgano Interno de Control
Municipal
Nombre, firma y sello del titular de la dependencia o entidad
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL





Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Bienestar
Enlace:	Luis Miguel Bustamante Zardain
Contacto electrónico:	Luisbustamante.zardain@gmail.com
Fecha de elaboración:	3 de noviembre de 2022
Periodo:	Diciembre-mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Lineamiento para la Elaboración del Padrón Único de Beneficiarios
Tipo de regulación:	Lineamiento
Materia de la regulación:	Bienestar
Acción que se propone:	Creación del Lineamiento para la Elaboración del Padrón Único de Beneficiarios
Problemática que se pretende resolver:	
<p>Existe en el Bando de Policía del Municipio de Oaxaca de Juárez, la responsabilidad de establecer los mecanismos que deriven en el Padrón de Beneficiarios. Sin embargo, no existe un lineamiento al respecto.</p>	



Oaxaca de Juárez
El Gobierno Municipal
1914-2014



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

Lograr el cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones del Bando y brindar certeza y transparencia a la ejecución de recursos en materia de bienestar.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Facilitará en el mediano plazo la aplicación de los potenciales derechohabientes a los programas.

Mes previsto para su presentación:

Abril

Lic. Luis Miguel Bustamante Zardain
Jefe de la Unidad de Afiliación y
Estadística



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

Lic. Daniel Constantino León
Secretario de Bienestar Municipal



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	17 de octubre de 2022
Período:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	A efecto de establecer como requisito para recibir las solicitudes de alta de los establecimientos comerciales de mediano y alto riesgo, así como de licencias para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas que de forma indistinta el expediente sea ingresado con el dictamen de uso de suelo comercial factible, o el acuse de recibido de dicho trámite. Reformar los artículos 51 fracción VIII, 52 fracción V, 62 fracción V del citado Reglamento
Problemática que se pretende resolver:	



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Reducir los plazos para autorizar la apertura de establecimientos comerciales, previendo que el ciudadano podrá ingresar su solicitud de inicio de operaciones o de licencia, con el acuse de la solicitud de uso de suelo comercial.

Justificación para emitir la propuesta:

Actualmente uno de los requisitos que el ciudadano tiene que cumplir para tramite el inicio de operaciones de control normal mediano riesgo, los establecimientos de control normal alto riesgo y las solicitudes de licencia, es la autorización del uso de suelo comercial que se realiza en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Oaxaca de Juárez.

Esta Secretaría, tiene que aplicar sus procedimientos para la autorización correspondiente, lo que lleva a que el ciudadano obtenga el uso de suelo comercial en un plazo de 2 meses o más, contados a partir del inicio de su solicitud.

Que sumados al tiempo en que se desahogan los procesos normativos para la obtención de la autorización de apertura del establecimiento comercial, originan que el ciudadano tenga que esperar un plazo de 4 o 5 meses para obtener la autorización correspondiente.

Por ello se propone que se puede ingresar la solicitud de inicio de operaciones o de licencia, con el acuse de la solicitud del uso de suelo comercial y puedan correr en paralelo ambos trámites. Condicionando el turno del expediente a la Comisión para su resolución, a la obtención del dictamen favorable del uso de suelo comercial.

Inicio de operaciones de establecimientos con giro de mediano riesgo.
Inicio de operaciones de establecimientos con giro de alto riesgo.
Solicitudes de licencia

Mes previsto para su presentación:

Enero

LIC. ADRIANA CORONADO MORALES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LA. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO





Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	3 de octubre de 2022
Período:	Diciembre - Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Comercio Establecido
Acción que se propone:	REFORMAR los artículos y fracciones siguientes: II, III y VI del artículo 8, XI y XII del 13, XXIV y XXV del 24, 44, 57, inciso a) del 58, I, III, IV y V del 61, 87, 90, 97, 101, Primer párrafo del 102, Segundo Párrafo del 103, 105, 109, 113, Primer párrafo del 114, 117, 120, 122, 124, 125, Segundo Párrafo del 123, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO PARA QUEDAR COMO SIGUE: "DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS, SANCIONES Y RECURSOS", se ADICIONA: la fracción XVI y se recorren las subsecuentes fracciones, se



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Se adicionan las fracciones XXV y XXVI del artículo 3, Segundo Párrafo del 37 y el 119 BIS.
Se anexa propuesta correspondiente

Problemática que se pretende resolver:

Se proponen reformas y adiciones al actual Reglamento, a efecto de dar certeza jurídica a las actuaciones de los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo que, con este proyecto se establece el criterio para cada una de sus obligaciones o atribuciones, como son Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como el criterio para el caso de establecimientos comerciales ubicados en plazas comerciales.

Justificación para emitir la propuesta:

La falta de disposiciones jurídicas que regulen las actuaciones de los servidores públicos, genera la nulidad de las mismas, motivo por el cual es necesario proponer las reformas y adiciones al Reglamento, a efecto de dar certeza jurídica a las mismas.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

- Inspección al Comercio Establecido
- Cancelación de licencia o baja de control normal alto riesgo
- Inicio de operaciones de establecimientos con giro de control normal alto riesgo y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas
- Modificación al régimen de funcionamiento de los establecimientos comerciales

Mes previsto para su presentación:





Lic. Adriana Coronado Morales
 Enlace

Oaxaca de Juárez
 Patrimonio cultural de la humanidad
 2022 - 2024

L.A. José Manuel Vázquez Córdova
 Secretario de Desarrollo Económico

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria: 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Córeo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Período:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Reforma de los artículos 62, 104 y 108 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Problemática que se pretende resolver:	Otorgar certeza jurídica al ciudadano y establecer de manera clara los requisitos de debe obtener para realizar un trámite. Tratándose de establecimientos comerciales con giro relacionados con la música en vivo deberán tramitar un Dictamen de factibilidad para música en vivo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio, en términos del artículo 86 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

En acatamiento a la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Inicio de operaciones de establecimientos con giro de alto riesgo.
Solicitud de licencia
Reclasificación de giro
De la música en vivo

Mes previsto para su presentación:

Diciembre



Oaxaca de Juárez
Presidencia Municipal de la H. Ayuntamiento
2019 - 2024

LIC. ADRIANA CORONADO MORALES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE SECRETARÍA DE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ECONÓMICO

SOLO PARA CONSULTA





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Período:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Reforma al artículo 102 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Problemática que se pretende resolver:	Otorgar certeza jurídica al ciudadano y establecer el documento que podrá obtener al realizar el trámite de baja de control normal y cancelación de licencia. El Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez prevé el trámite de bajas de control normal y cancelación de licencias y una vez desahogado el procedimiento se resuelve acerca de su solicitud, sin embargo, no logra obtener ningún documento que le otorgue certeza de que la autoridad competente del manejo del padrón fiscal municipal haya realizado la baja de manera efectiva.



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Se propone que la Dirección de Ingresos emita una constancia de baja o cancelación de licencia del establecimiento comercial.

Justificación para emitir la propuesta:

En acatamiento a la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Bajas de control normal bajo y mediano riesgo.
Bajas de control normal alto riesgo
Cancelación de licencias.

Mes previsto para su presentación:

Diciembre




LIC. ADRIANA CORONADO MORALES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO


LIC. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SOLO PARA CONSULTA





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Periodo:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Reforma al artículo 100 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Problemática que se pretende resolver:	Otorgar certeza jurídica al ciudadano y establecer de manera clara los requisitos que deberá cumplir el ciudadano para realizar el trámite de baja de control normal y cancelación de licencia. El Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez prevé el trámite de bajas de control normal y cancelación de licencias a solicitud de parte. Sin embargo, se ha presentado el supuesto en donde el titular del alta o licencia falleció y son los familiares quienes realizan el trámite correspondiente.



Oaxaca de Juárez CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SECRETARÍA TÉCNICA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Por ello es necesario establecer los requisitos que se solicitan para tramitar la baja de control normal o cancelación de licencia, al ser solicitada por un familiar consanguíneo ante el fallecimiento del titular.

Justificación para emitir la propuesta:

En acatamiento a la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Bajas de control normal bajo y mediano riesgo. Bajas de control normal alto riesgo. Cancelación de licencias.

Mes previsto para su presentación:

Diciembre



LIC. ADRIANA CORONADO MORALES ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LIC. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Periodo:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Reforma al artículo 24 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Problemática que se pretende resolver:	Otorgar certeza jurídica al ciudadano y establecer de manera clara la obligación que tiene el comerciante establecido. Los establecimientos comerciales que cuenten con vidrios con una dimensión mayor de 1 m2, deberán contar estar plastificados. En cumplimiento a las observaciones de seguridad señaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal.



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

En acatamiento a la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Inicio de operaciones de establecimientos con giro de mediano riesgo.
Inicio de operaciones de establecimientos con giro de alto riesgo.
Solicitud de licencia
Cualquier trámite relativo a la modificación del régimen de funcionamiento.

Mes previsto para su presentación:

Diciembre



LIC. ADRIANA CORONADO MORALES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LA. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SOLO PARA CONSULTA





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Período:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Reforma de los artículos 62, 104 y 108 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Problemática que se pretende resolver:	Otorgar certeza jurídica al ciudadano y establecer de manera clara los requisitos de debe obtener para realizar un trámite. Tratándose de establecimientos comerciales con giro relacionados con la música en vivo deberán tramitar un Dictamen de factibilidad para música en vivo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio, en términos del artículo 86 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

En acatamiento a la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Inicio de operaciones de establecimientos con giro de alto riesgo.
Solicitud de licencia
Reclasificación de giro
De la música en vivo

Mes previsto para su presentación:

Diciembre



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
1992 - 2024

LIC. ADRIANA CORONADO MORALES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LA. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SOLO PARA CONSULTA





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Periodo:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Adición del artículo 102 Bis del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Problemática que se pretende resolver:	<p>Tratándose de establecimientos comerciales con giro comercial de computadoras con renta de internet, los contribuyentes realizan el trámite de disminución de computadoras con renta de internet, sin existir un fundamento jurídico al acto.</p> <p>En ese sentido, los establecimientos comerciales en donde se realizan cobros por máquinas, aparatos mecánicos y electrónicos, los contribuyentes realizan el trámite de disminución de máquinas, aparatos mecánicos y electrónicos sin existir un fundamento jurídico.</p>



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Este trámite se realiza en términos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, porque establece disposiciones normativas para realizar cobros anuales en razón del número de computadoras con internet, máquinas, aparatos mecánicos y electrónicos.

Justificación para emitir la propuesta:

Otorgar certeza jurídica a la ciudadanía, que le permita saber los requisitos y procedimientos para disminuir el número de computadoras con renta en internet, máquinas, aparatos mecánicos y electrónicos.

En acatamiento a la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Trámites y/o servicios sobre los que Impactará:

Disminución de computadoras con renta de internet.

Disminución de máquinas, aparatos mecánicos y electrónicos.

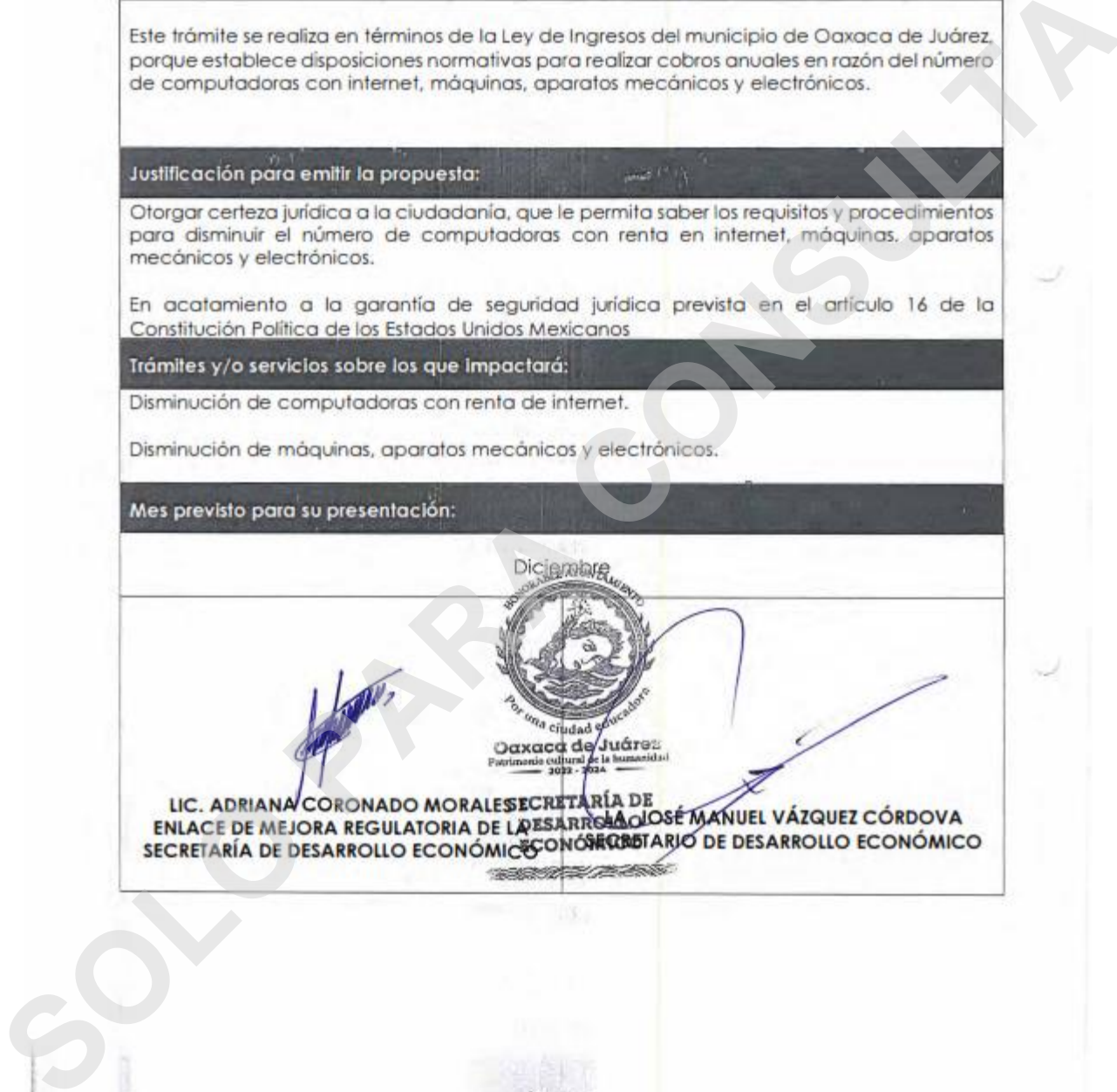
Mes previsto para su presentación:

Diciembre



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2021 - 2024

LIC. ADRIANA CORONADO MORALES SECRETARÍA DE
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Período:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Acuerdo de Cabildo por el que se aprueba el Dictamen CDEE/097/2019 de fecha 12 de junio de 2019
Tipo de regulación:	Disposición administrativa
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Modificar el formato SARE BAJO RIESGO
Problemática que se pretende resolver:	Reducir el número de casillas que son de libre llenado dentro del formato SARE ABJO RIESGO



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

Cumplir con los resultados y recomendaciones PROSARE, emitidos en el mes de Junio de 2020 por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria,

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Inicio de operaciones de establecimientos con giro de bajo riesgo.

Mes previsto para su presentación:

Diciembre



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
1927 - 2036

LIC. ADRIANA CORONADO MORALES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
ECONÓMICO

SOLO PARA CONSULTA



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03-10-22
Periodo:	Diciembre - Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Lineamientos Operativos de la Entidad de Certificación y Evaluación de Municipio de Oaxaca de Juárez
Tipo de regulación:	Lineamiento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico
Acción que se propone:	Emisión de Lineamientos Operativos para la Prestación de los Servicios de la Entidad de Certificación y Evaluación del Municipio de Oaxaca de Juárez
Problemática que se pretende resolver:	La falta de lineamientos establecidos para la prestación de los tramites y servicios que ofrece la Entidad de Certificación y Evaluación a los usuarios del Sistema Nacional de Competencias.
Justificación para emitir la propuesta:	



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

A partir de año 2019 se crea la Entidad de Certificación y Evaluación del Municipio de Oaxaca de Juárez (ECEO) y es hasta octubre del mismo año cuando se Acredita ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) con el objetivo de coadyuvar al incremento de la Competitividad Laboral en el Municipio, mediante la oferta de un esquema pertinente y flexible de educación, que documente y certifique los conocimientos y habilidades que las personas han adquirido en el trabajo o a lo largo de su vida.

A fin de dar certidumbre a cada uno de los trámites y servicios ofrecidos por la Entidad de Certificación y Evaluación del Municipio de Oaxaca de Juárez

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

1. Impartición de cursos de Capacitación para el trabajo.
2. Cursos de Alineación Basados en Estándares de Competencia Laboral.
3. Proceso de Evaluación de Competencias Laborales.
4. Emisión de Certificado de Competencia Laboral.
5. Reimpresión de Certificado de Competencia Laboral.
6. Acreditación de Centro Evaluador.
7. Acreditación de Estándares de Competencia Laboral para Centro Evaluador.
8. Renovación de Estándares de Competencia Laboral para Centro Evaluador.
9. Alta de Evaluadores Independientes.

Mes previsto para su presentación:

Diciembre

Adriana Coronado Morales
Nombre y firma del enlace



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
1521 - 2024

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO**

José Manuel Vázquez Córdova
Nombre, firma y sello del titular de la
dependencia o entidad



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Período:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Modificación del requisito para tramitar inicio de operaciones de establecimientos comerciales de control normal bajo riesgo y mediano riesgo. Reformar la fracción IV del artículo 50 y la fracción III del artículo 52 del citado Reglamento
Problemática que se pretende resolver:	Evitar que el ciudadano que pretende obtener autorización para abrir un negocio, tenga la carga documental para acreditar que el propietario del bien inmueble regularice los documentos inmobiliarios.



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

El ciudadano que pretende obtener la autorización municipal para la apertura de un establecimiento comercial tiene que acreditar la posesión del bien inmueble donde se establecerá el negocio, a través del contrato de arrendamiento suscrito por la persona que aparezca como titular de los derechos.
Sin embargo, un gran porcentaje de propietarios de bienes inmuebles no tienen en orden la documentación sobre su propiedad debido a razones personales, económicas, de regulación, etc. Por ejemplo, cuando el titular falleció o se encuentran en el extranjero y los hijos u otras personas son las responsables de administrar los bienes. También se presenta el caso que existen varios copropietarios y sólo un copropietario suscribe el contrato de arrendamiento, por mencionar algunos.
Es entonces, cuando al ciudadano que tramita el inicio de operaciones, se le establece una carga documental sobre un bien inmueble que no es de su propiedad y lograr obtener los documentos para acreditar de forma idónea la posesión del bien inmueble, le genera conflictos con su arrendador.
Es por ello que se propone sustituir el documento para acreditar la propiedad o la posesión del bien inmueble consistente en contrato de arrendamiento o comodatos por un "comprobante del domicilio".

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Inicio de operaciones de establecimientos con giro de bajo riesgo.
Inicio de operaciones de establecimientos con giro de mediano riesgo.

Mes previsto para su presentación:

Diciembre




LIC. ADRIANA CORONADO MORALES
SECRETARÍA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
LIC. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Periodo:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Manual de Operación del módulo SARE
Tipo de regulación:	Reglamento y Manual de Operaciones
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Modificación de los requisitos para tramitar inicio de operaciones de establecimientos comerciales de control normal bajo riesgo. Derogar y expedir un nuevo Manual de Operación del módulo SARE
Problemática que se pretende resolver:	Eliminar requisitos excesivos y que no son de su competencia al ciudadano interesado en tramitar un inicio de operaciones de establecimientos de bajo riesgo. Disminuir la cantidad de copias de los requisitos que se debe entregar. Usar medios electrónicos para la vinculación entre las dependencias participantes.



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

Adecuar la norma, en términos de los resultados y recomendaciones PROSARE, emitidos en el mes de Junio de 2020 por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Inicio de operaciones de establecimientos con giro de bajo riesgo.

Mes previsto para su presentación:

Diciembre



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

LIC. ADRIANA CORONADO MORALES
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SOLO PARA CONSULTA



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Periodo:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Establecer normativa para que la Unidad de Trámites Empresariales pueda emitir un Permiso temporal y condicionado. Adición del capítulo séptimo del título primero del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Problemática que se pretende resolver:	En el municipio de Oaxaca de Juárez un gran porcentaje de establecimientos comerciales operan sin un registro municipal, por ello se propone otorgar facilidades a los ciudadanos para cumplir con sus obligaciones regulatorias. De esta manera podrán obtener un permiso temporal y condicionado para funcionar y de manera paralela presentarán e integrarán su solicitud de inicio de operaciones, así como llevarán a cabo los procedimientos normativos para que su petición sea resuelta por la autoridad competente en los plazos establecidos por las disposiciones municipales aplicables.



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

Se busca incentivar el registro en el padrón fiscal municipal de establecimientos comerciales, a través de un permiso temporal y condicionado por un plazo de 3 meses, mientras se llevan a cabo los trámites de uso de suelo comercial, inspección y demás previstos para la autorización correspondiente.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Inicio de operaciones de establecimientos con giro de bajo riesgo.
Inicio de operaciones de establecimientos con giro de mediano riesgo.
Inicio de operaciones de establecimientos con giro de alto riesgo

Mes previsto para su presentación:

Enero



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2017 - 2034

LIC. ADRIANA CORONADO MORALES SECRETARÍA DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
LIC. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SOLO PARA CONSULTA



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Enlace:	Adriana Coronado Morales
Correo electrónico:	adriana.coronado.m@gmail.com
Fecha de elaboración:	03 de octubre de 2022
Período:	Diciembre-Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Económico y Emprendimiento
Acción que se propone:	Reforma a los artículos 86 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Problemática que se pretende resolver:	<p>Otorgar certeza jurídica al ciudadano porque la normativa vigente no establece requisitos que en la actuación diaria se solicita a los ciudadanos cuando realizan trámites de cambio de propietario o cambio de domicilio, respecto de giros que por las actividades que desempeña requieren de mayor regulación, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CENTROS DE ATENCIÓN Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL O ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL SECTOR PRIVADO • ENTIDADES FINANCIERAS • CASAS DE EMPEÑO • CAJAS DE AHORRO, SOFOM Y SIMILARES • SOCIEDADES COOPERATIVAS • ASEGURADORAS



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Enlace:	MTRA. EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO: GRETEL ESTHER ÁVILA CANO
Correo electrónico:	gretelavila@hotmail.com
Fecha de elaboración:	28/10/2022
Periodo:	DICIEMBRE-MAYO
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	REGLAMENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.
Tipo de regulación:	REGLAMENTO
Materia de la regulación:	COMERCIO EN VÍA PÚBLICA
Acción que se propone:	NUEVA CREACIÓN
Problemática que se pretende resolver:	Fomentar el marco legal para todas aquellas personas que ejercen actividades comerciales o prestación de servicios en la vía o espacios públicos del municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de armonizar los derechos de transeúntes, automovilistas, personas con discapacidad y comerciantes.



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

- FARMACIAS, CONSULTORIOS MÉDICOS, DENTALES, DE MEDICINA ESTÉTICA, LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, VETERINARIAS O ESTABLECIMIENTOS CON GIRO SIMILAR EN MATERIA DE SALUD
- INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

Justificación para emitir la propuesta:

En acatamiento a la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Trámites y/o servicios sobre los que Impactará:

Cambio de propietario de establecimientos comerciales de control normal alto riesgo.
Cambio de domicilio de establecimientos comerciales de control normal alto riesgo.

Mes previsto para su presentación:



LIC. ADRIANA CORONADO MORALES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SOLO PARA CONSULTA





Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

Actualizar la normatividad existente acorde a las condiciones del crecimiento de la población, cuidado del entorno patrimonial y vinculado al plan de manejo y conservación del Centro Histórico

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Trámites:

- Otorgamiento de permisos permanentes.
- Otorgamiento de permisos temporales con motivo de festividades cívicas y religiosas
- Cancelación de permisos que fueron otorgados con vicios de nulidad.

Mes previsto para su presentación:

Diciembre


Nombre y firma del enlace
Gretel Esther Ávila Cano



Secretario de Gobierno Municipal
Felipe Edgardo Canseco Ruiz



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Enlace:	MTRA. EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO: GRETTEL ESTHER ÁVILA CANO
Correo electrónico:	gretelavila@hotmail.com
Fecha de elaboración:	28/10/2022
Periodo:	DICIEMBRE-MAYO
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	LINEAMIENTOS DEL MERCADO DE ABASTO.
Tipo de regulación:	LINEAMIENTO
Materia de la regulación:	MERCADO Y CENTRAL DE ABASTO
Acción que se propone:	NUEVA CREACIÓN
Problemática que se pretende resolver:	A falta de reglamento exclusivo para la Dirección del Mercado de Abasto, se busca que con la Emisión de los Lineamientos cubran la aplicación de trámites y servicios que no se contemplan en algún otro ordenamiento o su contenido carezca de claridad.



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

En observancia que la Dirección del Mercado de abasto, no cuenta con un reglamento único, el mercado de abasto es un pilar para las familias oaxaqueñas y su economía, por este motivo, se pretende que los Lineamientos cubran los vacíos normativos del reglamento y puedan complementarse.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Trámites:

Ampliación de Giro
Asignación de Cuentas
Construcción en Mercado
Corrección de Datos Personales
Expendio de Bebidas Alcohólicas en Botella Cerrada
Clausura en el Mercado
Desclausura en el Mercado
Licencia de Estibadores
Pago de Temporada
Inspecciones en el Mercado
Cambio de Giro
Cesión de Derechos
Sucesión de Derechos
Otorgamiento de Concesión
Regularización de Concesión
Remodelación en Mercado
Subdivisión y Fusión de Local/ Caseta

Mes previsto para su presentación:

Febrero



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

<p>Junta convocada</p> <p>Nombre y firma del enlace</p>	<p>Felipe Edgardo Luna Ruiz</p>  <p>Nombre, firma y sello del titular de la dependencia o entidad</p>
--	--

SOLO PARA CONSULTA





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Enlace:	Carlos Espinosa Castellanos
Correo electrónico:	unidad.ventanillaunica_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx
Fecha de elaboración:	27 de octubre de 2022
Periodo:	Diciembre-mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Construcción para el Municipio de Oaxaca de Juárez
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Desarrollo Urbano
Acción que se propone:	Modificación
Problemática que se pretende resolver:	



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Actualizar el Reglamento para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Construcción para el Municipio de Oaxaca de Juárez a fin de que cumpla con las funciones específicas que marca la mejora regulatoria

Justificación para emitir la propuesta:

La Ventanilla Única es la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a los usuarios, por ello contar con un instrumento actualizado y acorde a las necesidades actuales es indispensable para alcanzar objetivos y metas.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Todos los trámites y servicios que se realizan en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Unidad de Ventanilla Única. Por ejemplo:

- Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial;
- Número Oficial;
- Vigencia de Alineamiento,
- Etcétera.

Mes previsto para su presentación:

Enero de 2023

Arq. Carlos Espinosa Castellanos
Enlace de Mejora Regulatoria

Mtra. Yvonne Denisse Aranda Valencia
Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
1923 - 2023

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Enlace:	Carlos Espinosa Castellanos
Correo electrónico:	unidad.ventanillaunica_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx
Fecha de elaboración:	27 de octubre de 2022
Periodo:	Diciembre-mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Manual de Operación de la Ventanilla Única de Construcción para el Municipio de Oaxaca de Juárez
Tipo de regulación:	Manual
Materia de la regulación:	Desarrollo Urbano
Acción que se propone:	Modificación
Problemática que se pretende resolver:	Actualizar el Manual de Operación de la Ventanilla Única de Construcción para el Municipio de Oaxaca de Juárez a fin de que cumpla con las funciones específicas que marca la mejora regulatoria.

  **Oaxaca de Juárez**
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

La Ventanilla Única es la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a los usuarios, por ello contar con un instrumento actualizado y acorde a las necesidades actuales es indispensable para alcanzar objetivos y metas.



Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Todos los trámites y servicios que se realizan en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Unidad de Ventanilla Única. Por ejemplo:

- Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial;
- Número Oficial;
- Vigencia de Alineamiento,
- Etcétera.

Mes previsto para su presentación:

Marzo de 2023

 <p>Arq. Carlos Espinosa Castellanos Enlace de Mejora Regulatoria</p>	 <p>Mtra. Yvonne Denisse Arandía Valencia Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</p>
--	--





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad Y Protección Civil
Enlace:	C. Mitzi Ojeda Olivera
Correo electrónico:	direccionproteccioncivil22@gmail.com
Fecha de elaboración:	03/11 /22
Periodo:	Diciembre/mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Actualización del Reglamento de Protección Civil
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Protección Civil
Acción que se propone:	Modificación
Problemática que se pretende resolver:	La falta de un instrumento normativo actualizado que brinde certeza jurídica en las actividades que realiza la Dirección de Protección Civil.



Oaxaca de Juárez CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SECRETARÍA TÉCNICA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

Actualmente el Municipio de Oaxaca de Juárez, en la materia, cuenta con el Reglamento del Sistema de Protección Civil Municipal, del mes de Abril de 1997; Reglamento obsoleto para la estructura de la Dirección; lo que vulnera el actuar del personal adscrito a la misma dentro del territorio municipal, es decir, se limita la función, por ello se pretende su actualización ya que es fundamental a efecto de garantizar y facultar la correcta actuación para una eficiente respuesta en asuntos de su materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Trámites de Constancia de Seguridad para quema de Pirotecnia; Constancia de Seguridad por Inicio de Operaciones; Constancia de seguridad para trámites oficiales Aplicable a Inmuebles; Constancia por Obra, Autorización para Eventos y Espectáculos masivos; y Factibilidad de inmueble

Mes previsto para su presentación:

Marzo

[Signature]
C. Mitzi Ojeda Olivera

[Signature]
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria: 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda:

Dependencia:	Unidad de Transparencia Municipal
Enlace:	C. Elsa Antonia Román Torres
Correo electrónico:	transparencia.oaxacadejuarez@gmail.com
Fecha de elaboración:	27/10/2022
Periodo:	Junio-noviembre
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Reglamento Interno del Comité y Unidad de transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Tipo de regulación:	Reglamento
Materia de la regulación:	Acceso a la Información y Transparencia
Acción que se propone:	Nuevo
Problemática que se pretende resolver:	
Atender y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCOP dentro de los plazos y normas establecidas en las Leyes General y Local en materia de acceso a la información y transparencia.	
Justificación para emitir la propuesta:	



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Establecer y normar los mecanismos, instancias, plazos y procedimientos para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

Eficientar el trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCOP.

Mes previsto para su presentación:

Noviembre de 2022



Oaxaca de Juárez
Municipio de Oaxaca de Juárez
1971-1974

C. Elsa Antonia Ramón Torres

Jefa del Depto. de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

C. Keyla Matus Meléndez

Jefa de la Unidad de Transparencia Municipal



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

En cumplimiento a los artículos 11, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 12, 55, 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, así como el 22, fracción V, 38 y 39 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de consolidar la emisión, modificación o eliminación de regulaciones con calidad, transparencia y accesibilidad a través de la agenda regulatoria, misma que será pública y podrá consultarse a través del portal de internet oficial, se emite la siguiente agenda.

Dependencia:	Secretaría Municipal
Enlace:	Gudiel Luis Salinas
Correo electrónico:	gudielsalinasluis@gmail.com
Fecha de elaboración:	31 de octubre
Periodo:	Diciembre Mayo
INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN	
Nombre preliminar de la regulación:	Lineamientos para la Expedición de Constancias y Copias Certificadas emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento
Tipo de regulación:	Lineamientos
Materia de la regulación:	Constancias y Certificaciones
Acción que se propone:	Actualización de los requisitos que se solicitan
Problemática que se pretende resolver:	Mejorar el tiempo de trámite y disminuir los requisitos que se solicitan al momento de solicitar una constancia.



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

AGENDA REGULATORIA

Justificación para emitir la propuesta:

Disminuir los requisitos que se solicitan al momento de emitir una constancia

Trámites y/o servicios sobre los que impactará:

- Constancia de Buena Conducta
- Constancia de Identidad
- Constancia de Origen y Vecindad
- Constancia de Origen
- Constancia de Vecindad
- Constancia de Dependencia Económica
- Constancia de Identidad para personas sin acta de Nacimiento

Mes previsto para su presentación:

Marzo de 2023


Lic. Gudiel Luis Salinas



SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Otto, Centro, Oax.
Lic. Norma Iris Santiago Hernández
Secretaría Municipal
Por una Ciudad Educadora
2022 - 2024

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/240/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 18 de noviembre de 2022 a las 21:00 horas



y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE 614/2022** a favor del C. HUBERTO CHRISTIAM ITURRIBARRÍA, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. Previa análisis en comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C. HUBERTO CHRISTIAM ITURRIBARRÍA.
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO MATUTE
Fecha y hora del evento:	18 DE NOVIEMBRE DE 2022 de 21 A 23 HORAS.
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Montaje y Desmontaje:	DENTRO DEL AUDITORIO

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. HUBERTO CHRISTIAM HERNÁNDEZ ITURRIBARRÍA**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO MATUTE**", a celebrarse el día **viernes 18 de noviembre de 2022** con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la

misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

OFICIO PM/1350/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 14 de noviembre de 2022

Asunto: Celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTE

A 'TN A
NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.

Las y los que suscribimos Concejales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicitamos que la sesión Ordinaria de Cabildo que corresponde al jueves



primero de diciembre del presente año, se lleve a cabo el día viernes dos de diciembre de 2022, en punto de las 12:00 horas en el recinto oficial de sesiones de Cabildo, Salón "Porfirio Díaz Mori" de Palacio Municipal.

Por lo que solicitamos que nuestra petición sea sometida a la aprobación del Pleno en la sesión Ordinaria del día jueves diecisiete de noviembre del presente año.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO,
ES LA PAZ"

Petición formulada por las y los Concejales de este Honorable Ayuntamiento, que fue aprobada por unanimidad en votación económica.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/241/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.



De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 03 de diciembre de 2022 a las 22:00 horas y finalizará a las 23:30 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en

el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen(sic) CGYE 656/2022** a favor del C. ROBIN ALONSO GARCÍA, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. *Previo análisis en Comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:*

Solicitante:	C. ROBIN ALONSO GARCÍA.
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO NATALIA JIMÉNEZ
Fecha y hora del evento:	03 DE DICIEMBRE DE 2022 DE 22 A 23:30 HORAS
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA.
Montaje y Desmontaje:	DENTRO DEL AUDITORIO

SEGUNDO. *Derivado de su solicitud: túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."*

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. ROBIN ALONSO GARCÍA**, para la **VENTA DE BEBIDAS**

ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado "**CONCIERTO NATALIA JIMÉNEZ**", a celebrarse el día **sábado 03 de diciembre de 2022** con un horario de **22:00 a 23:30 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica



Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/242/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud de la persona moral **GRUPO CHILI GUAJILI S.A.P.I. de C.V.** por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por lo tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 41 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.**

El promovente exhibe copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor del C. ROBERTO ESPINOSA VASQUEZ(sic), que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendia bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS, denominado "TACOS Y TACOS" y con domicilio en CARRETERA NUEVA A MONTE ALBAN(sic) L FF-2, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA AGENCIA DE MONTOYA, AGENCIA DE MONTOYA, C.P. 68036, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 45 del expediente.

- c) **Documento traslativo de dominio.**

El promovente exhibe instrumento notarial número 15,047, volumen número 243, de fecha tres de mayo del dos mil veintidós, otorgado ante la fe del LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, Notario Público Número Noventa y Seis en el Estado de Oaxaca. Por medio del cual HACE CONSTAR la CESIÓN DE DERECHOS GRATUITA que celebran por una parte el C. ROBERTO ESPINOSA VÁSQUEZ como

CEDENTE, así como la persona moral GRUPO CHILI GUAJILI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE como PARTE CESIONARIA, quien a su vez ACEPTA en cesión los derechos y obligaciones respecto a la licencia con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS, del establecimiento comercial que se denomina "TACOS Y TACOS" que opera en la calle Carretera Nueva a Monte Albán L-FF2, número exterior 101, Agencia de Montoya, Oaxaca de Juárez, de la que es titular la parte cedente, según lo que acredita el documento de "REVALIDACIÓN AL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL POR EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 2022" con número de folio 844, objeto de contrato 102000000402, con inicio de operaciones el 11/29/11, otorgado a favor de la parte cedente, por el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

- d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral GRUPO CHILI GUAJILI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 32 a la 34 del expediente.
- e) **Identificación oficial con fotografía del cedente.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 40 del expediente.
- f) **Acta constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.** Se exhibe Instrumento Notarial Número 12,102, volumen 185, de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, Notario Público número Noventa y Seis en el Estado de Oaxaca, por medio del cual SE HACE CONSTAR la CONSTITUCIÓN de la

Sociedad GRUPO CHILI GUAJILI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y en la que se la otorga al C. ROBERTO ESPINOSA VÁSQUEZ el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Visible en las fojas 06 a la 28 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral GRUPO CHILI GUAJILI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del C. ROBERTO ESPINOSA VÁSQUEZ(sic) a favor de la persona moral GRUPO CHILI GUAJILI, SOCIEDAD ANÓNIMA(sic) PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SÓLO CON ALIMENTOS denominado "TACOS Y TACOS" y con domicilio ubicado en CARRETERA NUEVA A MONTE ALBAN(sic) L FF-2, Núm. Ext. 101, COLONIA AGENCIA DE MONTOYA , AGENCIA DE MONTOYA, C.P. 68036, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la persona moral GRUPO CHILI GUAJILI, SOCIEDAD ANÓNIMA(sic) PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se aperece al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- en términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;



68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/243/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del **C. LEONEL ALFREDO MARTÍN LEYVA MORGA** por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINO Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, es una actividad de

control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por lo tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 19 del expediente en estudio.
- b) **Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.**

El promovente exhibe cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor del C. HUGO LIONEL ALFREDO LEYVA CARREÑO, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expendiera bebidas alcohólicas con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado "LOS ALMENDROS" y con domicilio en 3A PRIVADA DE ALMENDROS, Núm. Ext. 109, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 45 del expediente.

- c) **Documento traslativo de dominio.**

El promovente exhibe instrumento notarial número 564, volumen número 06, de fecha veintitres(sic) de junio del dos mil once, otorgado ante la fe del DR. ROGELIO MARIO GENARO CHAGOYA ROMERO, Notario Público Número Ciento Siete en el Estado de Oaxaca. Por medio del cual SE OTORGA EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO del

señor Hugo Lionel Alfredo Leyva Carreño o Hugo Leonel Alfredo Leyva Carreño y en el que se designa como ALBACEA de su(sic) todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros a su referida esposa la señora Delfina Soledad Morga Colmenares y en caso de que esta no aceptara dicho cargo o falleciere antes o al mismo tiempo que el testados, nombra ALBACEA sustituto a LEONEL ALFREDO MARTÍN LEYVA MORGA. Visible en las fojas 15 a la 17 del expediente.

De igual manera se exhiben las actas de defunción de Hugo Lionel Alfredo Carreño y de Delfina Soledad Morga Colmenares. Visibles en las fojas 13 y 14 del expediente.

- d) **Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.** Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. LEONEL ALFREDO MARTÍN LEYVA MORGA, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 11 y 12 del expediente.
- e) **Identificación oficial con fotografía del cedente.** Se da cumplimiento encontrándose visible en las fojas 44 y 18 del expediente.

De igual forma se anexa Reporte de inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 39 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. LEONEL ALFREDO MARTÍN LEYVA MORGA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del C. HUGO LIONEL ALFREDO LEYVA CARREÑO a favor del C. LEONEL ALFREDO MARTÍN LEYVA MORGA para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS denominado "LOS ALMENDROS" y con domicilio ubicado en 3A. PRIVADA DE ALMENDROS, Núm. Ext. 109, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al C. LEONEL ALFREDO MARTÍN LEYVA MORGA previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de

comicilio(sic) el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

SEXTO.- en términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

SÉPTIMO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/251/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud de la **C. ELENÍ DE LA LUZ CHAVEZ(sic) CARREÑO**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo el análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único**, el cual es visible en la foja 24 del expediente.
- b) **Identificación oficial con fotografía.**
Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. ELENÍ DE LA LUZ CHAVEZ(sic) CARREÑO, la cual es visible en la foja 31 del expediente.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

La solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno que celebran por una parte los CC. ELOI ANTONIO CHAVEZ(sic) CARREÑO Y SAULO ELIUTH CHAVEZ(sic) CARREÑO, como COMODANTES y por la otra la C. ELENÍ DE LA LUZ CHAVEZ(sic) CARREÑO como COMODATARIA, del bien inmueble ubicado en la calle Doctor Gilberto Bolaños Cacho número 113, Barrio de Xochimilco, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. El cual es visible en las fojas 27 a 29 del expediente.

La solicitante exhibe copia del recibo predial a nombre Chaves(sic) Carreño(sic) Eloi Antonio del bien inmueble ubicado en Doctor Gilberto Bolaños Cacho núm. Ext. 113, Colonia Barrio de Xochimilco, C.P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Del estudio de las documentales, la promovente acreditó la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 13 y 12 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.**
Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la **C. ELENÍ DE LA LUZ CHAVEZ(sic) CARREÑO** para el giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LOCORES SÓLO CON ALIMENTOS** por **18.20m²**, visible en la foja 15 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 11 del expediente en estudio.
- g) **Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria** a favor de la C. ELENÍ DE LA LUZ CHAVEZ(sic) CARREÑO con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción

XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en foja 10 del expediente.

- h) **Constancia de Manejo de Alimentos.** Se exhibe Constancia a favor de Eleni de la Luz Chavez(sic) Carreño, visible en la foja 06 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 y 44 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 49 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento comercial no general emisiones o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar y es factible para su funcionamiento. Visible en la foja 52 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Dirección de Control Sanitario, indicando que el establecimiento comercial cumple con los requisitos sanitarios en su totalidad, por lo que se otorga el dictamen sanitario factible. Visible en foja 41 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 77 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. ELENI DE LA LUZ CHAVEZ(sic) CARREÑO cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por la C. **ELENI DE LA LUZ CHAVEZ(sic) CARREÑO** para un establecimiento comercial denominado **“MINI TAJ”** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS** y con domicilio actual en GARCÍA VIGIL Núm. Ext. 304, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con nuevo domicilio para funcionar en **DOCTOR GILBERTO BOLAÑOS CACHO Núm. Ext. 113, COLONIA BARRIO DE XOCHIMILCO, C.P. 68040, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la C. **ELENI DE LA LUZ CHAVEZ(sic) CARREÑO** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y verificar que el establecimiento comercial preste sus servicios en los metros cuadrados amparados por el uso de suelo comercial autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o genero(sic), instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeuntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 a 22:00 horas los 68.00 decibeles y de 22:00 a 6:00 horas los 65:00

decibeles, teniendo autorizado unicamente(sic) música ambiental solo en el area(sic) determinada por el dictamen de uso de suelo(sic) comercial y que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal

competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/252/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento

establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la **C. ANGELA(sic) TERESA RENDON(sic) MALDONADO** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 16 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de ANGELA(sic) TERESA RENDON(sic) MALDONADO, visible en la foja 15 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

La solicitante exhibe recibo predial a nombre de ANGELA(sic) TERESA RENDON(sic) MALDONADO del inmueble ubicado en BUGAMBILIAS PARAJE LA CANELA, NÚM EXT: S/N, COLONIA JARDÍN; C.P. 68020, AGENFIA DONAJÍ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. El cual es visible en la foja 14 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**

Se dio cumplimiento, visibles en fojas 07 a la 12 del expediente.

e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. ANGELA(sic) TERESA RENDON(sic) MALDONADO para una MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA por **31.34m2**, visible en la foja 13 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 05 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. ANGELA(sic) TERESA RENDON(sic) MALDONADO con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 06 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 39 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento y en el que se le hace de su conocimiento al propietario de la licencia que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 06:00 los 50.00 decibeles, así como tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal. Caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en la foja 42 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 44 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 36 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. ANGELA(sic) TERESA RENDON(sic) MALDONADO cumplió

con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la **C. ANGELA(sic) TERESA RENDON(sic) MALDONADO** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado "**MISCELÁNEA WENDY**" y con domicilio ubicado en BUGAMBILIAS PARAJE CANELA, Núm. Ext. S/N, COLONIA JARDÍN, C.P. 68020, AGENCIA DONAJÍ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. ANGELA(sic) TERESA RENDON(sic) MALDONADO** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de

este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que visten uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO CDEyMR/253/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.



Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. JOSÉ MANUEL OSORIO LÓPEZ** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 31 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. JOSÉ MANUEL OSORIO LÓPEZ, visible en la foja 30 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de comodato de fecha 01 de julio de 2022 que celebran por una parte la **C. LIZETTE CANSECO ACOSTA**, como "COMODANTE" y por la otra parte el **C. JOSÉ MANUEL OSORIO LÓPEZ** como "COMODATARIO" del bien inmueble ubicado en IGNACIO ALLENDE No. Ext. 211, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos DAYANA ELIZABETH PEREZ(sic) MINGO y

ENRIQUE VICENTE PEREZ(sic) DIAZ(sic). El cual es visible en las fojas 24 a la 28 del expediente.

El solicitante exhibe convenio certificado por María Antonieta Chagoya Mendez(sic), Notario Público número(sic) setenta y ocho del Estado de Oaxaca celebrado entre la C. Lizzete Canseco Acosta y el C. José Manuel Osorio López en el que reconocen la copropiedad del predio identificado como LA MITAD PONIENTE DE LA CASA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE, ANTES NÚMERO DOCE, ACTUALMENTE NÚMERO DOSCIENTOS ONCE, DE LA SEGUNDA CALLE DE ALLENDE, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ. Visible en las fojas 17 a la 23 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de LIZZETE CANSECO ACOSTA del inmueble ubicado en IGNACIO ALLENDE, NÚM. EXT. 211, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO, OAXACA. El cual es visible en la foja 29 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 10 al 15 del expediente.
- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. JOSE(sic) MANUEL OSORIO LOPEZ(sic) para UN RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por **95.14m²**, visible en la foja 16 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 06 del expediente.
- g) **Constancia de manejo de alimentos.** Se exhibe Constancia de manejo Higienico(sic) de Alimentos a nombre de José Manuel Osorio López.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la JOSÉ MANUEL OSORIO LÓPEZ con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 09 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 60 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación y es FACTIBLE para su funcionamiento.

Y en el que se le se(sic) hace de su conocimiento al titular de la licencia que el establecimiento tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo, cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes(sic), toda vez que no es factible por la zona en donde se ubica, no podrá rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 06:00 los 50.00 decibeles, teniendo autorizado únicamente(sic) música(sic) ambiental sólo en el área de 95.14 metros cuadrados autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial con número de licencia 6222 de fecha 29/06/2022 emitido por la Dirección de Centro Histórico, QUEDANDO PROHIBIDO LA INSTALACIÓN DE TERRAZA EN EL ESTABLECIMIENTO, así como la reproducción de DJ, música viva, así como bandas de rock, bandas de música regional mexicano, mariachis y todo lo que conlleve

música viva como lo establece la condicionante séptima del dictamen de ruido citado; queda estrictamente prohibido otorgar al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en foja 63 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 39 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 56 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la LICENCIA a favor del C. JOSE(sic) MANUEL OSORIO LOPEZ(sic) para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado

"CAMPO" y con domicilio ubicado en IGNACIO ALLENDE Núm. Ext. 211, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. ALEJANDRA DEL CARMEN LUIS GÓMEZ SANDOVAL** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar

o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIESETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/254/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del **C. CARLOS MIGUEL HIDALGO**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de RESTAURANTE-BAR, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo el análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:



a) **Formato Único**, el cual es visible en la foja 20 del expediente.

b) **Identificación oficial con fotografía.**

Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. CARLOS MIGUEL HIDALGO JIMENEZ(sic), la cual es visible en la foja 19 del expediente.

c) **Documentación idónea para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

La(sic) solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno(sic) que celebran por una parte la **SRA. MARÍA COCEPCIÓN HERNÁNDEZ LEGASPI**, como **ARRENDADORA** y por la otra el **C. CARLOS MIGUEL HIDALGO JIMENEZ(sic)** como **ARRENDATARIO**, del bien inmueble ubicado en la calle PRIVADA DE LAS CASAS No 215LETRA "A" PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ante la presencia de la testigo y copropietaria Laura Flor de María Hernández Legaspi así como testigo y aval la C. Cirenía Jiménez Gomez(sic). El cual es visible en las fojas 15 a la 17 del expediente.

El solicitante exhibe copia del recibo predial a nombre de MARIA(sic) CONCEPCIÓN HERNANDEZ(sic) LEGASPI Y COP del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE LAS CASAS ESQ. PRIVADA DE GALEANA Núm. Ext. 215, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Visible en la foja 18.

Del estudio de las documentales, la promovente acreditó la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 05 a la 09 del expediente.

e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.**

Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del **C. CARLOS MIGUEL HIDALGO JIMENEZ(sic)** para el giro de **RESTAURANTE-BAR** por **260.4m2**, visible en la foja 10 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 04 del expediente en estudio.

g) **Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria** a favor del C. CARLOS MIGUEL HIDALGO JIMENEZ(sic) con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en foja 03 del expediente.

h) **Constancia de Manejo de Alimentos.** Se exhibe Constancia a favor de MAURA HIDALGO JIMENEZ(sic) Y CARLOS MIGEL HIDALGO JIMENEZ(sic), visible en la foja 06 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 y 44 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 35 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación y es **FACTIBLE** para su funcionamiento, y en el que se le hace de su conocimiento al propietario de la licencia que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo, que no esté autorizada en el dictamen de límites(sic) permisibles de ruido número SMACC/PA/548/2022, no podrá rebasar

de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 06:00 los 50.00 decibeles, así como tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal. Caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo contemplado en el Título Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento de Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en foja 41 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Dirección de Control Sanitario, indicando que el establecimiento comercial cumple con los requisitos sanitarios en su totalidad, por lo que se otorga el dictamen sanitario factible. Visible en foja 30 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 59 a la 68 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. CARLOS MIGUEL HIDALGO JIMENEZ(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DOMICILIO solicitado por el C. **CARLOS MIGUEL HIDALGO JIMENEZ(sic)** para un establecimiento comercial denominado "Restaurant-Bar 2-22" con giro de **RESTAURANTE-BAR**, con domicilio actual en VICENTE GUERRERO, LETRA A Núm. Ext. 906, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; y con nuevo domicilio para

funcionar en **PRIVADA DE LAS CASAS ESQ. PRIVADA DE GALEANA Núm. Ext. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al C. **CARLOS MIGUEL HIDALGO JIMENEZ(sic)** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y verificar que el establecimiento comercial preste sus servicios en los metros cuadrados amparados por el uso de suelo comercial autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así

como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO

**DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/255/2022

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la cancelación y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial.

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene

atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias.**

Respecto a la solicitud de la C. ANGELINA MARTINEZ(sic) AVELLA, del establecimiento denominado "**AVELLA**" con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por la **C. ANGELINA MARTINEZ(sic) AVELLA**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 29 de noviembre de 2021 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 29 de agosto de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado "**AVELLA**" a su nombre de(sic). Visible en la foja 06 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.
 - a. Se acredita con la copia de identificación oficial que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del(sic) C. ANGELINA MARTINEZ(sic) AVELLA. La cual es visible en la foja 05 del expediente.
- c) Copia de la factura de folio **2200051078**, con folio de impresión JALTAMIRANO-000966, cuenta 166949 emitido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez de fecha 21 de febrero de 2022, a favor de la contribuyente **ANGELINA MARTINEZ(sic) AVELLA.**, por concepto

de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para una **LICENCIA COMERCIAL DE MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**. Visible en la foja 04 del expediente

- d) Copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la **C. ANGELINA MARTINEZ(sic) AVELLA** y con domicilio en CARRET.A SAN LUIS BELTRAN(sic), Núm. Ext. 201, COLONIA JARDÍN, AGENCIA DONAJI, C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 03 del expediente
- e) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 02 del expediente.
- f) Constancia de no adeudo número 000089 de fecha 26 de agosto del 2022, emitida por la Subdirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor de la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ**. Visible en la foja 02 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/0747/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CEVEZA EN BOTELLA CERRADA**, denominado "**AVELLA**", a nombre de la C. ANGELINA MARTINEZ(sic) AVELLA, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 10 a la 12 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. ANGELINA MARTINEZ(sic) AVELLA, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. ANGELINA MARTINEZ(sic) AVELLA** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado "**AVELLA**" y con domicilio ubicado en **CARRET. A SAN LUIS BELTRAN(sic), Núm. Ext. 201, COLONIA JARDIN, AGENCIA DONAJI(sic), C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la **C. ANGELINA MARTINEZ(sic) AVELLA**, para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**AVELLA**" y con domicilio ubicado en **CARRET. A SAN LUIS BELTRAN(sic), Núm. Ext. 201, COLONIA JARDIN, AGENCIA DONAJI(sic), C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/256/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento:
III.- Aprobar la cancelación y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial.



Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** consistente en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento sin denominación con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CN(sic) ALIMENTOS**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic)**, de fecha 03 de agosto de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 26 de agosto de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial sin denominación a nombre de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** Visible en la foja 25 del expediente.
- b) **Acta constitutiva.** Se exhibe Escritura Pública Notarial número 1,442, volumen V, de fecha 29 de abril de 1961 otorgada por el Licenciado FERNANDO ARECHA VALETA PALAFOX, Notario Público número veintisiete del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual se hace constar la constitución de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SOCIEDAD ANÓNIMA.** Visible en las fojas 13 a la 24 del expediente.
- c) Poder Notarial Vigente. Se exhibe Instrumento número 4,818, folio 26,331,

libro 132 ante la fe del Licenciado José Martínez González, notario público número veintinueve de Monterrey, Nuevo León, en el que la sociedad denominada **"SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V."**, otorga **PODER ESPECIAL** a favor la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic)**. Visible en las fojas 02 a la 12.

- d) Identificación oficial del Apoderado Legal.

Se acredita con la copia de identificación oficial del apoderado legal de **"SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V."** que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. DANIELA LETICIA CANALES MARTIN(sic)**, la cual es visible en la foja 30 del expediente.

- e) Copia de la factura de folio **2200076259**, cuenta 112214 emitido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez de fecha 04 de mayo de 2022, a favor de la contribuyente **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.**, por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS.** Visible en la foja 29 del expediente.
- f) Original de cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** para una **LICENCIA COMERCIAL DE UN RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, SÓLO CON ALIMENTOS** y con domicilio en J.P. GARCÍA, Núm. Ext. 702, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 28 del expediente
- g) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 27 del expediente.
- h) Constancia de no adeudo número 000086 de fecha 23 de agosto del 2022,

emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** Visible en la foja 26 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/0744/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**, sin denominación, a nombre de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 35 a la 37 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultados del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA , VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS** sin denominación y con domicilio ubicado en **J.P. GARCIA(sic) Núm. Ext. 702, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.**, para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA , VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS** sin denominación y con domicilio ubicado en **J.P. GARCIA(sic) Núm. Ext. 702, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/257/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 75 y 76 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción XI del Bando de policía y gobierno, la Comisión de Desarrollo Económico

y Mejora Regulatoria debe: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

La solicitud de la persona moral BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA M por el que tramita permiso para ampliación de horario temporal de funcionamiento habitual para establecimiento comercial lo cual requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previa análisis y revisión de los requisitos establecidos en en(sic) las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia de su petición.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Escrito libre de fecha 28 de octubre del 2022 y notificado el 31 de octubre del 2022 en la Unidad de Trámites Empresariales, suscrito por ROLFI OCAMPO ROMAN(sic), apoderado legal de "BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA M, en su parte conducente señala lo siguiente: solicitando de su apoyo para la ampliación de horario de Buen Fin de BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE(sic) SUCURSAL MINA NÚMERO 405, COLONIA CENTRO, visible en la foja 27 del expediente.
- b) Copia de la credencial de elector a nombre del C. ROLFI OCAMPO ROMAN(sic), expedida por el Instituto Nacional Electoral. Visible en la foja 26 del expediente.
- c) Copias de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por la licencia de funcionamiento 2022 del establecimiento con giro comercial de Cajero Automático por Unidad en Banca Múltiple o Sucursal Bancaria, Cajas de Ahorro, Centros Comerciales, Pago de Servicios Diversos y Similares en General I Banca Múltiple – Sucursal Bancaria, 4.00 Cajeros, emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio, a favor de **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA M** con domicilio en FRANCISCO J. MINA Núm.



Ext. 405, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

- d) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral BANCO AZTECA SA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE(sic) con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 22 a la 24 del expediente.
- e) Copia del instrumento notarial número 1,595, Volumen 44, de fecha 11 de marzo de 2020 ante la fe del Licenciado FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE, Notario número 192 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla(sic) de Baz, en la que se hace constar que la persona moral BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE otorga el poder general para pleitos y cobranzas al C. ROLFI OCAMPO ROMÁN. visible en las fojas 17 a la 20 del expediente.

CUARTO.- Del estudio de los documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA M** cumple con las condiciones necesarias para realizar el trámite de permiso en estudio.

Por lo anterior, esta comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL por 04 horas extraordinarias** a la persona moral **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA M** en su establecimiento comercial con giro de **CAJERO AUTOMÁTICO POR UNIDAD DE BANCA MÚLTIPLE O SUCURSAL BANCARIA, CAJAS DE AHORRO, CENTROS COMERCIALES, PAGO DE SERVICIOS DIVERSOS Y SIMILARES EN GENERAL | BANCA MÚLTIPLE – SUCURSAL BANCARIA, 4.00 CAJEROS**

ubicado en **FRANCISCO J. MINA Núm. Ext. 405, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** denominado “**BANCO AZTECA**”; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022 y conforme al siguiente calendario:

DEL 18 AL 21 NOVIEMBRE DE 2022

SUCURSAL	HORARIO DE CIERRE NORMAL	HORARIO DE CIERRE CON AMPLIACIÓN
FRANCISCO J. MINA num. Ext. 405	23:00 HORAS	24 HORAS

TOTAL DE 04 HORAS DE AMPLIACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se percibe a través de su apoderado legal, a la persona moral BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA M propietaria del establecimiento comercial, que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señalada en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos

comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista contravención al presente Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

SEXO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/258/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 75 y 76 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción XI del Bando de policía y gobierno, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria debe: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

La solicitud de la persona moral ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V. por el que tramita **permiso para ampliación de horario temporal** de funcionamiento habitual para establecimiento comercial lo cual requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previa análisis y revisión de los requisitos

establecidos en en(sic) las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia de su petición.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Escrito libre de fecha 28 de octubre del 2022 y notificado el 31 de octubre del 2022 en la Unidad de Trámites Empresariales, suscrito por ELIZABETH LARA ALEJO, apoderado(sic) legal de “**ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.**”, en su parte conducente señala lo siguiente: solicitando de su apoyo para la ampliación de horario de Buen Fin de **ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.** SUCURSAL MINA NÚMERO 405, COLONIA CENTRO, visible en la foja 21 del expediente.
- b) Copia del pasaporte a nombre de la C. ELIZABETH LARA ALEJO, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos. Visible en la foja 20 del expediente.
- c) Copias de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por la licencia de funcionamiento 2022 del establecimiento con giro comercial de TIENDA DEPARTAMENTAL, Y/O SUPERMERCADO DE CADENA CON PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio, a favor de **ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.** con domicilio en FRANCISCO J. MINA Núm. Ext. 405, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
- d) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona **moral ELEKTRA DEL MILENIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 17 a la 18 del expediente.
- e) Copia del instrumento notarial número 3,658, Libro 2011, de fecha 12 de enero de 2017 ante la fe de JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, titular de la

notaría número 140 de la Ciudad de México, en la que la que(sic) se hace constar que la persona moral **ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.** otorga el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a la C. ELIZABETH LARA ALEJO. visible en las fojas 07 a la 16 del expediente.

CUARTO.- Del estudio de los documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que **ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.** cumple con las condiciones necesaria para realizar el trámite de permiso en estudio.

Por lo anterior, esta comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL por 04 horas extraordinarias** a la persona moral **ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.** en su establecimiento comercial con giro de **TIENDA DEPARTAMENTAL, Y/O SUPERMERCADO DE CADENA CON PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL** ubicado en FRANCISCO J. MINA Núm. Ext. 405, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA denominado “**BANCO AZTECA**”; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022 y conforme al siguiente calendario:

DEL 18 AL 21 NOVIEMBRE DE 2022

SUCURSAL	HORARIO DE CIERRE NORMAL	HORARIO DE CIERRE CON AMPLIACIÓN
FRANCISCO J. MINA Núm. Ext. 405	23:00 HORAS	24 HORAS

TOTAL DE 04 HORAS DE AMPLIACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su

conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se percibe a través de su apoderado legal, a la persona moral **ELEKTRA DEL MILENIO S.A. DE C.V.** propietaria del establecimiento comercial, que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señalada en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista contravención al presente Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

SEXTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/260/2022

CONSIDERANDOS



PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5,7, 16, 18, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

La solicitud de la **C. AGRIPINA FABIÁN MENDOZA**, consiste en la petición para reclasificar el giro comercial del establecimiento que ya se encuentra autorizado por la autoridad municipal, pero por un giro diferente, no amparado en la autorización vigente. Y es que actualmente tiene autorización para realizar actividades comerciales con el giro de MISCELÁNEA SIN VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES y solicita le sea reclasificado el giro al de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.

TERCERO.- El artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener la autorización para reclasificar el giro de su establecimiento. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) Oficio libre del titular del establecimiento comercial donde señala nombre, domicilio, y teléfono para recibir toda clase de notificaciones. Así mismo, establece el giro comercial actual MISCELÁNEA SIN VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES y solicita le sea reclasificado el giro al de MISCELÁNEA CON VENTA DE

CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 16 del expediente en estudio.

- b) Identificación oficial con fotografía. Se acredita con la copia de identificación oficial de la solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. AGRIPINA FABIÁN MENDOZA, la cual es visible en la foja 15 del expediente en estudio.
- c) Dictamen de uso de suelo comercial factible. Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la C. AGRIPINA FABIÁN(sic) MENDOZA para el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA por **17.87m²**, visible en la foja 13 del expediente.
- d) Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 01 del expediente.
- e) Fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado. Se dio cumplimiento, visible en fojas 06 a 12 del expediente.
- f) Copia del recibo de pago con folio de impresión CAJA18-001345, de fecha 2022-03-03T13:12:10 y folio para facturar 2200057004, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la C. AGRIPINA FABIÁN(sic), por concepto de actualización de licencia comercial "LA MORENITA", con domicilio para funcionar en AND. UNIVERSO NÚMERO 103, COLONIA LOMAS DE MICROONDAS, OAXACA DE JUÁREZ y con giro comercial actual de MISCELÁNEA SIN VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Visible en la foja 05 del expediente. También incluye la copia de la Cédula de Actualización al Padrón Fiscal Municipal por la Licencia de Funcionamiento 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor de la C. AGRIPINA FABIÁN(sic) para un establecimiento comercial denominado "LA MORENITA" con domicilio para funcionar en AND. UNIVERSO NÚMERO 103, COLONIA

LOMAS DE MICROONDAS, CENTRO y con giro comercial actual de MISCELÁNEA SIN VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Visible en la foja 04 del expediente.

En observancia del artículo 105 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra el Reporte de Inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en la foja 54 del expediente.

Ahora bien, como se observa la petición de la C. AGRIPINA FABIAN consistente en RECLASIFICAR EL GIRO COMERCIAL del establecimiento comercial que actualmente tiene autorizado por la autoridad municipal. Actualmente tiene autorizado el giro de MISCELÁNEA SIN VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES y es su petición modificarlo al giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.

En apego al artículo 103 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la solicitud en estudio, la titular del establecimiento pretende modificar su actividad comercial autorizada, por una comprendida en un giro distinto ya existente, por lo que la vía para tramitarlo es la reclasificación de giro. Desprendiéndose, después de su revisión, que son compatibles la actividad comercial autorizada (MISCELÁNEA SIN VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES), con la actividad comprendida en un giro distinto al que solicita reclasificarse (MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA). Aunado a ello, las autoridades municipales correspondientes inspeccionaron y verificaron que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas necesarias para funcionar con el giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. AGRIPINA FABIAN(sic) MENDOZA cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la RECLASIFICACIÓN DE GIRO a favor de la C. **AGRIPINA FABIAN(sic)** para que se reclasifique al giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA del establecimiento comercial denominado "LA MORENITA", con domicilio para funcionar en AND. UNIVERSO Núm. Ext. 103, COLONIA LOMAS DE MICROONDAS, C.P. 68040, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se RECLASIFIQUE EL GIRO COMERCIAL en el Padrón Fiscal Municipal a la C. **AGRIPINA FABIAN(sic)**, previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que visten uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CH/003/2022





DICTAMEN NÚM.: CHM/003/2022.

ASUNTO: Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 55, fracción III, 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 74, párrafo segundo, fracción I, del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Concejales integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente DICTAMEN relativo al Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por el ciudadano C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, al tenor de los siguientes: -----

ANTECEDENTES.

Único: Se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal y presidencia de esta Comisión de Hacienda Municipal, el oficio número MOJ/SM/AC/1457/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ciudadana Norma Iris Santiago Hernández, a través del cual, en cumplimiento a lo mandado por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día veinte de octubre del año que transcurre, remite en formato electrónico el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por el ciudadano C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para su estudio y dictamen correspondiente. ----

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- II.** Que conforme con lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Del contenido de este artículo se desprende lo siguiente:

- a) Establece la obligación, para todo mexicano, de contribuir a los gastos públicos de los órdenes de gobierno correspondientes.
- b) Reconoce que los niveles de gobierno tienen derecho a percibir ingresos a través de las contribuciones, siendo la Federación, la Ciudad de México, el Estado y el Municipio en que residan, quedando comprendidos como los sujetos activos de la relación tributaria.
- c) Que dichas contribuciones se deben establecer por medio de leyes (imponiendo el Principio de Legalidad) - tanto desde el punto de vista material como formal- es decir, por medio de disposiciones de carácter general y abstracto emanadas del Poder Legislativo, sea Federal o Local.
- d) Que las contribuciones deben ser proporcionales y equitativas, lo que es también conocido como el principio de equidad tributaria.
- e) Que las contribuciones se deben establecer para cubrir los gastos públicos; el problema que surge de esto, consiste en qué se debe entender por gastos públicos. Gabino Fraga, con referencia a esta cuestión, dice: "creemos que por gastos públicos deben entenderse los que se destinen a la satisfacción atribuida al Estado, de una necesidad colectiva, quedando, por lo tanto, excluidos de su comprensión, los que se destinan a la satisfacción de una necesidad individual". Por lo tanto, por gasto público debe entenderse todo gasto que sea necesario para que las entidades públicas, en este caso el Municipio, lleven a cabo el desarrollo de sus actividades, siguiendo las reglas impuestas por la misma Carta Magna.

La obligación entonces de contribuir con los gastos públicos, establecida en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, conlleva a señalar que los ingresos tributarios tienen como finalidad costear el gasto público que el Municipio presta; al mismo tiempo la Carta Magna impone a los gobernantes el deber de destinar las contribuciones exclusivamente a la satisfacción de los gastos públicos.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene al respecto lo siguiente:

"... Esa obligación tiene como objeto el de la satisfacción de los gastos públicos que el Estado debe cubrir en beneficio de la colectividad. La interpretación del citado precepto constitucional debe superarse, porque el señalamiento de que con los impuestos deban cubrirse los gastos públicos, no constituye una prohibición para que los tributos se destinen, desde su origen, por disposición de las legislaturas, a cubrir un gasto en especial, cualquiera que sea la forma en que el mismo se fije o distribuya por el legislador o por la autoridad administrativa que formule el Presupuesto de Egresos, siempre que éste sea en beneficio de la colectividad..."

El principio de justicia fiscal que establece que los tributos que se paguen y se destinarán a cubrir el gasto público, conlleva que el Estado al recaudarlos, los aplique para cubrir las necesidades colectivas, sociales o públicas a través de gastos específicos o generales, según la teleología económica del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza que no sean destinados a satisfacer necesidades privadas o individuales, sino de interés colectivo, comunitario, social y público que marca la Ley Suprema, ya que de acuerdo con el principio de eficiencia - inmanente al gasto público-, la elección del destino del recurso debe dirigirse a cumplir las obligaciones y aspiraciones que en ese ámbito describe la Carta Fundamental. De modo que una contribución será inconstitucional cuando se destine a cubrir exclusivamente necesidades individuales, porque es lógico que al aplicarse para satisfacer necesidades sociales se entiende que también está cubierta la penuria o escasez de ciertos individuos, pero no puede suceder a la inversa, porque es patente que si únicamente se colman necesidades de una persona ello no podría traer como consecuencia un beneficio colectivo o social..."

III. Que en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución General de la República establece que *"los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y que, en todo caso:*

- a) *Peribirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*
- b) *Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*
- c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo."*

De lo anterior podemos resaltar principalmente que:

- Es un derecho de los Municipios administrar libremente su hacienda;
- La hacienda municipal se forma de:



- o Los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;
- o Contribuciones;
- o Otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- o Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- o Las participaciones federales; y
- o Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, la referida fracción IV del artículo 115 Constitucional señala que:

"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."

Por ello, es facultad de los Ayuntamientos proponer al Congreso Local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y que será la Legislatura local quien aprobará las leyes de ingresos donde contienen dichas propuestas, así como la misma revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los Municipios.

- IV.** Que son atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- V.** Que las Comisiones, son órganos colegiados que tienen como atribuciones estudiar, examinar y proponer normas para mejorar la administración pública municipal; vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, así como la prestación de servicios públicos a cargo del mismo.
- VI.** Que con fecha uno de enero de dos mil veintidós, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez se integraron las Comisiones, instalándose la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL el día tres de enero de dos mil veintidós,



la cual, conforme a lo establecido en el artículo 56, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se encuentra integrada por el Presidente Municipal; Síndica Primera, Síndico Segundo y la Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto.

VII. Que esta Comisión de Hacienda Municipal es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 54, 55, fracción III, 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 74, párrafo segundo, fracción I, del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 61 y 62 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

VIII. Se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal y presidencia de esta Comisión de Hacienda Municipal, el oficio número MOJ/SM/AC/1457/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ciudadana Norma Iris Santiago Hernández, a través del cual, en cumplimiento a lo mandatado por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día veinte de octubre del año que transcurre, remite en formato electrónico el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por el ciudadano C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para su estudio y dictamen correspondiente.

IX. Que el presente anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023 que se analiza por parte de esta Comisión, cumple con los principios contenidos en el artículo 31 fracción IV, los cuales son:

Generalidad: Este principio emana directamente del régimen de legalidad tributaria, esto en virtud de que todo tributo para ser válido debe estar previsto en una ley, hecho que confiere a los impuestos las mismas características de la Ley: general, abstracto e impersonal.

Destino de Gasto Público: lo constituyen aquellos ingresos que el Estado necesita para el debido y oportuno cumplimiento de las necesidades colectivas de su población.

Proporcionalidad: principio del cual las leyes tributarias, por imperativo de la Constitución, deben establecer cuotas, tasas o tarifas que graven a los contribuyentes en función de su capacidad económica, es decir, afectar una parte justa y razonable de los ingresos, utilidades o rendimientos obtenidos por cada contribuyente, individualmente considerado; y, distribuir equilibradamente entre todas las fuentes de riqueza existentes y disponibles, el impacto total de la carga tributaria, a fin de que ésta no sea soportada sólo por unas cuantas.



Oaxaca de Juárez
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Equidad: como el principio derivado del valor de justicia en virtud del cual, por mandato constitucional, de acuerdo con la interpretación jurídica emitida, las leyes tributarias deben otorgar un tratamiento igualitario a todos los sujetos pasivos en todos los aspectos de la relación tributaria (hipótesis de causación, objeto gravable, fecha de pago, deducibles, sanciones, etcétera), con excepción del relativo a las tasas, cuotas o tarifas que deberá encontrarse inspirado en criterios de progresividad.

Los elementos de la equidad tributaria son:

- a) No toda desigualdad de trato por la ley supone una violación al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que dicha violación se configura únicamente si aquella desigualdad produce distinción entre situaciones tributarias que pueden considerarse iguales sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable;
- b) A iguales supuestos de hecho deben corresponder idénticas consecuencias jurídicas;
- c) No se prohíbe al legislador contemplar la desigualdad de trato, sino sólo en los casos en que resulta artificiosa o injustificada la distinción; y
- d) Para que la diferenciación tributaria resulte acorde con las garantías de igualdad, las consecuencias jurídicas que resultan de la ley, deben ser adecuadas y proporcionadas, para conseguir el trato equitativo, de manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que produce y el fin pretendido por el legislador, superen un juicio de equilibrio en sede constitucional.

El objetivo principal de brindar una política tributaria proporcional y equitativa, tal como lo dispone el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto es, que el contribuyente que tiene más, contribuya más y el que menos tiene contribuya en menor proporción, además de que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, sin descuidar a aquéllos que se encuentran en una situación distinta.

Legalidad: comprende en sí dos figuras jurídicas, el principio de Legalidad Administrativa, o también llamado preeminencia de la Ley y la Reserva de Ley. Mientras el Principio de Legalidad Administrativa presupone que la autoridad administrativa limite su actuar a lo que se encuentra previsto en la ley, la Reserva de Ley concibe como función principal el delimitar las materias que deberán ser producidas exclusivamente por la Ley; con la atenuante de que no todos los elementos referentes a la materia tributaria deben ser regulados por la ley, sino únicamente los elementos esenciales, situándonos de esta manera ante una reserva de ley relativa.



- X. Que la presente propuesta de anteproyecto de Ley de Ingresos Municipal que se estudia, refleja los recursos a obtener por el Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2023, sirviendo éstos de base en la formulación del Presupuesto de Egresos Municipal. -----
- XI. Que conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objetivo consiste en que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas del activo; en ese contexto, al ser ésta una norma general, no debe de dejar de tomarse en cuenta en las leyes de ingresos de los municipios y en atención a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra acorde al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), siendo de observancia obligatoria de los entes públicos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, incluyendo a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, el cual permite una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales. -----
- XII. Que de igual forma y de manera significativa, el presente anteproyecto de Ley de Ingresos que se analiza es acorde a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones I, II y III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece:

"Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.



Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*

III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*

IV. ...”

- XIII.** Que para los Concejales que integramos esta Comisión de Hacienda Municipal, el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023 que se estudia y analiza, es coherente con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la cual es reglamentaria del artículo 22, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por disposición expresa del primer párrafo de su artículo 1º.

Considerando que dicha Legislación establece que, en artículo 4º que *“Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.”* Y que en dicho anteproyecto de Ley de Ingresos que se analiza contiene los ingresos a que se refiere el artículo 2º de la referida Ley, los cuales provienen de contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales y cualquier otro ingreso de naturaleza federal. -----

- XIV.** Que las proyecciones contenidas en el Clasificador por Rubro de Ingresos se basan en las series estadísticas históricas considerando el cierre del año 2021 y parte del ejercicio fiscal 2022.



Con apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria y en concordancia al contexto económico que se vislumbra en el cierre del año 2022, así como para el ejercicio fiscal 2023, a continuación se detallan las generalidades más relevantes de las variables económicas y de finanzas públicas del escenario internacional, nacional y local en concordancia a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el documento denominado Pre-Criterios Generales de Política Económica (PCGPE-2023), que rigen las proyecciones oficiales en relación a la materia.

Por lo que para esta Comisión, es adecuado el análisis del entorno económico mundial, nacional y local, así como su impacto en los ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizando un estudio de los principales criterios y factores económicos que afectan la proyección de los ingresos municipales, la cual se presenta a continuación:

I. CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA

1. ENTORNO ECONÓMICO MUNDIAL, NACIONAL Y PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA LOCAL EN 2023

Para el ejercicio 2023, la economía mundial se perfila en un horizonte de incertidumbre, ya que los efectos derivados después de dos años de iniciada la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, y la invasión a Ucrania por parte de Rusia, genera bajas expectativas de crecimiento en la economía mundial, altas tasas de inflación a nivel mundial, e incremento de la tasa de interés de los diversos créditos contraídos por economías en desarrollo y particulares, lo cual contribuye a una desaceleración mayor de la economía global.

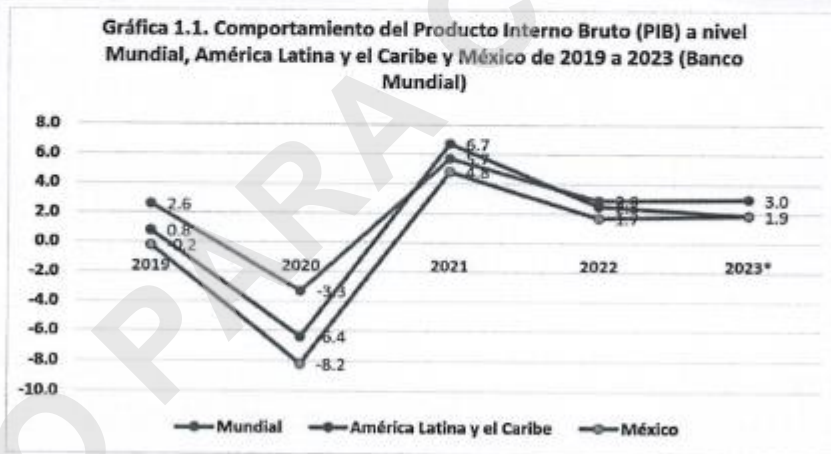
Con base en los pronósticos a junio de 2022 llevados a cabo por parte del Banco Mundial, se estima un crecimiento promedio de la economía global de tan solo 2.7 por ciento para el periodo 2021-2024. Para el año 2023, la perspectiva de crecimiento de la economía es de apenas el 3 por ciento, causado por el incremento de los precios de las materias primas; asimismo, a nivel mundial los precios al consumidor han ido al alza, generando con ello un efecto inflacionario prolongado. Otro efecto asociado es la desaceleración en el crecimiento las economías de los países en vías de desarrollo, lo cual ha generado una disminución en el ingreso *per cápita* de 5.4 por ciento en el año 2021 y 2.3 por ciento en 2022. En este tenor para los próximos años se espera que persista la disminución del ingreso *per cápita* en los países en vías de desarrollo. (World Bank, June 2022).

En América Latina y el Caribe, el Banco Mundial destaca que la inflación ha aumentado muy por encima de las metas de los bancos centrales de los países de estas regiones, lo cual ha acelerado la inflación, y por ende el incremento en los precios de los alimentos y combustibles. De igual modo, las autoridades monetarias de los Bancos Centrales de la región han subido

significativamente las tasas de interés oficiales y han indicado que se producirán nuevos aumentos en lo que resta del año 2022.

El crecimiento de la economía en la región se estima alcance apenas el 2.5 por ciento en el año 2022, derivado del repunte del virus SARS-CoV-2 en la variante ómicron en los países de América Latina y el Caribe. El Banco Mundial estima que en el año 2023 la economía regional solo crecerá un 1.9 por ciento. La desaceleración regional refleja el endurecimiento de la situación financiera, el debilitamiento del crecimiento de la demanda externa, la rápida inflación y la gran incertidumbre en materia de políticas económicas en algunos países. Se espera que el PIB *per cápita* de toda América Latina y el Caribe aumente en 0.6 por ciento en 2023, (World Bank, June 2022).

De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial, en México durante el año 2022 se registró un crecimiento de su Producto Interno Bruto (PIB) de 1.7 por ciento; así mismo, para el año 2023 se espera que el PIB crezca en 1.9 por ciento, al igual que crecerá en la región de América Latina y el Caribe. Este bajo crecimiento de la economía mexicana está asociado a políticas monetarias más restrictivas, alta inflación, incertidumbre de la política y la desaceleración del crecimiento de EE. UU., repercutiendo en la economía mexicana (World Bank, June 2022).



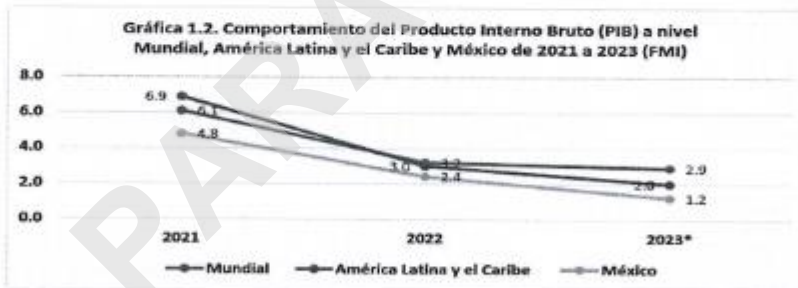
Fuente: World Bank, June 2022. Global Economic Prospects, World Bank Group.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima el **Crecimiento de la Economía Mundial** para el año **2022** en **3.2 por ciento**, el cual estará acompañado de una inflación a nivel global, la cual se ubicará en 6.6 por ciento para las economías de los países desarrollados y de 9.5 por ciento para los mercados de las economías emergentes y en vías de desarrollo (véase, gráfica 1.1).

Por otro lado, el volumen de Comercio Mundial de Bienes y Servicios se calcula que crezca en las economías avanzadas un 5.3 por ciento y en las economías de mercados emergentes y en desarrollo un 2.2 por ciento. Asimismo, se estima que los Precios Mundiales al Consumidor se incrementen para las economías avanzadas en 6.6 por ciento y para las economías de mercados emergentes y en desarrollo en 9.5 por ciento, (Fondo Monetario Internacional, julio 2022).

Para el año 2023 el FMI espera una política monetaria desinflacionaria, la cual contraerá el Crecimiento Económico Mundial, por lo que se **estima un crecimiento de la producción mundial de solo 2.9 por ciento**; asimismo, para este año la proyección del Volumen de Comercio Mundial de bienes y servicios se valora que crezca en economías avanzadas solamente un 3.2 por ciento y en las economías de mercados emergentes y en desarrollo un 3.3 por ciento. En lo que respecta a los Precios Mundiales al Consumidor se estima un incremento de 3.3 por ciento para las economías avanzadas en tanto que las economías de mercados emergentes y en desarrollo crecerá en 7.3 por ciento (Fondo Monetario Internacional, julio 2022).

En lo referente al **Producto Interno Bruto (PIB)**, el FMI estima que para el 2023 este **indicador macroeconómico crecerá a nivel mundial en 2.9 por ciento (véase, la gráfica 1.2)**, mientras que para la región de **América Latina y el Caribe su incremento será de solo 2 por ciento**. En lo que respecta a **México el organismo estima que el PIB solo crecerá en 1.2 por ciento en 2023** (Fondo Monetario Internacional, julio 2022).



Fuente: Fondo Monetario Internacional, julio 2022. Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial. Un panorama sombrío y más incierto.

*Para el año 2023 se presenta la proyección de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de acuerdo a los modelos del Fondo Monetario Internacional.

Por su parte la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, estima que en el año **2023 el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) alcance un rango de entre 1.2 a 3.0%**, lo cual coincide con las estimaciones realizadas por los organismos internacionales para México (SHCP, 2022).



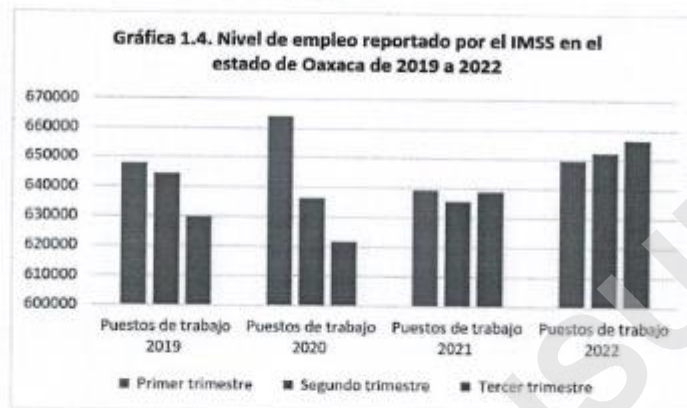
En lo que respecta al crecimiento de la economía local, con base en la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y **de acuerdo a la información del Indicador Trimestral de la Actividad Económica (ITAE), durante el primer trimestre de 2022 en Oaxaca la economía creció en 1.5% respecto al trimestre anterior** (4to. trimestre del ejercicio 2021) y un 2.7% comparado con el mismo trimestre del año anterior (1er. trimestre de 2021). Cabe señalar que Oaxaca no cuenta con un informe que proyecte el crecimiento de la economía local para el ejercicio 2023.

Con base en el análisis histórico del primer trimestre de 2010 al mismo periodo del año 2022 se estimó que el crecimiento esperado del ITAEE para el estado de Oaxaca en el año 2023 será de solo 0.3 por ciento (ver Gráfica 1.3).



Fuente: Elaboración propia con base en la información del año 2010 al 2022 del indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) del estado de Oaxaca publicada por el INEGI en 2022.

Derivado de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 el estado de Oaxaca **presentó, a partir del 2020, un decremento en el nivel de empleo formal, de acuerdo con lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (véase la gráfica 1.3)**. Si tomamos como referencia el 2019, en su primer trimestre el estado de Oaxaca alcanzó un nivel de ocupación de 647,746 personas empleadas; comparándolo con el primer trimestre del año 2022 el incremento del nivel de empleo es de apenas 0.3 por ciento (incremento de 1,738 puestos de trabajo). En contraste, durante el primer trimestre del año 2020, respecto al mismo periodo de 2022, la caída fue de casi un 2.2 por ciento (14,391 empleos perdidos).



Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 2022.

Como se puede observar en la gráfica anterior, **el nivel de empleo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el estado de Oaxaca durante el tercer trimestre del 2020 fue el peor con respecto al comparativo del mismo periodo de los años 2019, 2020, 2021 y 2022**, lo cual se debió al cierre de los establecimientos laborales públicos y privados por las medidas restrictivas dictadas por las autoridades sanitarias a nivel federal y estatal para contener la propagación del virus SARS-CoV-2. En contraste, durante **el tercer trimestre de 2022 se presentó un aumento en los empleos formales reportados por el IMSS en el estado de Oaxaca, dando como resultado un incremento de 5.3 por ciento del empleo formal en la entidad en comparación al tercer trimestre de 2020** (creación de 34,583 empleos).

2. INGRESOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES RECIBIDOS DE 2019 A 2022

Con base en lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2023, presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Cámara de Diputados para su aprobación, para el ejercicio fiscal 2023 se han presupuestado ingresos por \$7,123.5 mil millones de pesos, mayores en \$352.50 mil millones de pesos con respecto al monto total aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio 2022 (\$7,088.25 mil millones de pesos), lo que constituye un incremento real de 0.49 por ciento.

De acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca (LIEO) para el ejercicio fiscal 2019 se proyectaron ingresos totales por \$68.98 miles de millones de pesos, y para 2020 ingresos

totales por \$94.06 miles de millones de pesos; en el ejercicio 2021 los ingresos totales estimados por la entidad fueron del orden de \$76.27 miles de millones de pesos, mientras que para el ejercicio 2022 se proyectaron un total de ingresos por \$83.81 miles de millones pesos, lo cual representó un incremento de 8.57 por ciento, (véase gráfica 1.5).



Fuente: Elaboración propia, con datos de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

En lo referente a las **participaciones federales**, en 2019 Oaxaca estimó recibir \$20.31 mil millones de pesos, para el 2020 se incrementó a \$21.49 miles de millones de pesos, en 2021 el monto ministrado por la federación fue de \$21.31 miles de millones de pesos y para el ejercicio 2022 se estimó recibir un monto de \$23,68 miles de millones de pesos, lo cual representa un incremento de 6.47 por ciento respecto a lo recibido en 2021, como se puede observar en el gráfico 1.5.

Por su parte, las **Aportaciones Federales** para Oaxaca en 2019 se estiman en cerca de \$39.87 miles de millones de pesos que en 2020 ascendieron a \$44.70 miles de millones de pesos. Con respecto a 2021 se presupuestaron \$44.30 miles de millones de pesos, mientras que para el año 2022 este monto ascendió a \$47.78 miles de millones de pesos, lo cual representa un incremento en las aportaciones recibidas por la entidad de 7.85 por ciento en el último año (LIEO, 2021).

En la **Ley de Ingresos del Municipio (LIM) de Oaxaca de Juárez**, para el ejercicio fiscal 2019 se estimó recibir cerca de 1,433.21 millones pesos. En este sentido en la LIM de 2020 el Municipio de Oaxaca de Juárez estimó recibir \$1,558.08 millones de pesos, para el año 2021 la cantidad de \$1,558.32 millones de pesos y para el 2022 se calculó que los ingresos totales del municipio de Oaxaca de Juárez, con base en la modificación efectuada al Decreto de Presupuesto de Egresos 2022, ascenderían a

\$1,544.93 millones de pesos, presentando una ligera disminución respecto a los ingresos del año 2020 y 2021



Fuente: Elaboración propia, con datos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez para los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022.

En lo que respecta a las **participaciones** recibidas por el Municipio de Oaxaca de Juárez en el año **2019** estos recursos federales se estimaron en **\$804.82 millones pesos**, mientras que en **2020** el ayuntamiento proyectó recibir **\$853.11 millones pesos**, en **2021** se estimó un monto de **\$902.61 millones de pesos** y para **2022** la cantidad de **\$814.68 millones de pesos**, por lo en el último año se presentó una disminución de -9.74 por ciento (-\$87.93 millones de pesos).

En términos de las **Aportaciones** en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el año **2019** se previó recibir al alrededor de **\$294.77 millones de pesos**, en el **2020** de **\$312.46 millones de pesos**, en el año **2021** apenas fueron de **\$289.08 millones de pesos** y fue hasta el **2022** que dichas aportaciones se incrementaron en un 0.86% lo que se significó percibir cerca de **\$358.25 millones de pesos**.

Con base en la Información presentada anteriormente y **considerando las proyecciones realizadas por el Banco de México (BANXICO, 2022)**, se estima que el crecimiento económico en México para el año **2023** será de solo **1.2%**, por lo que se espera que la **Participaciones, Aportaciones e Ingresos Fiscales** que recibirá el **Municipio de Oaxaca de Juárez** en el ejercicio **2023** solo crecerán en este mismo porcentaje con respecto a los montos proyectados en la Ley de Ingresos del Ejercicio 2022.

Bibliografía Consultada:

World Bank, junio 2022. Global Economic Prospects. World Bank Group. ISBN 978-1-4648-1843-1. Pp. 1-150.



Fondo Monetario Internacional, julio 2022. Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial. Un panorama sombrío y más incierto. Pp. 1-22.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 8 de septiembre de 2022. Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrega Paquete Económico 2023 al Congreso. Comunicado No. 64. Pp. 1-7.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 28 de julio de 2022. Comunicado de Prensa Núm. 381/22. INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL PRIMER TRIMESTRE DE 2022. Pp. 1-18.

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022. Decreto número 6, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 9 de diciembre del 2021 y publicado en el Periódico Oficial número 51 Décimo Sexta Sección de fecha 18 de diciembre del 2021.

Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: septiembre de 2022. Banco de México, 3 de octubre de 2022. Pp. 1-39.

- XV. En tal sentido, esta Comisión considera acorde lo señalado en la **JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**, en las partes conducentes a:

1. ANTECEDENTES

"El Sistema Federal tiene como objetivo primordial el fortalecer el desarrollo de los municipios, propiciando la redistribución de las competencias en materia fiscal, para que la administración de su hacienda se convierta en factor decisivo de su autonomía.

Las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de iniciativa, con respecto a la Ley de Ingresos, por conducto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado artículo que a la letra dispone:

"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

De igual manera, la Constitución Federal establece en su artículo 115, fracción IV, que la administración de la hacienda municipal se forma:

A. De los rendimientos de sus bienes.

B. De las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

C. De las contribuciones que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslado y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.



D. De las participaciones federales.

E. De los ingresos derivados de los servicios públicos a su cargo.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 en relación con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, postula al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados federados.

En consecuencia, el constituyente permanente del Estado de Oaxaca adecuó el marco constitucional y legal, con el fin de otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento a nuestra carta magna.

*Estas acciones legislativas han tenido como premisas, primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, **se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal** y de la autonomía municipal, como un nivel de gobierno.*

Siendo que las disposiciones fiscales municipales contenidas en la presente iniciativa serán de orden público, y con su entrada en vigencia serán obligatorias en el territorio del municipio de Oaxaca de Juárez para todas las personas ya sean físicas, morales o unidades económicas que se sitúen dentro de las hipótesis normativas.

Ahora bien, el municipio, para el logro de sus fines públicos, requiere que los recursos económicos que dispone sean óptimamente utilizados, es decir, debe hacer uso de recursos de forma eficiente y eficaz y para lograr este fortalecimiento de su autonomía hacendaria deberá observarse y garantizarse lo siguiente:

- A. El principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos;*
- B. El principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las*



aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley;

- C. El derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;*
- D. El principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades responsabilidades públicas; y*
- E. La facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios, al respecto los tribunales han sostenido el criterio siguiente:*

"Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció en estos términos en la tesis aislada de la novena época, con registro 163468, misma que se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, noviembre de 2010, Materia(s): Constitucional, Tesis; 1a. CXI/2010, Página: 1213, cuyo título es el siguiente: HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..."

Por otro lado, el 26 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, posteriormente el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a la Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos

Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Ahora bien, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.



Asimismo, las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Para tal efecto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Ahora bien, el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que las Leyes de Ingresos contendrá la información siguiente:

Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

En ese contexto, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo que se refiere a la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, estableciéndose: objetivos, estrategias y metas de los ingresos de la Hacienda Pública, proyecciones de finanzas públicas y los resultados finanzas públicas.”



2. ESTRUCTURA NORMATIVA GENERAL

La iniciativa de Ley de Ingresos que sometemos a su consideración ha sido estructurada por títulos, capítulos, apartados y secciones, siendo un imperativo constitucional que las haciendas públicas municipales deben ceñirse a los principios constitucionales que rigen las contribuciones como son: proporcionalidad, equidad, reserva de ley, orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de esta propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Dentro de esta propuesta, se señalan las cantidades estimadas a recaudar por fuente de ingreso. Dicha propuesta deriva de las directrices de la armonización contable que considera una homologación de las fuentes de ingresos, de conformidad con el nuevo clasificador por objeto de ingreso.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO

Fortalecer los ingresos propios del municipio no sólo es una cuestión de deseo y de buenas intenciones de quienes en su momento han tenido o tienen la responsabilidad de manejar las finanzas públicas de este nivel de gobierno, se trata más bien de una responsabilidad pública que requiere de voluntad política y de una alta dosis de eficiencia administrativa.

Lo anterior cobra mayor significado si tomamos en cuenta que actualmente la mayor parte de los recursos financieros de los municipios derivan de transferencias (participaciones y aportaciones) gubernamentales, más que de sus ingresos propios.

Por su parte la Ley de Coordinación Fiscal mandata que:

"Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones, incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirlas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2º del presente ordenamiento. [...]"

En consecuencia, la Tesorería Municipal, revisó, analizó y comparó los conceptos tributarios vigentes para poder identificar las contribuciones que eran necesarias fortalecer; de igual manera, se procedió a la revisión de las fuentes de ingresos vigentes consistente en analizar



los elementos fiscales que conforman la estructura impuesto o contribución, haciendo un especial estudio en las bases, tasas, tarifas y cuotas de las contribuciones, evaluando, diseñando y fortaleciendo modelos y sistemas de recaudación municipal.

De igual manera, se propone fortalecer el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, Impuesto Predial e Impuesto Sobre Traslación de Dominio, estos dos últimos siendo fundamentales para la determinación y cobro de las contribuciones Inmobiliarias que tienen como base el valor de la propiedad del inmueble.

21

En razón a lo anterior y si bien es cierto que el catastro es fundamental para el cobro de las contribuciones Inmobiliarias, también es cierto que el catastro por sí mismo no detona el incremento recaudatorio de impuestos tales como el predial o el de adquisición de inmuebles, pues para ello se requiere que exista una adecuada armonización y coordinación de esfuerzos entre la modernización y actualización de los registros catastrales por un lado, y la modernización, eficiencia, de la simplificación de los trámites.

El objetivo es establecer una política fiscal que fortalezca la Hacienda Municipal, dando un puntual seguimiento a la recaudación de impuestos y derechos municipales. Recaudación que juega un papel importante en la determinación de los coeficientes utilizados para calcular las Participaciones Federales que le corresponden al Municipio, por lo que en la presente iniciativa para el ejercicio fiscal 2023 se contempla implementar acciones que permitan dar facilidades a los contribuyentes para que regularicen su situación fiscal, la continuidad de los estímulos fiscales, facilidades administrativas electrónicas y el fortalecimiento y creación de nuevos puntos de cobro de contribuciones.

En resumen, con la presente iniciativa de Ley de Ingresos se busca alcanzar los siguientes objetivos:

- A. Otorgar seguridad jurídica al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- B. Fortalecer el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, Impuesto Predial e Impuesto Sobre Traslación de Dominio.*
- C. No se contemplan nuevos impuestos e incremento de tarifas.*
- D. Promover estímulos fiscales para los contribuyentes.*
- E. Fortalecer y ampliar los puntos de cobro para seguir otorgando a la ciudadanía más opciones de pago de los trámites y servicios, ágiles y efectivos a mediante el uso de diversas herramientas tecnológicas (TIC's).*



F. Actualizar y modernizar los servicios y trámites que se otorgan a través de las Dependencias y Entidades del Municipio de Oaxaca de Juárez (se actualizarán conforme a la Unidad de Medida Actualizada).

G. Actualizar los padrones de contribuyentes, con el objetivo de contar con información que permita dar seguimiento oportuno e implementar acciones de cobro a través de estrategias de fiscalización efectiva.

22

4. METODOLOGÍA

El método utilizado para la estimación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, fue el siguiente:

A. En materia de Impuestos, se considera el comportamiento histórico de recaudación, el número de contribuyentes inscritos en el Registro Municipal de Contribuyentes y la inflación.

B. La recaudación estimada de Derechos es determinada por cada una de las Dependencias y Entidades Municipales prestadoras de servicios públicos considerando los servicios que proyectan otorgar, así como la recaudación histórica de los mismos u otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público.

C. Los Productos se estiman considerando el comportamiento histórico, así como la proyección del flujo de efectivo para inversión y generación de productos financieros.

D. En materia de Aprovechamientos, se incluyen ingresos de carácter extraordinario no recurrente y difícil de estimar, toda vez que existen supuestos que se dan en forma aislada. La estimación se realiza considerando el comportamiento que se ha presentado en años anteriores.

5. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Que las Participaciones Federales forman parte del denominado "Gasto No Programable", por lo que en el Presupuesto de Egresos de la Federación aparecen como una estimación de lo que se espera se transfiera a las entidades federativas y municipios, dependiendo del comportamiento de la recaudación Federal Participable.

Por lo que se refiere a las Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, son en observancia de los propios porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, mismas que serán pagadas a los municipios conforme al calendario de entrega que



se establezca en el Decreto que Establece los Porcentajes, Fórmulas y Variables Utilizadas para la Distribución de los Fondos que Integran las participaciones a los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por otro lado, las Aportaciones Federales (Aportaciones) tienen carácter compensatorio, es decir, su finalidad es asignar recursos en proporción directa a los rezagos y necesidades que observan las entidades federativas en materia de salud, educación, infraestructura, y desarrollo social, entre otros. Las Aportaciones son parte del "Gasto Programable", por lo que, una vez establecido el monto del Ramo en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se garantiza a las entidades federativas y Municipios su recepción en una cuantía con independencia de su desempeño económico y recaudatorio.

El fin esencial de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, dar certeza jurídica y salvaguardar los derechos humanos constitucionales de las y los contribuyentes, precisando las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingresos que la hacienda pública municipal de Oaxaca de Juárez, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal finanzas públicas sanas y transparentes, tutelando la prerrogativa de todos los gobernados de darle certidumbre jurídica respecto del pago de sus contribuciones y no dejarlo así en un estado de indefensión respecto del contenido de las leyes.

Las disposiciones contenidas en esta Iniciativa de Ley, establecen tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior, no son lesivas para el contribuyente, ya que solo se adecuaron a las circunstancias inflacionarias que vive el estado y la nación, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativo y acorde a las circunstancias económicas del municipio y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

- XVI.** Respecto de las modificaciones que se proponen en el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2023 respecto de la correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran:

A. IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

En lo relativo al Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se crea un artículo referente a la base gravable del impuesto en mención el cual se determinaba tomando los ingresos brutos obtenidos por la realización de la diversión y espectáculo público, lo cual violentaba el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual radica esencialmente en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva



capacidad contributiva debiendo aportar la parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades y rendimientos, en ese sentido a través de la propuesta se transita de ingresos brutos a ingresos netos, para con ello respetar el principio citado, toda vez, que anteriormente la base gravable, en el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, consistía en la recepción por el contribuyente del ingreso bruto obtenido, tomando en cuenta que dicha cantidad era la manifestación de la riqueza por la cual debía tributar, sin embargo, esta solo modificaba fictamente el patrimonio del contribuyente y se dejaba de lado la erogación que paga el mismo, por la contratación de los servicios que presta la boletería para la emisión y venta del boletaje, lo cual impedía identificar el ingreso neto, que es lo que debería constituir la base de la contribución, lo cual con la presente reforma no acontece pues se determinó que la base gravable del impuesto en mención consiste en los ingresos netos obtenidos por el contribuyente.

Aunado a ello, dicho planteamiento ha sido analizado por la vía jurisdiccional, a través del juicio de amparo indirecto, y recientemente en el mes de febrero de 2022, se dilucidó que el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos, al gravar los ingresos brutos, resultaba inconstitucional, si bien es cierto se trata de una tesis aislada, no menos cierto es que, lo que se pretende evitar, es que se otorgue el amparo a los contribuyentes, y con ello se dejaría de recaudar dicha contribución, lo que impactaría la hacienda municipal, pues al no existir una regulación específica, como la que se propone, en cuanto a los límites de los gastos y cortesías, provocaría una elusión fiscal por parte de los contribuyentes.

Registro digital: 2024133

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: IV.3o.A.52 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, febrero de 2022, Tomo III, página 2577

Tipo: Aislada

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. LOS ARTÍCULOS 29, 30, 30 BIS, 31, 31 BIS, 32, 32 BIS Y 32 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE LO PREVÉN, AL DESCRIBIR COMO HECHO IMPONIBLE LA RECEPCIÓN POR EL CONTRIBUYENTE DEL INGRESO BRUTO OBTENIDO POR LA REALIZACIÓN DE AQUÉLLOS, VIOLAN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

El principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos radica, esencialmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades,



rendimientos o la manifestación de riqueza gravada. Por su parte, los artículos 29, 30, 30 bis, 31, 31 bis, 32, 32 bis y 32 bis-1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León prevén que las personas que organicen un espectáculo público deberán pagar el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos. No obstante, al describir como hecho imponible la recepción por el contribuyente del ingreso bruto obtenido por la celebración de un espectáculo público, toman en cuenta que dicha cantidad es la manifestación de riqueza por la cual debe tributarse; sin embargo, ésta sólo modifica fictamente su patrimonio y deja de lado el costo del evento, pues no considera los gastos que conlleva, lo que impide identificar el ingreso neto, que es lo que debe constituir la base de la contribución. Por tanto, violan el principio de proporcionalidad tributaria.

25

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 164/2019. Del King Events, S.A. de C.V. 7 de noviembre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Cantú Cisneros. Secretaria: Karina Bereníz Rodríguez García.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de febrero de 2022 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

B. IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

Ahora bien, por lo que se refiere al Impuesto sobre Traslación de Dominio, se analizó, estudio y modifico dicha contribución, toda vez, que en el artículo **47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, ejercicio fiscal 2022**, que regula el cobro del impuesto sobre Traslación de dominio, **se estructura conforme a un sistema de rangos determinados entre un mínimo y un máximo según el valor mayor que resulte de la tabla de valores unitarios de terreno por metro cuadrado y claves de zonificación —que constituye la base gravable—, con una tarifa progresiva aplicada a ésta, según el rango en que se ubique, lo cual ha sido tildado de inconstitucional.**

Es así, pues el artículo citado **contempla tasas diferenciadas** en las fracciones II a VI **que no inciden sobre el excedente del límite inferior, sino que afectan la totalidad de la base gravable; lo que implica un salto desproporcional en la tasa**, porque el contribuyente que supera un límite pagará más que los que se ubiquen en el tope del rango inmediato anterior, por el mismo monto de base gravable. De manera que todos los sujetos que adquieran un bien inmueble no se encuentran en igual situación, aun cuando realizarán el mismo hecho generador, situación que resulta incongruente con el principio de proporcionalidad y equidad tributaria.



Mismas características que tenía la tabla contenida en el **artículo 47 de la Ley de Ingresos para para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, ejercicio fiscal 2021**, y respecto a la cual es importante mencionar que con motivo de su aplicación, los contribuyentes, promovieron el Juicio de Amparo Indirecto reclamando la inconstitucionalidad por ser violatorio de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, **Juicios de Amparo** que fueron radicados en su mayoría en el Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Tercer Circuito en el Estado de Oaxaca, bajo los números **799/2021, 913/2021, 835/2022, 731/2021, 732/2021**, por mencionar algunos, en donde el Juzgador resolvió a su favor, declarando inconstitucional el artículo 47, **por ser violatorio de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, establecidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en donde argumenta que las tarifas gravan en mayor medida la totalidad de la base y no solamente la porción que excede en cada rango, lo que implica un trato desigual con los rangos anteriores de que se trate; es decir, **la razón de la inconstitucionalidad de las tarifas progresivas radica en que gravan la totalidad de la base gravable de manera indiferenciada y no solamente la porción que exceda de cada rango establecido por dichas tarifas, lo que implica que el tipo de tasas no toman en cuenta que los rangos mayores incluyen en parte a los menores, por lo que en esos segmentos deben tributar igual; concluyendo que dicho artículo contempla tasas diferenciadas en las fracciones II y VI que no inciden sobre el excedente del límite inferior, si no que afectan la totalidad de la base gravable; lo que implica un salto desproporcional en la tasa, porque el contribuyente que supera un límite pagara más que los que se ubiquen en el tope del rango inmediato anterior, por el mismo monto de base gravable; y que todos los sujetos que adquieran un bien inmueble no se encuentran en igual situación aun cuando realizarán el mismo hecho generador, situación que resulta incongruente con el principio de proporcionalidad y equidad tributarias.**

Contrario a lo anterior tenemos que, las tasas progresivas son constitucionales solo si atienden a la estructura de distintos rangos o parámetros de la base gravable definidos entre un límite mínimo y uno máximo, con la cuota fija y la tasa aplicable sobre el excedente del límite inferior; ello, **pues de dicha manera se estaría en posibilidad de cuantificar el gravamen en atención a la verdadera capacidad contributiva del causante.**

En relación con lo anterior, debe puntualizarse que, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 29/2008**, en sesión de doce de mayo de dos mil ocho, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo que tratándose de impuestos que recaen sobre la propiedad raíz- como lo es el impuesto Sobre Traslado de Dominio- **la capacidad económica de los contribuyentes puede gravarse diferencialmente a través de tarifas progresivas, a fin de que en cada caso el impacto sea distinto.**



Es así, pues aun cuando el legislador cuenta con un amplio margen para la configuración de los elementos esenciales del tributo, la tasa o tarifa impositiva debe ser coherente con su naturaleza a fin de evitar que se ponga en riesgo un postulado constitucional o el acceso a valores mínimos humanos.

Por tales razones en el anteproyecto de la nueva ley de ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, para el ejercicio fiscal 2023, se agrega una tabla que contiene distintos rangos o parámetros de la base gravable definidos entre un límite mínimo y uno máximo, con la cuota fija y la tasa aplicable sobre el excedente del límite inferior, ello es así siempre que de dicha manera se estaría en una posibilidad real de cuantificar el gravamen en atención a la verdadera capacidad contributiva del causante.

La tabla establecida en el artículo 47 de la **Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, ejercicio fiscal 2022**, que regula el cobro del impuesto sobre Traslación de dominio, **se estructura conforme a un sistema de rangos determinados entre un mínimo y un máximo según el valor mayor que resulte de la tabla de valores unitarios de terreno por metro cuadrado y claves de zonificación –que constituye la base gravable–, con una tarifa progresiva aplicada a ésta, según el rango en que se ubique, lo cual ha sido tildado de inconstitucional.**

Es así, pues el artículo citado **contempla tasas diferenciadas** en las fracciones II a VI **que no inciden sobre el excedente del límite inferior, sino que afectan la totalidad de la base gravable; lo que implica un salto desproporcional en la tasa**, porque el contribuyente que supera un límite pagará más que los que se ubiquen en el tope del rango inmediato anterior, por el mismo monto de base gravable. De manera que todos los sujetos que adquieran un bien inmueble no se encuentran en igual situación, aun cuando realizarán el mismo hecho generador, situación que resulta incongruente con el principio de proporcionalidad y equidad tributaria.

Mismas características que tenía la tabla contenida en el **artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, ejercicio fiscal 2021**, y respecto a la cual es importante mencionar que con motivo de su aplicación, los contribuyentes, promovieron el Juicio de Amparo Indirecto reclamando la inconstitucionalidad por ser violatorio de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, **Juicios de Amparo** que fueron radicados en su mayoría en el Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Tercer Circuito en el Estado de Oaxaca, bajo los números **799/2021, 913/2021, 835/2022, 731/2021, 732/2021**, por mencionar algunos, en donde el Juzgador resolvió a su favor, declarando inconstitucional el artículo 47, **por ser violatorio de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, establecidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en donde argumenta que las tarifas gravan en mayor medida la totalidad de la

base y no solamente la porción que excede en cada rango, lo que implica un trato desigual con los rangos anteriores de que se trate; es decir, **la razón de la inconstitucionalidad de las tarifas progresivas radica en que gravan la totalidad de la base gravable de manera indiferenciada y no solamente la porción que exceda de cada rango establecido por dichas tarifas, lo que implica que el tipo de tasas no toman en cuenta que los rangos mayores incluyen en parte a los menores, por lo que en esos segmentos deben tributar igual; concluyendo que dicho artículo contempla tasas diferenciadas en las fracciones II y VI que no inciden sobre el excedente del límite inferior, si no que afectan la totalidad de la base gravable; lo que implica un salto desproporcional en la tasa, porque el contribuyente que supera un límite pagara más que los que se ubiquen en el tope del rango inmediato anterior, por el mismo monto de base gravable; y que todos los sujetos que adquieran un bien inmueble no se encuentran en igual situación aun cuando realizarán el mismo hecho generador, situación que resulta incongruente con el principio de proporcionalidad y equidad tributarias.**

Contrario a lo anterior tenemos que, las tasas progresivas son constitucionales solo si atienden a la estructura de distintos rangos o parámetros de la base gravable definidos entre un límite mínimo y uno máximo, con la cuota fija y la tasa aplicable sobre el excedente del límite inferior; ello, **pues de dicha manera se estaría en posibilidad de cuantificar el gravamen en atención a la verdadera capacidad contributiva del causante.**

En relación con lo anterior, debe puntualizarse que, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 29/2008**, en sesión de doce de mayo de dos mil ocho, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo que tratándose de impuestos que recaen sobre la propiedad raíz- como lo es el impuesto Sobre Traslado de Dominio- **la capacidad económica de los contribuyentes puede gravarse diferencialmente a través de tarifas progresivas, a fin de que en cada caso el impacto sea distinto**

Es así, pues aun cuando el legislador cuenta con un amplio margen para la configuración de los elementos esenciales del tributo, la tasa o tarifa impositiva debe ser coherente con su naturaleza a fin de evitar que se ponga en riesgo un postulado constitucional o el acceso a valores mínimos humanos.

Para el cálculo de este Impuesto, a la Base gravable del Impuesto, se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda, y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa marginal sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto sobre Traslación de Dominio a pagar.



Para el cálculo del Impuesto sobre Traslación de Dominio se deberá de aplicar la siguiente fórmula: $((BI - LI) * T) + CF =$ Impuesto sobre Traslación de dominio a pagar:

En donde:

BI= Base del Impuesto.

LI= Límite Inferior correspondiente.

T= Tasa marginal sobre excedente del Límite Inferior correspondiente.

CF= Cuota Fija correspondiente.

RANGO	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
1	\$0.01	\$120,000.00		1.00%
2	\$120,000.01	\$167,719.21	\$1,200.00	1.13%
3	\$167,719.22	\$234,414.46	\$1,901.15	1.28%
4	\$234,414.47	\$327,631.74	\$3,011.99	1.46%
5	\$327,631.75	\$457,917.82	\$4,771.88	1.65%
6	\$457,917.83	\$640,013.47	\$7,560.06	1.87%
7	\$640,013.48	\$894,521.30	\$11,977.36	2.12%
8	\$894,521.31	\$1,250,236.75	\$18,975.66	2.40%
9	\$1,250,236.76	\$1,747,406.05	\$30,063.04	2.73%
10	\$1,747,406.06	\$2,442,279.75	\$47,628.71	3.09%
11	\$2,442,279.76	\$3,413,477.01	\$75,457.91	3.50%
12	\$3,413,477.02	\$4,770,880.69	\$119,547.57	3.97%
13	\$4,770,880.70	\$6,668,069.68	\$189,398.57	4.25%
14	\$6,668,069.69		\$300,063.14	4.50%

Tratándose de sucesiones de Inmuebles destinados exclusivamente a casa-habitación, o lotes de terreno que se dedicarán a tal fin, el factor aplicable será igual a cero, para los cuales la base del impuesto será el valor de avalúo autorizado por la Unidad de Catastro del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Se aplicará la tasa marginal más baja, tratándose de Donaciones de casa habitación entre familiares consanguíneos en línea ascendente o descendente, siempre que la base catastral del Inmueble de que se trata, no sobrepase el límite superior del tercer rango de valor, pues en ese supuesto se aplicará la tasa marginal sobre excedente de límite inferior, que corresponda

Para efecto de los dos párrafos anteriores se deberá acreditar ante la autoridad de forma documental que el inmueble esta únicamente destinado a casa habitación, con recibos de servicios públicos a nombre del titular de la sucesión de su cónyuge o de sus hijos. Para el



caso que una sucesión no cumpla con estos requisitos deberá aplicarse la tasa que corresponda a las demás fracciones.

C. DERECHO DE ALUMBRADO MUNICIPAL

Bajo esta consideración, se estudió y analizó el Derecho de "Operación y Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público" el cual se propone el cambio de denominación por "Derecho de Alumbrado Municipal", el cual dispone una la tarifa mensual o bimestral por concepto del servicio y mantenimiento en general de la red de alumbrado público, tendrá como base el costo total que representa para el municipio la prestación del servicio (tales como el costo por la operación, mantenimiento, y reposición del alumbrado públicos, incluyendo gastos administrativos, sueldos y salarios del personal involucrados); dividido entre el número de usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad; y, tomando como variable para la determinación de la cuota, la clasificación de usuarios conforme el procedimiento establecido en la tabla que se inserta.

Contribuyente	Cuota mensual en UMA
Habitacional Popular	0.02 hasta 1.91
Habitacional Social	0.09 hasta 6.36
Uso General	0.63 hasta 12.27
Uso Comercial	0.47 hasta 7.51
Uso Industrial	0.17 hasta 38.66

D. COMERCIO ESTABLECIDO

En otro parte por lo que respecta a lo señalado en la Ley como comercio establecido, considerando como tal lo referente a los giros de control normal y los de control especial, cabe hacer las siguientes precisiones que dieron motivo a la propuesta de ley en el rubro mencionado, teniendo como base la transparencia y la certeza jurídica a los contribuyentes que realizan actividades comerciales en el Municipio se adicionaron los encabezados de Objeto, Sujeto, Base, Tarifa y Época de Pago; con ello se da mayor claridad a la ley, además de ser más específica en sus elementos, lo que contribuye a una mayor legalidad en el pago de un derecho establecido en Ley.

Ahora bien, tomando en cuenta lo anterior y en animo de generar en el contribuyente una mayor confianza se homologaron términos de diversos artículos relacionados con comercio establecido, adicionando el término de "Industriales y de servicios" en conjunto con establecimiento comercial, debido a que al señalar solo establecimiento comercial limita el



Con respecto a los giros de control especial que autorizan el consumo de bebidas alcohólicas, se adicionaron los giros debido a la necesidad de regular la existencia de estas actividades ya que no existía un giro específico para las mismas, los montos en UMAS tanto para la inscripción como para la revalidación se consideraron en relación a políticas extra fiscales, es decir, con el fin de evitar su propagación, así como desinhibir el consumo de alcohol en espacios en donde pueden ingresar menores de edad, siendo la principal adición el giro de "Terraza", acorde con el análisis del giro específico para ello.

Así también con el fin de evitar una amenaza al erario municipal se consideró adicionar la facultad a la autoridad fiscal de determinar de manera presuntiva el importe de la contribución, sin que este pre constituya un derecho.

E. ESTIMULOS FISCALES

En la presente iniciativa se está proponiendo la aplicación de descuentos consistentes en:

Derivado de la situación económica, para el presente ejercicio fiscal 2023 se autoriza para el pago de impuesto predial, aseo público y los derechos previstos en los artículos 75, 109 y 116 de esta Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, dos programas de estímulos fiscales mismos que consistirán en lo siguiente:

i. DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS

Las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen el pago de sus obligaciones fiscales Municipales, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023 tendrán derecho a la condonación del 50% en conceptos de multas y recargos de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

ii. CUMPLIR TE BENEFICIA

Respecto a los contribuyentes del impuesto predial y de los que contribuyentes que paguen en términos de los artículos 109 y 116 que al inicio del ejercicio fiscal 2023 no adeuden contribuciones de ejercicios anteriores y paguen el vigente:

- a. Se rifará durante los primeros seis meses de 2023 entre todos los contribuyentes cumplidos del impuesto predial que hayan pagado en enero, febrero y marzo del mismo año, un vehículo auto motor, con un valor de hasta de cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N., bajo las características y condiciones que publique el Municipio en la Gaceta Municipal durante el mes de enero del mismo ejercicio fiscal.

- b. Se rifará durante los primeros seis meses de 2023 entre todos los contribuyentes cumplidos que tributen conforme a los artículos 109 y 116 de la presente Ley y que hayan pagado en enero, febrero y marzo del mismo año, una camioneta pick up compacta, con un valor de hasta cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N., bajo las características y condiciones que publique el Municipio en la Gaceta Municipal durante el mes de enero del mismo ejercicio fiscal.

33

iii. PAGO EN LÍNEA

Para el presente ejercicio fiscal, los contribuyentes que realicen el pago de sus contribuciones municipales a través del portal de internet del municipio "pagos en línea", o a través de líneas de captura interbancaria en los diferentes canales de pago como son sucursales bancarias, tiendas, establecimientos autorizados o cualquier otra institución o empresa autorizada por el municipio, gozarán de un descuento del 1 por ciento adicional a cualquier otro beneficio fiscal aplicable.

- XVII.** Que del estudio y análisis del articulado que integra el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, se detectaron algunas inconsistencias, mismas que se procedió a su corrección por parte de los Concejales que integramos esta Comisión, específicamente en los artículos siguientes, los cuales, para efectos de mostrar los cambios realizados, se presenta el contenido comparando de la forma en que fueron modificados por trabajo de esta Comisión y la propuesta contenida en el anteproyecto:

Propuesta Anteproyecto	Modificaciones de esta Comisión
<p>Artículo 5. Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, se entenderá por: [.....]</p> <p>LIII. Unidad Económica: Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios que se encuentre dentro del territorio municipal, y</p> <p>LIV. Unidades Económicas de Presencia Regional: Aquellas unidades económicas de dos o más establecimientos de similares características vinculadas a una misma organización, modelo de negocio o que usen, gocen y/o disfruten una marca o patente registrada, con una misma actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, que se encuentran geográficamente presentes en el territorio del Estado de Oaxaca, en cualquiera de</p>	<p>Artículo 5. Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, se entenderá por: [.....]</p> <p>L. Unidad Económica: Es aquel establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios legalmente constituido que se encuentre dentro del territorio municipal, y</p> <p>LIV. Unidades Económicas de Presencia Regional: Son aquellas con la misma actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, que usen, gocen y/o disfruten una marca o patente registrada, en cualquiera de las ocho regiones del Estado de Oaxaca. Así como, las que cuyo origen y constitución se haya realizado en el</p>

<p>sus ocho regiones que son: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra Norte, Sierra Sur, Cuenca del Papaloapan y Valles Centrales sin salir de la jurisdicción oaxaqueña;</p> <p>LIV. Unidades Económicas de Presencia Nacional: Aquellas unidades económicas de dos o más establecimientos de similares características vinculadas a una misma organización, modelo de negocio o que usen, gocen y/o disfruten una marca o patente registrada, con una misma actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, que se encuentran geográficamente presentes en el territorio del Estado de Oaxaca y en al menos otra Entidad Federativa de la 32 que conforman el Estado Mexicano que son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México, sin salir del territorio mexicano;</p> <p>LVI. Unidades Económicas de Presencia Internacional: Aquellas unidades económicas de dos o más establecimientos de similares características vinculadas a una misma organización, modelo de negocio o que usen, gocen y/o disfruten una marca o patente registrada, con una misma actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, que se encuentran geográficamente presentes en el territorio de la República Mexicana y que su impacto económico sea transnacional, es decir, que tenga presencia en otro País, y</p>	<p>Municipio de Oaxaca de Juárez y éstas tengan presencia nacional.</p> <p>LIV. Unidades Económicas de Presencia Nacional: Son aquellas con la misma actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, que usen, gocen y/o disfruten una marca o patente registrada, en el territorio del Estado de Oaxaca, y en al menos otra Entidad Federativa.</p> <p>LVI. Unidades Económicas de Presencia Internacional: Son aquellas con la misma actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, que usen, gocen y/o disfruten una marca o patente registrada, en el territorio de la República Mexicana y que tenga presencia en otro País con o sin establecimiento comercial, y</p>
<p>Artículo 12. Son sujetos de este impuesto:</p> <p>Las personas físicas, morales o unidades económicas, que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos y concursos. Así como quienes obtenga el ingreso por el premio.</p>	<p>Artículo 12. Son sujetos de este impuesto:</p> <p>Las personas físicas, morales o unidades económicas, que obtengan ingresos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos y concursos; así como quienes obtengan ingresos derivados de premios por participar en los eventos señalados.</p>

<p>Artículo 14. El impuesto se determinará y se liquidará conforme a las siguientes tasas:</p> <p>I. Para quienes realicen, organicen o celebren rifas, sorteos, loterías y concursos el 6%.</p> <p>II. Para quienes obtengan premios derivados de rifas, sorteos, loterías y concursos, el 6%</p>	<p>Artículo 14. El impuesto se determinará y se liquidará conforme a la tasa del 6% aplicada sobre la base gravable.</p>
<p>Artículo 15. Los organizadores de rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, enterarán a la Tesorería el impuesto a su cargo, a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate. Asimismo, retendrán el impuesto a cargo de quien o quienes resulten ganadores en los eventos señalados y lo enterarán a la Tesorería dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su pago.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, los organizadores presentarán a la Tesorería antes del inicio de la venta, los documentos que permitan participar en los eventos para su resello, una vez celebrado el evento de que se trate, entregarán los comprobantes no vendidos.</p> <p>La retención de este impuesto estará a cargo de quienes efectúen el pago o la entrega del premio.</p>	<p>Artículo 15. Los organizadores de rifas, sorteos, loterías y concursos de toda clase, enterarán a la Tesorería el impuesto a su cargo, a más tardar el día de la celebración del evento de que se trate. Asimismo, retendrán el impuesto a cargo de quien o quienes resulten ganadores en los eventos señalados y lo enterarán a la Tesorería dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su pago.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, los organizadores presentarán a la Tesorería antes del inicio de la venta, los documentos que permitan participar en los eventos para su resello, una vez celebrado el evento de que se trate, entregarán los comprobantes no vendidos.</p> <p>La retención de este impuesto estará a cargo de quienes efectúen el pago o la entrega del premio y deberán enterarlo a la Tesorería, en ningún caso se libera al organizador de la obligación de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto en los términos señalados en el presente artículo, caso contrario serán responsables solidarios en el pago de dicha contribución a cargo de quien obtenga el ingreso por el premio.</p>
<p>Artículo 16. No causarán este impuesto:</p> <p>I. Los ingresos obtenidos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permiten participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, organizados por organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública, así como los obtenidos por las instituciones educativas sin fines de lucro, y</p> <p>II. Los ingresos obtenidos por premios con motivo de concursos científicos, académicos, artísticos o literarios.</p>	<p>Artículo 16. No causarán este impuesto los ingresos obtenidos por la enajenación de billetes y demás comprobantes que permiten participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, organizados por organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública, así como los obtenidos por las instituciones educativas sin fines de lucro y los obtenidos con motivo de concursos científicos, académicos, artísticos, deportivos o literarios.</p>
<p>Artículo 21. El ingreso neto al que hace referencia el artículo anterior, será la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos brutos, los siguientes conceptos:</p> <p>a) La comisión.....</p> <p>b) El monto de las cortesías en los términos y con los requisitos siguientes:</p> <p>1. Los pases gratuitos o cortesías que se otorguen al público asistente a los eventos objeto del presente</p>	<p>Artículo 21. El ingreso neto al que hace referencia el artículo anterior, será la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos brutos, los siguientes conceptos:</p> <p>a) La comisión.....</p> <p>b) El monto de las cortesías en los términos y con los requisitos siguientes:</p> <p>1. Los pases gratuitos o cortesías que se otorguen al público asistente a los eventos objeto del</p>

<p>impuesto, no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del total de número de boletos o cuotas de entrada a las diversiones o espectáculos públicos, siempre y cuando el valor de la cortesía no exceda de quinientos pesos moneda nacional.</p> <p>2. Deberá de hacerse constar en el boleto u todo aquel dispositivo que permita el acceso, que el mismo es gratuito o de cortesía.</p> <p>Los pases, boletos.....</p>	<p>presente impuesto, no podrán exceder del uno por ciento (1%) del total de número de boletos, localidades o cuotas de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.</p> <p>2. Los pases gratuitos o cortesías que se otorguen deberán de hacerse constar de manera física en boleto, pase o entrada, en el que deberá de señalarse de manera textual que el mismo es gratuito o de cortesía.</p> <p>Los pases, boletos.....</p>
<p>Artículo 22. El impuesto se determinará y se liquidará conforme a las siguientes tasas:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>.....</p> <p>VIII.</p> <p>[...]</p> <p>La intervención, determinación y liquidación del impuesto de diversiones y espectáculos públicos, no implica ni constituye la autorización o permiso de la diversión o espectáculo público que se intervenga, no obstante, el pago de la contribución respectiva.</p>	<p>Artículo 22. El impuesto se determinará y se liquidará conforme a las siguientes tasas:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>.....</p> <p>VIII.</p> <p>[...]</p> <p>La intervención, determinación y liquidación del impuesto de diversiones y espectáculos públicos, no implica ni constituye la autorización o permiso de la diversión o espectáculo público que se intervenga, ni lo libera de las sanciones y pagos de derechos que le correspondan de conformidad con las Leyes aplicables, no obstante, aun cuando haya realizado el pago de la contribución respectiva.</p>
<p>Artículo 25. Los sujetos de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Manifiestar ante la autoridad fiscal, dentro de un plazo de 15 días, el aforo, clase, precio de las localidades, las fechas y los horarios en que se realizarán, así como la información y documentación que se requiera en forma oficial;</p>	<p>Artículo 25. Los sujetos de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Manifiestar ante la autoridad fiscal, dentro de un plazo de por lo menos 15 días antes de la celebración de la diversión o espectáculo público, el aforo, clase, precio de las localidades, las fechas y los horarios en que se realizarán, así como la información y documentación que se requiera en forma oficial;.....</p>
<p>Artículo 27. Se exceptúa de la aplicación del presente impuesto, y por tanto, no tendrán que cumplir con los requisitos señalados:</p> <p>I. Cuando se trate de:</p> <p>a) Los eventos de diversiones o espectáculos públicos, realizados y/o efectuados o administrados, por las Autoridades, Municipales, Estatales y Federales, siempre y cuando no se efectuó la venta de los boletos con el fin de obtener un lucro.</p>	<p>Artículo 27. Se exceptúa de la aplicación del presente impuesto, y por tanto, no tendrán que cumplir con los requisitos señalados:</p> <p>I. Cuando se trate de:</p> <p>a) Los eventos de diversiones o espectáculos públicos, realizados y/o efectuados o administrados, por las Autoridades, Dependencias y/o Entidades Federales, Estatales y Municipales, siempre y cuando no se efectuó la venta de los boletos con el fin de obtener un lucro.</p>
<p>Artículo 38.</p>	<p>Artículo 38.</p>

<p>[.....] Para tal efecto, deberán realizar dicha declaración en los formatos previamente autorizados por las autoridades fiscales municipales en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la realización de la operación, terminación o suspensión de la obra, para el caso de la fracción V, durante el transcurso del ejercicio fiscal 2023. En trámites de fusión o subdivisión además de los requisitos que establece el artículo 34 fracción V de esta Ley, deberán presentar licencia y plano donde se autoriza la fusión o subdivisión.</p>	<p>[.....] Para tal efecto, deberán realizar dicha declaración en los formatos previamente autorizados por las autoridades fiscales municipales en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la realización de la operación, terminación o suspensión de la obra, para el caso de la fracción V, durante el transcurso del ejercicio fiscal 2023. En trámites de fusión o subdivisión además de los requisitos que establece el artículo 34 de esta Ley de Ingresos, deberán presentar licencia y plano donde se autoriza la fusión o subdivisión.</p>
<p>Artículo 43. [.....] IV. Los contribuyentes no cumplan con la obligación prevista en el artículo 34 de la Ley de Ingresos; y</p>	<p>Artículo 43. [.....] IV. Los contribuyentes no cumplan con la obligación prevista en el artículo 36 de la Ley de Ingresos; y</p>
<p>Artículo 49. [.....] En los casos no previstos en las fracciones anteriores, el pago deberá realizarse cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes. Cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo; En todos los trámites relativos a la traslación de dominio de un bien inmueble ubicado en la jurisdicción territorial del municipio, el propietario anterior y el fedatario público responden solidariamente del impuesto que deba pagar el adquirente. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, para poder surtir efectos ante terceros en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio pleno conforme a las leyes aplicables, el contribuyente que adquiere la propiedad podrá realizar el pago provisional del impuesto. Artículo 46. Para determinar la base gravable de este impuesto se aplicará lo establecido por el artículo 40, 41 y 44 de la Ley de Ingresos.</p>	<p>Artículo 49. [.....] En todos los trámites relativos a la traslación de dominio de un bien inmueble ubicado en la jurisdicción territorial del municipio, el propietario anterior y el fedatario público responden solidariamente del impuesto que deba pagar el adquirente. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, para poder surtir efectos ante terceros en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio pleno conforme a las leyes aplicables, el contribuyente que adquiere la propiedad podrá realizar el pago provisional del impuesto.</p>
<p>Artículo 52. Los contribuyentes que realicen actos traslativos de dominio, serán responsables del pago del impuesto predial que prevé la Ley de Ingresos a partir del bimestre siguiente a la fecha de celebración del acto traslativo de dominio. Para el caso de que el propietario anterior ya hubiese realizado pagos por concepto de impuesto predial, los importes pagados por dicho concepto contributivo podrán ser</p>	<p>Artículo 52. Los contribuyentes que realicen actos traslativos de dominio, serán responsables del pago del impuesto predial que prevé la Ley de Ingresos a partir del bimestre siguiente a la fecha de celebración del acto traslativo de dominio; podrán ser compensados fiscalmente los pagos que hubiera realizado el propietario anterior, contra el impuesto que resulte a cargo del</p>

<p>compensados fiscalmente contra el adeudo que resulte con motivo del traslado de dominio. En ningún caso el importe pagado por el propietario anterior podrá acreditar de manera total el importe adeudado por el nuevo propietario, a menos que las bases gravables determinadas sean iguales o inferiores.</p> <p>[...]</p>	<p>nuevo propietario con motivo de la actualización de las bases catastrales del inmueble a partir de la fecha de celebración del acto traslativo de dominio.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 55. Previo el pago del impuesto sobre traslación de dominio se deberá verificar que no existan adeudos relativos a contribuciones inmobiliarias y al derecho de aseo público en el inmueble objeto de traslación de dominio, tomando en cuenta para tal efecto la fecha de celebración del acto traslativo; en caso de existir adeudos. Se emitirá como válida la OPD del impuesto sobre traslación de dominio una vez que los créditos fiscales adeudados sean efectivamente pagados, así mismo los notarios públicos tendrán las siguientes obligaciones específicas en materia fiscal:</p>	<p>Artículo 55. Previo el pago del impuesto sobre traslación de dominio se deberá verificar que no existan adeudos relativos a contribuciones inmobiliarias y al derecho de aseo público en el inmueble objeto de traslación de dominio, tomando en cuenta para tal efecto la fecha de celebración del acto traslativo; en caso de existir adeudos. Se emitirá como válida la OPD del impuesto sobre traslación de dominio una vez que los créditos fiscales adeudados sean efectivamente pagados.</p>
<p>Artículo 56. Deberán asentar expresamente en el cuerpo de la escritura la prevención hecha a los contratantes sobre facultades del intercambio de información que las Autoridades Fiscales de los tres órdenes de gobierno tienen para verificar el valor efectivamente pactado entre las partes que intervengan en la celebración de actos traslativos de dominio, para el cotejo y verificación del valor efectivamente cubierto por la operación, y de que, en caso de que se haya diferencias, pueden ser sujetos a determinaciones posteriores de créditos fiscales.</p> <p>De verificar de forma expresa que el impuesto sobre adquisición de inmuebles y de todos los derechos relacionados con el mismo esté amparado por un CFDI vigente, en los portales electrónicos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que dicho comprobante sea expedido por el Municipio por el mismo monto que ampare el comprobante presentado a nombre específicamente de la persona física o moral que adquiera el inmueble.</p> <p>Por lo que, para la validez del CFDI que ampare el pago de dicho impuesto, ningún tipo de representación impresa tendrá valor probatorio alguno por sí misma. Sólo el archivo electrónico que contenga el CFDI una vez verificado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior y vinculada a la OPD hará prueba plena del pago efectuado.</p> <p>Para la validez fiscal de la escritura pública, de forma expresa deberá contener un apartado donde se haga constar por el notario que se cumplió de forma específica con el procedimiento de verificación del CFDI establecido en el presente inciso.</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2023 quedan sin efecto legal alguno todo tipo de recibos impresos, sellos de goma,</p>	<p>Artículo 56. Los notarios públicos tendrán las siguientes obligaciones específicas en materia fiscal:</p> <p>I. Deberán asentar expresamente en el cuerpo de la escritura la prevención hecha a los contratantes sobre facultades del intercambio de información que las Autoridades Fiscales de los tres órdenes de gobierno tienen para verificar el valor efectivamente pactado entre las partes que intervengan en la celebración de actos traslativos de dominio, para el cotejo y verificación del valor efectivamente cubierto por la operación, y de que, en caso de que se haya diferencias, pueden ser sujetos a determinaciones posteriores de créditos fiscales.</p> <p>II. Verificar de forma expresa que el impuesto sobre adquisición de inmuebles y de todos los derechos relacionados con el mismo esté amparado por un CFDI vigente, en los portales electrónicos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que dicho comprobante sea expedido por el Municipio por el mismo monto que ampare el comprobante presentado a nombre específicamente de la persona física o moral que adquiera el inmueble.</p> <p>Por lo que, para la validez del CFDI que ampare el pago de dicho impuesto, ningún tipo de representación impresa tendrá valor probatorio alguno por sí misma. Sólo el archivo electrónico que contenga el CFDI una vez verificado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior</p>

<p>o firmas autógrafas relacionadas con pagos en materia de este impuesto y de todos los derechos relacionados al mismo.</p> <p>La OPD vinculada mediante línea de captura interbancaria al comprobante de pago realizado en línea o pago en ventanilla bancaria, hecho a favor de cuenta bancaria del Municipio, tendrá efectos de comprobante provisional en tanto se obtiene por el contribuyente el CFDI correspondiente.</p>	<p>y vinculado a la OPD hará prueba plena del pago efectuado.</p> <p>Para la validez fiscal de la escritura pública, de forma expresa deberá contener un apartado donde se haga constar por el notario que se cumplió de forma específica con el procedimiento de verificación del CFDI establecido en el presente inciso.</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2023 quedan sin efecto legal alguno todo tipo de recibos impresos, sellos de goma, o firmas autógrafas relacionadas con pagos en materia de este impuesto y de todos los derechos relacionados al mismo.</p> <p>La OPD vinculada mediante línea de captura interbancaria al comprobante de pago realizado en línea o pago en ventanilla bancaria, hecho a favor de cuenta bancaria del Municipio, tendrá efectos de comprobante provisional en tanto se obtiene por el contribuyente el CFDI correspondiente</p>												
<p>Artículo 58. Los servidores públicos que violen lo dispuesto en el artículo anterior de la Ley de Ingresos, serán responsables solidarios del importe total de las prestaciones fiscales que dejaren de pagar los contribuyentes de este impuesto, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que haya lugar, en los términos establecidos en el Código Fiscal Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 58. Los servidores públicos que violen lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Ingresos, serán responsables solidarios del importe total de las prestaciones fiscales que dejaren de pagar los contribuyentes de este impuesto, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que haya lugar, en los términos establecidos en el Código Fiscal Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.</p>												
<p>Artículo 59. [....]</p> <p>Las autoridades fiscales municipales podrán verificar el resultado de las constancias, certificados y dictámenes emitidos por las dependencias, en ejercicio de sus facultades de comprobación.</p>	<p>Artículo 59. [....]</p> <p>Las autoridades fiscales municipales podrán verificar la procedencia de las constancias, certificados y dictámenes emitidos por las dependencias, en ejercicio de sus facultades de comprobación.</p>												
<p>Artículo 62. [....]</p> <p>DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SRVICIOS CON GIROS DE CONTROL NORMAL</p> <table border="1" data-bbox="402 1417 833 1608"> <thead> <tr> <th>Sujetos</th> <th>Sobre la suerte principal en el ejercicio fiscal 2023</th> <th>Requisitos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4.- Personas que realicen alguna actividad comercial,</td> <td>5% 1 a 5 trabajadores (as)</td> <td>Oficio por parte de la Regiduría de Bienestar Social y Población en</td> </tr> </tbody> </table>	Sujetos	Sobre la suerte principal en el ejercicio fiscal 2023	Requisitos	4.- Personas que realicen alguna actividad comercial,	5% 1 a 5 trabajadores (as)	Oficio por parte de la Regiduría de Bienestar Social y Población en	<p>Artículo 62. [....]</p> <p>Se modificaron los nombres de las Dependencias y Entidades a las que se hace referencia en este artículo, como lo son:</p> <table border="1" data-bbox="857 1417 1273 1575"> <thead> <tr> <th>De</th> <th>Por</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</td> <td>Dirección General del Comité del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia</td> </tr> <tr> <td>Director de Gobierno</td> <td>Secretaría de Gobierno</td> </tr> </tbody> </table>	De	Por	Dirección Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección General del Comité del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Director de Gobierno	Secretaría de Gobierno
Sujetos	Sobre la suerte principal en el ejercicio fiscal 2023	Requisitos											
4.- Personas que realicen alguna actividad comercial,	5% 1 a 5 trabajadores (as)	Oficio por parte de la Regiduría de Bienestar Social y Población en											
De	Por												
Dirección Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección General del Comité del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia												
Director de Gobierno	Secretaría de Gobierno												



Oaxaca de Juárez
Presidencia Municipal de la Comunidad

Industrial o de servicios	10% más de 5 trabajadores (as)	<p>Condición Vulnerable o de la Regiduría de Igualdad de Género, mediante el cual se compruebe la contratación de las personas mencionadas.</p> <p>Presentar la inscripción de las personas contratadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social en calidad de trabajadores, para efectos de emitir el dictamen por parte de la Regiduría de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable o de la Regiduría de Igualdad de Género.</p>	Subdirección de Medio Ambiente	Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.						
<p>Se eliminó el numeral 4 relativo al FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SRVICIOS CON GIROS DE CONTROL NORMAL</p>										
PREDIAL										
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th data-bbox="850 579 976 680">Sujetos</th> <th data-bbox="976 579 1105 680">Sobre la suerte principal en el ejercicio fiscal 2023</th> <th data-bbox="1105 579 1268 680">Requisitos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="850 680 976 940"> <p>12.- Personas físicas.</p> <p>Estímulos fiscales verdes.</p> </td> <td data-bbox="976 680 1105 940" style="text-align: center;">3 A 5%</td> <td data-bbox="1105 680 1268 940"> <p>Ser propietario o copropietario o usufructuario vitalicio del inmueble.</p> <p>Que el inmueble cuenta con azoteas verdes o paneles solares o área de composteo.</p> </td> </tr> </tbody> </table>					Sujetos	Sobre la suerte principal en el ejercicio fiscal 2023	Requisitos	<p>12.- Personas físicas.</p> <p>Estímulos fiscales verdes.</p>	3 A 5%	<p>Ser propietario o copropietario o usufructuario vitalicio del inmueble.</p> <p>Que el inmueble cuenta con azoteas verdes o paneles solares o área de composteo.</p>
Sujetos	Sobre la suerte principal en el ejercicio fiscal 2023	Requisitos								
<p>12.- Personas físicas.</p> <p>Estímulos fiscales verdes.</p>	3 A 5%	<p>Ser propietario o copropietario o usufructuario vitalicio del inmueble.</p> <p>Que el inmueble cuenta con azoteas verdes o paneles solares o área de composteo.</p>								
<p>Derechos generados por la Expedición de Registros al Padrón Fiscal Municipal de giros de control normal, cuando dentro del total de empleos que genere una empresa, se considere la contratación de personas con discapacidad (motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas, auditiva o de lenguaje), personas adultas mayores; solteras, viudas, divorciadas con hijos menores de edad. Se otorgará un estímulo fiscal adicional del 5%, sólo durante el mes de enero, febrero y marzo sobre el registro, revalidación de licencia y actualización al padrón fiscal municipal.</p> <ol style="list-style-type: none"> Este descuento será aplicable únicamente respecto al pago de predial habitacional. El estímulo será aplicable por uno de los conceptos: azoteas verdes, paneles solares o área de composteo, no es acumulable entre sí, pero sí con otros estímulos otorgados en esta Ley de Ingresos. La aplicación de este estímulo queda sujeta a la emisión de reglas de carácter general sobre el particular. 										
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD										
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th data-bbox="850 1173 976 1283">Sujetos</th> <th data-bbox="976 1173 1105 1283">Sobre la suerte principal en el ejercicio fiscal 2023</th> <th data-bbox="1105 1173 1268 1283">Requisitos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="850 1283 976 1549"> <p>2.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos</p> </td> <td data-bbox="976 1283 1105 1549" style="text-align: center;">100%</td> <td data-bbox="1105 1283 1268 1549"> <ul style="list-style-type: none"> - Realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio. - Acrediten la prestación de servicios de anuncios y/o publicidad a través de tercera persona. </td> </tr> </tbody> </table>					Sujetos	Sobre la suerte principal en el ejercicio fiscal 2023	Requisitos	<p>2.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos</p>	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio. - Acrediten la prestación de servicios de anuncios y/o publicidad a través de tercera persona.
Sujetos	Sobre la suerte principal en el ejercicio fiscal 2023	Requisitos								
<p>2.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos</p>	100%	<ul style="list-style-type: none"> - Realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio. - Acrediten la prestación de servicios de anuncios y/o publicidad a través de tercera persona. 								
<p>La acreditación de la prestación de servicios anuncios y/o o publicidad a través de tercera persona, se realizará presentando el comprobante de pago que por este</p>										

	concepto, la tercera persona haya realizado al Municipio de Oaxaca de Juárez.																																
Artículo 78. [....]	Artículo 78. [....]																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tarifa en UMA</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">III. Otorgamiento de permiso en vía pública</td> </tr> <tr> <td>1. Caseta</td> <td>357.50</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>2. Puesto</td> <td>275</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>3. Equipos rodantes y trididos</td> <td>112.50</td> <td>Por evento</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Tarifa en UMA	Periodicidad	III. Otorgamiento de permiso en vía pública			1. Caseta	357.50	Por evento	2. Puesto	275	Por evento	3. Equipos rodantes y trididos	112.50	Por evento	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tarifa en UMA</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">III. Otorgamiento de permiso en vía pública</td> </tr> <tr> <td>1. Caseta</td> <td>715</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>2. Puesto</td> <td>550</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>3. Equipos rodantes y trididos</td> <td>225</td> <td>Por evento</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Tarifa en UMA	Periodicidad	III. Otorgamiento de permiso en vía pública			1. Caseta	715	Por evento	2. Puesto	550	Por evento	3. Equipos rodantes y trididos	225	Por evento
Concepto	Tarifa en UMA	Periodicidad																															
III. Otorgamiento de permiso en vía pública																																	
1. Caseta	357.50	Por evento																															
2. Puesto	275	Por evento																															
3. Equipos rodantes y trididos	112.50	Por evento																															
Concepto	Tarifa en UMA	Periodicidad																															
III. Otorgamiento de permiso en vía pública																																	
1. Caseta	715	Por evento																															
2. Puesto	550	Por evento																															
3. Equipos rodantes y trididos	225	Por evento																															
Artículo 103. [....]	Artículo 103. [....]																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tarifa en UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CVII. Permiso para instalación temporal de manifestaciones artísticas o murales por M2.</td> <td>0.125 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Tarifa en UMA	CVII. Permiso para instalación temporal de manifestaciones artísticas o murales por M2.	0.125 UMA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tarifa en UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CVII. Dictamen de autorización para manifestaciones artísticas o murales.</td> <td>De 5 a 15 UMAs</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Tarifa en UMA	CVII. Dictamen de autorización para manifestaciones artísticas o murales.	De 5 a 15 UMAs																						
Concepto	Tarifa en UMA																																
CVII. Permiso para instalación temporal de manifestaciones artísticas o murales por M2.	0.125 UMA																																
Concepto	Tarifa en UMA																																
CVII. Dictamen de autorización para manifestaciones artísticas o murales.	De 5 a 15 UMAs																																
Artículo 105. Son sujetos al pago de los derechos de la presente sección, las personas físicas, morales o unidades económicas, que sean titulares de los establecimientos a las que el Municipio les expida la inscripción, modificación o actualización al padrón fiscal municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, con giros de control normal.	Artículo 105. Son sujetos al pago de los derechos de la presente sección, las personas físicas, morales o unidades económicas, que sean titulares de los establecimientos a las que el Municipio les autorice la inscripción, modificación o actualización al padrón fiscal municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, con giros de control normal.																																
Artículo 106. [....] II. La cuota conforme al número de metros cuadrados de superficie que detente el establecimiento, de acuerdo a los rangos establecidos en las fracciones II a la VII del artículo 109, sólo para aquellos establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de presencia local, cuya actividad económica no se encuentre especificada en la fracción anterior.	Artículo 106. [....] III. La cuota conforme al número de metros cuadrados de superficie que detente el establecimiento, de acuerdo a los rangos establecidos en las fracciones II a la VII del artículo 109, sólo para aquellos establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, cuya actividad económica no se encuentre especificada en la fracción anterior.																																
Artículo 107. [....] I. GIROS O ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO: Son aquellas que, en materia de salud, protección civil, ecología y protección al ambiente, planeación, ordenamiento territorial e impacto vial implican bajo o nulo riesgo para la población. II. GIROS O ACTIVIDADES DE MEDIANO RIESGO: Son aquellas que, en materia de salud, protección civil, ecología y protección al ambiente, planeación, ordenamiento territorial e impacto	Artículo 107. [....] I. GIROS O ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO: Son aquellas que, en materia de salud pública, protección civil, ecología y protección al medio ambiente, orden público, planeación, ordenamiento territorial e impacto vial implican bajo o nulo riesgo para la población. II. GIROS O ACTIVIDADES DE MEDIANO RIESGO: Son aquellas que, en materia de salud pública, protección civil, ecología y protección al medio ambiente, planeación, ordenamiento																																

<p>vial, alteran el orden o la seguridad de la población.</p> <p>III. GIROS O ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: Son aquellas que por sus actividades económicas y características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación representan un riesgo alto para la población de este Municipio, catalogados así para proteger la vida, la salud, el medio ambiente y la seguridad de las personas, y en general aquellos cuyo manejo debe realizarse de acuerdo a normas especiales.</p> <p>La clasificación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, consideradas como de bajo, mediano y alto riesgo para la población, en materia de protección civil y demás verificaciones administrativas necesarias para llevar a cabo la inscripción y/o actualización anual de las actividades económicas en el Padrón Fiscal Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios será facultad exclusiva de las autoridades fiscales municipales de conformidad con lo establecido en este artículo.</p>	<p>territorial e impacto vial, alteran el orden público o la seguridad de la población.</p> <p>III. GIROS O ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: Son aquellas que por sus actividades económicas y características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación representan un riesgo alto para la población de este Municipio, catalogados así para proteger la vida, la salud pública, el medio ambiente y la seguridad de las personas, y en general aquellos cuyo manejo debe realizarse de acuerdo a normas especiales.</p> <p>La clasificación de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, consideradas como de bajo, mediano y alto riesgo para la población, en materia de protección civil y demás verificaciones administrativas necesarias para llevar a cabo la inscripción y/o actualización anual de las actividades económicas en el Padrón Fiscal Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios será facultad exclusiva de las autoridades fiscales municipales y/o sus Dependencias competentes, de conformidad con lo establecido en este artículo.</p>																														
<p>Artículo 108. El pago por la inscripción o actualización al padrón fiscal municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se determinará de acuerdo a los giros de señalados en la fracción I, del artículo 107 y sólo para aquellos establecimientos..... [....]</p>	<p>Artículo 108. El pago por la inscripción o actualización al padrón fiscal municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se determinará de acuerdo a los giros de señalados en la fracción I, del artículo 109 y sólo para aquellos establecimientos..... [....]</p>																														
<p>Artículo 109. [....]</p> <table border="1" data-bbox="399 1266 833 1621"> <thead> <tr> <th>Giro</th> <th>Inscripción Cuota en UMA</th> <th>Actualización Cuota en UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[....]</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>y) Mercería y/o unidades económicas dedicadas a la comercialización de hilos, fibras que operen una franquicia, cadena nacional o formen parte de un grupo comercial de presencia regional o nacional</td> <td>300</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>[...]</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>bb) Unidades económicas dedicadas a la venta de calzado que</td> <td>300</td> <td>180</td> </tr> </tbody> </table>	Giro	Inscripción Cuota en UMA	Actualización Cuota en UMA	[....]			y) Mercería y/o unidades económicas dedicadas a la comercialización de hilos, fibras que operen una franquicia, cadena nacional o formen parte de un grupo comercial de presencia regional o nacional	300	200	[...]			bb) Unidades económicas dedicadas a la venta de calzado que	300	180	<p>Artículo 109. [....]</p> <table border="1" data-bbox="857 1266 1269 1621"> <thead> <tr> <th>Giro</th> <th>Inscripción Cuota en UMA</th> <th>Actualización Cuota en UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[....]</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>y) Mercería y/o unidades económicas dedicadas a la comercialización de hilos, fibras que operen una franquicia, cadena nacional o formen parte de un grupo comercial de presencia nacional</td> <td>300</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>[...]</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>bb) Unidades económicas dedicadas a la venta de calzado</td> <td>300</td> <td>180</td> </tr> </tbody> </table>	Giro	Inscripción Cuota en UMA	Actualización Cuota en UMA	[....]			y) Mercería y/o unidades económicas dedicadas a la comercialización de hilos, fibras que operen una franquicia, cadena nacional o formen parte de un grupo comercial de presencia nacional	300	200	[...]			bb) Unidades económicas dedicadas a la venta de calzado	300	180
Giro	Inscripción Cuota en UMA	Actualización Cuota en UMA																													
[....]																															
y) Mercería y/o unidades económicas dedicadas a la comercialización de hilos, fibras que operen una franquicia, cadena nacional o formen parte de un grupo comercial de presencia regional o nacional	300	200																													
[...]																															
bb) Unidades económicas dedicadas a la venta de calzado que	300	180																													
Giro	Inscripción Cuota en UMA	Actualización Cuota en UMA																													
[....]																															
y) Mercería y/o unidades económicas dedicadas a la comercialización de hilos, fibras que operen una franquicia, cadena nacional o formen parte de un grupo comercial de presencia nacional	300	200																													
[...]																															
bb) Unidades económicas dedicadas a la venta de calzado	300	180																													



Oaxaca de Juárez
Participación Estatal de la Inversión
1991-1995

operen una franquicia, cadena o formen parte de un grupo comercial de presencia regional o nacional			que operen una franquicia, cadena o formen parte de un grupo comercial de presencia nacional		
[...]			[...]		
ii) Unidades económicas dedicadas a la venta y/o distribución de pan, pasteles, churros y similares que operen una franquicia, cadena o formen parte de un grupo comercial de presencia regional o nacional.	300	180	ii) Unidades económicas dedicadas a la venta y/o distribución de pan, pasteles, churros y similares que operen una franquicia, cadena o formen parte de un grupo comercial de presencia nacional.	300	180
[...]			[...]		
ss) Laboratorios de cadena, franquicia o grupo comercial de presencia regional o nacional.	450	300	ss) Laboratorios de cadena, franquicia o grupo comercial de presencia nacional.	450	300
[...]			[...]		
kkk) Centros de acondicionamiento físico y/o gimnasios del sector privado de presencia regional o nacional.	300	220	kkk) Centros de acondicionamiento físico y/o gimnasios del sector privado de presencia nacional.	300	220
iii) Unidades económicas de franquicia o de presencia regional, nacional o internacional dedicadas a la venta de electrodomésticos.	300	209	ll) Unidades económicas de franquicia o de presencia nacional o internacional dedicadas a la venta de electrodomésticos.	300	209
mmm) Unidades económicas dedicadas a la venta de pollos asados o rostizados de presencia regional o nacional o que usen, gocen y/o disfruten una marca o patente registrada.	250	190	mmm) Unidades económicas dedicadas a la venta de pollos asados o rostizados de presencia nacional o que usen, gocen y/o disfruten una marca o patente registrada.	250	190
[...]			[...]		
qqq) Unidades económicas dedicadas a la distribución y/o venta de productos nutricionales o suplementos alimenticios naturistas o suplementos alimenticios que operen una franquicia, cadena o que formen parte de un grupo comercial de presencia regional o nacional.	400	270	qqq) Unidades económicas dedicadas a la distribución y/o venta de productos nutricionales o suplementos alimenticios naturistas o suplementos alimenticios que operen una franquicia, cadena o que formen parte de un grupo comercial de presencia nacional.	400	270
rrr) Comercializadora de pisos, azulejos y accesorios para	400	300	rrr) Comercializadora de pisos, azulejos y accesorios para interiores que operen una franquicia, cadena o formen parte de un	400	300



Oaxaca de Juárez
 Participación municipal de la hacienda pública

interiores que operen una franquicia, cadena o formen parte de un grupo comercial de presencia regional o nacional.			grupo comercial de presencia nacional.										
[...]			[...]										
www) Talleres gráficos o imprentas de presencia regional o nacional.	300	200	www) Talleres gráficos o imprentas de presencia nacional.	300	200								
[...]			[...]										
www) Constructoras y/o inmobiliarias de presencia regional o nacional.	250	100	www) Constructoras y/o inmobiliarias de presencia nacional.	250	100								
[...]			[...]										
aaaa) Comercio en general y/o distribuidora de cadena o presencia regional o nacional.	500	250	aaaa) Comercio en general y/o distribuidora de cadena o presencia nacional.	500	250								
[...]			[...]										
bbbb) Farmacia sin minisúper de cadena, franquicia o grupo comercial de presencia regional o nacional.	250	150	bbbb) Farmacia sin minisúper de cadena, franquicia o grupo comercial de presencia nacional.	250	150								
[...]			[...]										
oooo) Librería y/o papelería de presencia regional.	120	80	oooo) Librería y/o papelería de presencia regional.	120	80								
<p>IV. Con excepción de la fracción I, tratándose de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de presencia local de 51 a 100.99 metros cuadrados de superficie, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Monto en UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Inscripción, por m²</td> <td>0.26</td> </tr> <tr> <td>b) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 51 hasta 100.99</td> <td>0.010</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Monto en UMA	a) Inscripción, por m ²	0.26	b) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 51 hasta 100.99	0.010	<p>qqqq) Mercadería y/o unidades económicas dedicadas a la comercialización de hilos, fibras que operen una franquicia, o formen parte de un grupo comercial de presencia regional</p>			300	100
Concepto	Monto en UMA												
a) Inscripción, por m ²	0.26												
b) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 51 hasta 100.99	0.010												
<p>V. Con excepción de la fracción I, tratándose de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de presencia local de 101 a 300.99 metros cuadrados de superficie, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Monto en UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Inscripción, por m²</td> <td>0.26</td> </tr> <tr> <td>b) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 101 hasta 300.99</td> <td>0.015</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Monto en UMA	a) Inscripción, por m ²	0.26	b) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 101 hasta 300.99	0.015	<p>rrrr) Unidades económicas dedicadas a la venta de calzado que operen una franquicia, cadena o formen parte de un grupo comercial de presencia regional.</p>			300	100
Concepto	Monto en UMA												
a) Inscripción, por m ²	0.26												
b) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 101 hasta 300.99	0.015												
<p>VI. Con excepción de la fracción I, tratándose de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de presencia local de 301 a 1,000.99 metros cuadrados de superficie, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:</p>			<p>ssss) Unidades económicas dedicadas a la venta y/o distribución de pan, pasteles, churros y similares que operen una franquicia, cadena o formen parte de un grupo comercial de presencia regional.</p>			300	150						
			tttt) Laboratorios de cadena, franquicia o	300	200								



Oaxaca de Juárez
 Prefeitura Municipal de la Municipalidad

Concepto	Monto en UMA		
a) Inscripción, por m ²	0.26		
b) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 301 hasta 1,000.99	0.020		
[....]			
Para los efectos de esta sección, los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que presten servicios complementarios o adicionales al giro o actividad principal, deberán pagar por la inscripción y/o actualización al Padrón Fiscal Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios del giro complementario, aun cuando este sea de menor, igual o mayor proporción o tamaño que el principal. Se entenderá por giro complementario o adicional, la actividad o actividades que se ejerzan en un establecimiento, con el objeto de prestar algún servicio distinto al principal, incluyendo los señalados en el artículo 109 de la presente Ley.			
[....]			
grupo comercial de presencia regional.			
uuuuu) Centros de acondicionamiento físico y/o gimnasios del sector privado de presencia regional.	300	150	
vvvvv) Unidades económicas de franquicia o de presencia regional dedicadas a la venta de electrodomésticos.	300	150	
wwwww) Unidades económicas dedicadas a la venta de pollos asados o rostizados de presencia regional o que usen, gocen y/o disfruten una marca o patente registrada.	300	130	
xxxxx) Unidades económicas dedicadas a la distribución y/o venta de productos nutricionales o suplementos alimenticios naturalistas o suplementos alimenticios que operen una franquicia, cadena o que formen parte de un grupo comercial de presencia regional.	400	180	
yyyyy) Comercializadora de pisos, azulejos y accesorios para interiores que operen una franquicia, cadena o formen parte de un grupo comercial de presencia regional.	400	200	
zzzzz) Talleres gráficos o imprentas de presencia regional.	300	150	
aaaaa) Constructoras y/o inmobiliarias de presencia regional.	250	90	
bbbbbb) Servicios en general de cadena o presencia regional.	300	150	
ccccc) Comercio en general y/o distribuidora de cadena o presencia regional.	500	160	
ddddd) Farmacia sin minisúper de cadena, franquicia o grupo comercial de presencia regional.	250	100	
IV. Con excepción de la fracción I, tratándose de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de presencia local de 51			



a 100.99 metros cuadrados de superficie, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto en UMA
c) Inscripción, por m ²	0.26
d) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 51 hasta 100.99	0.10

V. Con excepción de la fracción I, tratándose de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de presencia local de 101 a 300.99 metros cuadrados de superficie, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto en UMA
c) Inscripción, por m ²	0.26
d) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 101 hasta 300.99	0.15

VI. Con excepción de la fracción I, tratándose de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de presencia local de 301 a 1,000.99 metros cuadrados de superficie, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto en UMA
c) Inscripción, por m ²	0.26
d) Actualización, por cada metro cuadrado que exceda de 301 hasta 1,000.99	0.20

[...]

Para los efectos de esta sección, los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que presten servicios complementarios o adicionales al giro o actividad principal, deberán pagar por la inscripción y/o actualización al Padrón Fiscal Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios del giro complementario, aun cuando este sea de menor, igual o mayor proporción o tamaño que el principal. Se entenderá por giro complementario o adicional, la actividad o actividades que se ejerzan en un establecimiento, con el objeto de prestar algún servicio distinto al principal, incluyendo los señalados en el artículo 116 de la presente Ley.

[...]

Artículo 110.
[...]

III. Por ampliación de horario de funcionamiento 30 por ciento del costo de la actualización del establecimiento comercial, industrial o de servicios por cada hora adicional del horario ordinario que se tenga autorizado, mismos que ampararán el ejercicio fiscal, excepto para los giros contemplados del artículo 116 de la Ley de

Artículo 110.
[...]

III. Por ampliación de horario de funcionamiento 30 por ciento del costo de la actualización del establecimiento comercial, industrial o de servicios por cada hora adicional del horario ordinario que se tenga autorizado, mismos que ampararán el ejercicio fiscal, excepto para los giros contemplados del artículo 109 de la Ley de

<p>Ingresos, los cuales causarán derechos del 15 por ciento por cada hora respecto a la actualización que establece la presente sección el cual amparará el día determinado por la autoridad competente;</p>	<p>Ingresos, los cuales causarán derechos del 15 por ciento por cada hora respecto a la actualización que establece la presente sección el cual amparará el día determinado por la autoridad competente;</p>																																														
<p>Artículo 111. Procede realizar de oficio la reclasificación de giro cuando se advierta por parte de la autoridad que el establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios opera de manera reiterada actividades no amparadas por el giro autorizado</p>	<p>Artículo 111. Procede realizar de oficio la clasificación presuntiva de giro cuando se advierta por parte de la autoridad que el establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios opera de manera reiterada actividades no amparadas por el giro autorizado</p>																																														
<p>Artículo 113. No procederá el cobro de baja, de inspección correspondiente, de los adeudos a que se refiere el artículo anterior cuando el contribuyente acredite haber solicitado la baja en tiempo y forma, y la autoridad municipal haya sido omisa en la resolución de dicho trámite.</p> <p>Asimismo, no causarán derechos por actualización los establecimientos comerciales cuando presenten solicitud de baja por escrito a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal 2023 ante la Unidad de Atención Empresarial con la finalidad de que se turne a la comisión competente.</p>	<p>Artículo 113. No causarán derechos por actualización los establecimientos comerciales contenidos en esta sección cuando presenten solicitud de baja por escrito a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal 2023 ante la Unidad de Trámites Empresariales con la finalidad de que se turne al área competente para su resolución.</p>																																														
<p>Artículo 116. [...]</p> <table border="1" data-bbox="402 1045 824 1192"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th>Inscripción</th> <th>Revalidación</th> </tr> <tr> <th>UMA</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[...]</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VI. Expendio de mezcal</td> <td>601</td> <td>72</td> </tr> <tr> <td>VII. Depósito de cerveza</td> <td>517</td> <td>72</td> </tr> <tr> <td>LXXII. [...]</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Inscripción	Revalidación	UMA	UMA	[...]			VI. Expendio de mezcal	601	72	VII. Depósito de cerveza	517	72	LXXII. [...]			<p>Artículo 116. [...]</p> <table border="1" data-bbox="850 1045 1263 1612"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th>Inscripción</th> <th>Revalidación</th> </tr> <tr> <th>UMA</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[...]</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VI. Expendio de mezcal</td> <td>601</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>VII. Depósito de cerveza</td> <td>517</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>LXXII. [...]</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>LXXIII. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, solo con alimentos</td> <td>605</td> <td>105</td> </tr> <tr> <td>LXXIV. Restaurante con terraza, con venta de cerveza solo con alimentos que opere una franquicia nacional o internacional</td> <td>860</td> <td>325</td> </tr> <tr> <td>LXXV. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos</td> <td>820</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>LXXVI. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, vinos y licores, solo con alimentos, que opere en franquicia</td> <td>1080</td> <td>390</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Inscripción	Revalidación	UMA	UMA	[...]			VI. Expendio de mezcal	601	82	VII. Depósito de cerveza	517	82	LXXII. [...]			LXXIII. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, solo con alimentos	605	105	LXXIV. Restaurante con terraza, con venta de cerveza solo con alimentos que opere una franquicia nacional o internacional	860	325	LXXV. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos	820	112	LXXVI. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, vinos y licores, solo con alimentos, que opere en franquicia	1080	390
Concepto		Inscripción	Revalidación																																												
	UMA	UMA																																													
[...]																																															
VI. Expendio de mezcal	601	72																																													
VII. Depósito de cerveza	517	72																																													
LXXII. [...]																																															
Concepto	Inscripción	Revalidación																																													
	UMA	UMA																																													
[...]																																															
VI. Expendio de mezcal	601	82																																													
VII. Depósito de cerveza	517	82																																													
LXXII. [...]																																															
LXXIII. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, solo con alimentos	605	105																																													
LXXIV. Restaurante con terraza, con venta de cerveza solo con alimentos que opere una franquicia nacional o internacional	860	325																																													
LXXV. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos	820	112																																													
LXXVI. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, vinos y licores, solo con alimentos, que opere en franquicia	1080	390																																													



Oaxaca de Juárez
Estado Libre Soberano de México

	nacional Internacional	o		
	LXXVII. Restaurante- terrazza-bar	1015	195	
	LXXVIII. Restaurante-bar con terrazza, con música en vivo que opere una franquicia	1705	3901	
	LXXIX. Restaurante con terraza, con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos que cuenta con música viva.	942	234	
	LXXX. Restaurante- terrazza-bar que cuenta con música en vivo.	1218	234	
Artículo 118. No causarán derechos por revalidación los establecimientos comerciales cuando presenten solicitud de baja por escrito a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal 2023 ante la Unidad de Atención Empresarial con la finalidad de que se turne a la comisión competente.	Artículo 118. No causarán derechos por revalidación los establecimientos comerciales cuando presenten solicitud de baja y/o cancelación por escrito a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal 2023 ante la Unidad de Atención Empresarial con la finalidad de que se turne a la comisión competente.			
Artículo 119. [...] VI. Por autorización de ampliación de horario extraordinario de funcionamiento causará derechos del 30 por ciento por cada hora respecto al pago de la revalidación que establece el artículo 116 de la Ley de Ingresos, mismo que amparará el ejercicio fiscal. En el mismo sentido en aquellos casos donde se autorice por día determinado por la autoridad competente, en cuyo caso el costo será el 30 por ciento, por cada hora respecto al pago de la revalidación que establece el artículo 116 de la presente Ley.	Artículo 119. [...] VI. Por autorización de ampliación de horario extraordinario de funcionamiento causará derechos del 30 por ciento por cada hora respecto al pago de la revalidación que establece el artículo 116 de la Ley de Ingresos, mismo que amparará el ejercicio fiscal. En el mismo sentido en aquellos casos donde se autorice por día determinado por la autoridad competente, en cuyo caso el costo será el 30 por ciento, por cada hora respecto al pago de la revalidación que establece el artículo 116 de la presente Ley. De igual manera, en días festivos (Semana Santa, Guelaguetza, 16 de septiembre, Festejo de Días de Muertos, Navidad, Año Nuevo y Día de Reyes), así como en la temporada del "Buen Fin", se podrá ampliar por una sola ocasión, hasta dos horas extraordinarias adicionales a las ya autorizadas, previa aprobación de la Autoridad competente y pago de derechos del 30 por ciento por cada hora respecto al pago de la revalidación que establece el artículo 116 de la Ley de Ingresos, mismo que amparará dichos días festivos.			

<p>Artículo 121. Procederá la cancelación de la inscripción de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios por incumplimiento del pago de derecho de revalidación, conforme al procedimiento establecido en el reglamento municipal de la materia, si transcurridos 180 días naturales posteriores a su periodo de pago este no se realiza. El cobro del derecho de revalidación seguirá siendo exigible aun cuando se haya realizado la baja de la inscripción conforme al presente artículo.</p>	<p>Artículo 121. Procederá la cancelación de la inscripción de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios por incumplimiento del pago de derecho de revalidación, conforme al procedimiento establecido en el reglamento municipal de la materia, si transcurridos 180 días naturales posteriores a su periodo de pago este no se realiza. El cobro del derecho de revalidación seguirá siendo exigible aun cuando se haya realizado la baja y/o cancelación de la inscripción conforme al presente artículo.</p>
<p>Artículo 122. No procederá el cobro de la cancelación, de la inspección correspondiente y de los adeudos a que se refiere el párrafo anterior cuando el contribuyente acredite haber solicitado la cancelación en tiempo y forma y la autoridad municipal haya sido omisa en la resolución de dicho trámite.</p>	<p>Artículo 122. No causarán derechos por revalidación los establecimientos comerciales contenidos en esta sección cuando presenten solicitud de baja y/o cancelación por escrito a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal 2023 ante la Unidad de Trámites Empresariales con la finalidad de que se turne al área competente para su resolución.</p>
<p>Artículo 125. El pago del derecho del permiso a que se refiere los artículos 123 y 124 de esta Ley, deberá pagarse en un plazo máximo de 48 horas antes del espectáculo o evento autorizado, de conformidad con las siguientes tarifas:</p> <p>[....]</p> <p>Así también, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado y/o abierto y/o al coqueo, durante los días que así lo determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 125. El pago del derecho del permiso a que se refiere los artículos 123 y 124 de esta Ley, deberá pagarse en un plazo máximo de 48 horas antes del espectáculo o evento autorizado, de conformidad con las siguientes tarifas:</p> <p>[....]</p> <p>Así también, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado y/o abierto y/o al coqueo, durante los días que así lo determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Ayuntamiento.</p> <p>La imposición de las sanciones previstas en el artículo 185 de la presente Ley, no implica ni constituye la autorización o permiso para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos, cerrados, o durante las festividades de Semana Santa, Guelaguetza, 16 de septiembre, festejo de días de muertos, Navidad, Año Nuevo y Día de Reyes, ni lo libera de las sanciones y pagos de derechos que le correspondan de conformidad con las Leyes o Reglamentos aplicables, no obstante, aun cuando haya realizado el pago de la multa respectiva.</p>
<p>Artículo 147. [....] II. Centros educativos:</p>	<p>Artículo 147. [....] II. Centros educativos:</p>



Oaxaca de Juárez
 Participación del Poder de la Ciudadanía
 2000-2004

Centro Educativo	Inscripción, Cuota en UMA	Reinscripción, Cuota en UMA	Centro Educativo	Inscripción, Cuota en UMA	Reinscripción, Cuota en UMA
[...]			[...]		
d) Centro de Asesorías y Preparatoria Abierta Lic. José Vasconcelos	2	1.5	d) Centro de Asesorías y Preparatoria Abierta Lic. José Vasconcelos	2	1.5
e) Trámite de Inscripción al Sistema Abierto de COBAO	2	N/A			
f) Bibliotecas Públicas Municipales	1	N/A			
g) Observatorio Municipal	1	N/A			

Centro Educativo	Cuota en UMA	Periodicidad
a) Bibliotecas Públicas Municipales	1	Por evento
b) Observatorio Municipal	1	Por evento

Artículo 150.
 [...]

Concepto	Tarifa en UMA
[...]	
IV. Ocurso de corrección de datos que figuren en el registro fiscal inmobiliario	3
V. Dictamen pericial sobre el valor fiscal de los inmuebles en todo tipo de contratos y juicios de cualquier naturaleza, solicitados por los particulares o por las autoridades ante quienes se ventilen.	<p>Cuando el valor del inmueble sea igual o menor a \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) se cobrarán 6.5 UMA.</p> <p>Si el valor del inmueble excede de dicha cantidad, será de 6.5 UMA más 1.0 al millar por el excedente.</p>
[...]	
X. Por la expedición de constancia de no registro.	3
[...]	
I. Expedición de información o datos existentes en los archivos catastrales	1.50
XIX. Otros trámites que no se encuentren especificados.	2

Artículo 150.
 [...]

Concepto	Tarifa en UMA
[...]	
IV. Actualización de datos en el registro fiscal inmobiliario.	3
V. Dictamen pericial sobre el valor fiscal de los inmuebles en todo tipo de contratos y juicios de cualquier naturaleza, solicitados por los particulares o por las autoridades ante quienes se ventilen.	<p>Cuando el valor del inmueble sea igual o menor a \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) se cobrarán 6.5 UMA.</p> <p>Si el valor del inmueble excede de dicha cantidad, será de 6.5 UMA más 1.0 al millar por el excedente.</p>
[...]	
X. Por la expedición de constancia de no registro en el padrón fiscal inmobiliario.	3
[...]	
XVIII. Expedición de información o datos existentes en los archivos catastrales	1.50
XIX. Por trámites urgentes de solicitudes de operaciones catastrales, que cumplan con todos los requisitos legales, para entrega al día siguiente de su pago.	10
XX. Otros trámites que no se encuentren especificados.	2

Artículo 177.
 [....]

Concepto	Tarifa en UMA
[...]	
XIII. Rectificación de Registro al Padrón Fiscal Inmobiliario a solicitud del contribuyente	4
XIV. Fusión de Predios en el Padrón Fiscal Inmobiliario Municipal	5
XV. Cédula de Registro, Actualización y revalidación al Padrón Fiscal Municipal, de:	
XVI. Cédula de otorgamiento de licencia	
XVII. Versión audiovisual de sesiones de cabildo:	

Artículo 177.
 [....]

Concepto	Tarifa en UMA
[...]	
XIII. Rectificación de Registro al Padrón Fiscal Inmobiliario a solicitud del contribuyente por la subdivisión de predios	4
XIV. Fusión de Predios en el Padrón Fiscal Inmobiliario Municipal	5
XV. Rectificación de datos y de valor en el Padrón Fiscal Inmobiliario a solicitud del contribuyente	2
XVI. Cédula de Registro, Actualización y revalidación al Padrón Fiscal Municipal, de:	
XVII. Cédula de otorgamiento de licencia:	
XVIII. Versión audiovisual de sesiones de cabildo:	

Artículo 183.
 [....]

III. Por la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio para el estacionamiento de vehículos se pagarán de acuerdo a las tarifas que se señalan enseguida:

- 1) ...
- 2). Los aprovechamientos por concepto de estacionamiento de vehículos en lugares previamente establecidos para ello, como mercados públicos, plazas u otros espacios de uso común, distintos a los señalados en los incisos 1 y 2 de la fracción II del presente artículo, se cobrarán a los usuarios de los mismos de acuerdo a la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa en pesos	Periodicidad
A. Automóviles	10.00	Por hora
B. Camionetas	13.00	Por hora
C. Camioneta doble rodada	27.00	Por hora
D. Autobuses y camiones	30.00	Por hora
E. Camión de dos o más ejes	40.00	Por hora
F. Motos estacionadas en el lugar expreso del estacionamiento que determine el municipio	5.00	Por hora
G. Motos que ocupen un cajón de automóvil o de carga	9.00	Por hora
H. Vehículos de otro tipo como bicicletas, triciclos, carretas, montacargas y cualesquiera	8.00	Por hora
I. Boleto perdido, dañado o ilegible	150.00	Por evento

Artículo 183.
 [....]

III. Por la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del municipio para el estacionamiento de vehículos se pagarán de acuerdo a las tarifas que se señalan enseguida:

- 1) ...
- 2). **Eliminado. Las tarifas a que hace referencia se encuentran contempladas en el artículo 95 fracción III de la Ley de Ingresos.**

IV. Por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de los patios de Palacio Municipal, se pagarán las tarifas que se señalan a continuación:

Concepto	Tarifa en UMAS	Periodicidad
a) Primer patio	40.00	Por hora
b) Segundo patio	50.00	Por hora

Artículo 185.
 [....]

Concepto	Tarifa en UMA Mínimo-Máximo
[...]	
VIII. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	
[...]	
aa) Por variar la ruta establecida en el permiso para el desarrollo del espectáculo o diversión	15 a 20
[...]	
XVI. INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DE LA CIUDAD DE OAXACA	
[...]	
j) Las demás prohibiciones que se deriven del Reglamento para el Servicio de Limpia de la Ciudad de Oaxaca.	3 a 50

Artículo 185.
 [....]

Concepto	Tarifa en UMA Mínimo-Máximo
[...]	
VIII. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	
[...]	
aa) Por variar la ruta establecida en el permiso para el desarrollo del espectáculo o diversión	15 a 20
bb) Por no cumplir con lo establecido en los permisos de diversiones y espectáculos públicos, en lo relativo a la utilización de utensilios y artículos reutilizables o biodegradables para servir alimentos y bebidas.	50 a 150
cc) Por vender al público o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin contar con el permiso o la licencia respectiva.	140 a 200
dd) Por presentar de manera extemporánea la solicitud del permiso para llevar a cabo una diversión o espectáculo público.	110 a 200
XVII. INFRACCIONES AL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	
a) Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad e higiene;	8 a 16
b) Tenerlos en las azoteas y balcones o cualquier espacio abierto sin proporcionarles las medidas de seguridad para resguardarlos de las condiciones climatológicas y alimentación adecuada;	8 a 25
c) Utilizarlos para el cuidado de lotes baldíos o casas deshabitadas.	8 a 16
d) Tenerlos atados, enjaulados o amarrados en condiciones que afecten su necesidad vital y libertad de movilidad o sujetos con materiales que les causen sufrimiento y daño dentro o fuera de sus fincas, casas habitación o cualquier lugar;	8 a 25
e) No proporcionarle atención médica para el control de plagas o enfermedades cutáneas;	8 a 16
f) Someterlos a intervenciones quirúrgicas de cualquier tipo con personas que no cuenten con cedula profesional y permisos para ejercer como Médicos o	8 a 40



Oaxaca de Juárez
Estado Libre Soberano y Democrático

	Médicos Zootecnistas;	Veterinarios	
	g)	Mutilarlos, salvo que sea necesario para preservar su salud o vida, previo diagnóstico de un Médico Veterinario Zootecnista;	8 a 25
	h)	Lanzar sobre ellos petardos, bengalas, cohetes, cebollitas, bombas o cualquier artefacto que provoque fuegos artificiales o explosiones;	8 a 25
	i)	Utilizarlos en experimentos de disección o de cirugía cuando estos no tengan una finalidad académica o científica y sin cumplir para tal efecto con lo dispuesto en este ordenamiento y la normatividad aplicable, salvo que sea necesario y que los resultados no se puedan obtener por distintos medios menos invasivos;	8 a 25
	j)	Extraerles pelo, uñas o mutilarles los dientes, sin causa justificada;	8 a 25
	k)	Cambiarles el color natural por razones puramente estéticas o para facilitar su venta;	8 a 16
	l)	Suministrarles sustancias tóxicas que les causen daño, así como utilizar cualquier aditamento u objetos que ponga en riesgo su integridad física;	8 a 40
	m)	Someterlos a una alimentación que resulte inadecuada, insuficiente o que afecte su salud;	8 a 40
	n)	Trasladarlos arrastrándoles, suspendidos de cualquier parte del cuerpo, en el interior de costales, cajas, bolsas o algún otro medio que sea inadecuado conforme a su tamaño y especie y dañe su integridad física;	8 a 40
	o)	Transportarlos en el interior de los vehículos o bien en la caja de carga, sin las medidas de seguridad necesarias para evitar su caída;	8 a 16
	p)	Trasladarlos en jaulas o cajas que no sean suficientemente amplias para que estén cómodos, o bien, hacinarlos en ellas para su traslado;	8 a 16
	q)	Mantenerlos atados a defensas, llantas, así como a cualquier parte de vehículos estacionados o abandonados;	8 a 16
	r)	Dejarlos encerrados en el interior de los vehículos sin ventilación o expuestos a situaciones de clima extremo;	8 a 16

53



Oaxaca de Juárez
Perifoneo del área de la Secretaría
PRO-SEMA

	s) Utilizarlos para el entrenamiento de animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, salvo los casos en que sea necesario manejarlos con fines de rehabilitación, siempre y cuando medie autorización de la autoridad competente o profesional en la materia;	8 a 40
	t) Mantenerlos dentro de establecimientos comerciales sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente Reglamento;	8 a 16
	u) Ocuparlos para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal;	8 a 16
	v) Abandonarlos	8 a 40
	w) Permitir que cualquier persona, les provoque sufrimiento o dolor;	8 a 40
	x) Utilizarlos en manifestaciones, mítines, plantones y en general eventos masivos en los que se ponga en peligro la integridad física y/o emocional del animal;	8 a 16
	y) Arrojarlos en la vía pública, en algún domicilio particular o en terrenos baldíos;	8 a 40
	z) Abandonarlos después de haberlos atropellado con cualquier vehículo de motor, siempre y cuando el atropellamiento haya sido sin dolo, en aquellos casos en los que hubiese actuado con dolo se estará a lo previsto en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente;	8 a 40
	aa) Introducirlos en lugares inadecuados que constituyan riesgo para su bienestar físico y emocional;	8 a 40
	bb) Producirles la muerte asistida sin cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;	8 a 40
	cc) Arrojar sobre cualquier parte del cuerpo sustancias químicas, corrosivas y/o que por su temperatura puedan causarles lesiones o marcas permanentes que no pongan en peligro la vida;	8 a 40
	dd) Utilizarlos con fines reproductivos de comercialización, sin contar con	8 a 16



Oaxaca de Juárez
Poderes Ejecutivos de la Federación
1902-2000

	los avisos correspondientes que expida la Jefatura del Departamento de Protección Animal o dependencia correspondiente;	
ee)	Ponerlos al cuidado de personas que por su condición no puedan hacerse responsables de su cuidado;	8 a 16
ff)	No dar aviso de su hallazgo cuando el animal se encuentre extraviado y porte placa o algún elemento a través del cual se pueda localizar a su cuidador o responsable;	8 a 16
gg)	Incumplir con las recomendaciones o medidas de protección emitidas por la autoridad cívica municipal; y	8 a 40
hh)	Ejecutar en general cualquier acto de maltrato y las demás prohibiciones que se deriven del presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación vigente aplicable en la materia o las que las Autoridades Municipales dispongan para la protección de los animales domésticos de compañía.	8 a 40
XVIII. INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE MANEJO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ		
a)	Sacar a la banqueta o vía pública las bolsas o recipientes con residuos;	11 a 40
b)	Tirar fuera de los contenedores establecidos en la vía pública para residuos sólidos individuales tales como: papeles, vasos, chicles, colillas de cigarro, envases, desechos comestibles;	11 a 40
c)	Quemar cualquier tipo de residuos en los predios o en la vía pública;	10 a 30
d)	El abandono de residuos sólidos que realicen los banguistas, vendedores fijos y semifijos, en los espacios otorgados por la autoridad municipal;	10 a 100
e)	Dañar y/o destruir los contenedores destinados al depósito de residuos en la vía pública;	10 a 100



Oaxaca de Juárez
 Ayuntamiento Municipal de la Municipalidad

	f) Tirar material peligroso, biológico o infeccioso que por sus características requiere de manejo especial, en los carros recolectores o en la vía pública;	10 a 100
	g) Depositar sustancias corrosivas o materiales explosivos en los carros recolectores;	11 a 40
	h) No llevar a cabo la separación correcta de los residuos sólidos al momento de entregarla a los camiones recolectores;	10 a 100
	i) Colocar en lugar público al descubierto, el recipiente de los residuos sólidos urbanos o desperdicios que deben ser entregados al carro recolector;	10 a 100
	j) Acumular en la vía pública restos de podas y desechos de jardines;	5 a 20
	k) Fijar cualquier tipo de propaganda en los contenedores manuales públicos, salvo autorización expresa del H. Ayuntamiento;	3 a 10
	l) La negativa de colocar contenedores manuales para depositar residuos sólidos, en inmuebles o comercios donde haya afluencia del público;	5 a 15
	m) Diseminar en la vía pública materiales de construcción tales como tierra, escombros y productos similares;	3 a 10
	n) Lanzar desde helicópteros o vehículos toda clase de propaganda; y	3 a 30
	o) Ensuciar o contaminar las aguas de las fuentes públicas, tinacos almacenadores y tuberías de los servicios del Municipio con residuos sólidos urbanos.	10 a 100
<p>Artículo 189. [....]</p> <p>No tendrán derecho al descuento por pago oportuno cuando en aquellas infracciones consideradas graves por atentar o poner en riesgo la vida, la salud, la integridad física o el patrimonio, propio o de terceras personas, así como las infracciones por reincidencia.</p>	<p>Artículo 189. [....]</p> <p>Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior por considerarse graves, por atentar o poner en riesgo la vida, la salud, la integridad física o el patrimonio propio o de terceras personas, los siguientes códigos: V004, V005, V006, V008, V019, V046, V051, V055, V059, V061, V062, V068, V069, V070, V071, V073, V074, V094, V095, V096, V097, V102, V103, V131, V134, V145, V152, V167, MT03, MT05, MT06, MT08, MT16, MT43, MT51, MT55, MT61, MT62, MT63, MT64, MT66, MT115, MT124,</p>	

	<p>M003, M004, M009, M030, M032, M036, M037, M040, M049, M053, M067, M070, C003; así como las infracciones por reincidencia.</p>																		
<p>Artículo 190. La determinación de las sanciones establecidas en la presente sección para el cobro de multas que establece el Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, se realizarán en los términos de la Ley de Ingresos, aplicando supletoriamente en lo que no se oponga a la misma el reglamento en mención, conforme a la siguiente tabla: [.....]</p>	<p>Artículo 190. La determinación de las sanciones establecidas en la presente sección para el cobro de multas que establece el Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Oaxaca de Juárez y/o Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se realizarán en los términos de la Ley de Ingresos, aplicando supletoriamente en lo que no se oponga a la misma el reglamento en mención, conforme a las siguientes tablas: [.....]</p> <table border="1" data-bbox="852 745 1274 1617"> <thead> <tr> <th colspan="2">INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tarifa en UMA Mínimo-Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Son faltas contra la seguridad general</td> <td></td> </tr> <tr> <td>a) Causar falsas alarmas, lanzar voces o tomar actitudes en los espectáculos y lugares públicos, que por su naturaleza puedan infundir pánico en las personas presentes;</td> <td>9 a 20</td> </tr> <tr> <td>b) Detonar cohetes, hacer fogatas o utilizar negligentemente combustibles, explosivos, o materiales inflamables en lugar público;</td> <td>9 a 30</td> </tr> <tr> <td>c) Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugar público o en la proximidad de los domicilios de éstas;</td> <td>6 a 35</td> </tr> <tr> <td>d) Encender piezas pirotécnicas o elevar globos de fuego sin permiso de la Autoridad Municipal;</td> <td>6 a 35</td> </tr> <tr> <td>e) Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibidos en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;</td> <td>9 a 10</td> </tr> <tr> <td>f) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las</td> <td>9 a 15</td> </tr> </tbody> </table>	INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA		Concepto	Tarifa en UMA Mínimo-Máximo	1. Son faltas contra la seguridad general		a) Causar falsas alarmas, lanzar voces o tomar actitudes en los espectáculos y lugares públicos, que por su naturaleza puedan infundir pánico en las personas presentes;	9 a 20	b) Detonar cohetes, hacer fogatas o utilizar negligentemente combustibles, explosivos, o materiales inflamables en lugar público;	9 a 30	c) Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugar público o en la proximidad de los domicilios de éstas;	6 a 35	d) Encender piezas pirotécnicas o elevar globos de fuego sin permiso de la Autoridad Municipal;	6 a 35	e) Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibidos en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;	9 a 10	f) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las	9 a 15
INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA																			
Concepto	Tarifa en UMA Mínimo-Máximo																		
1. Son faltas contra la seguridad general																			
a) Causar falsas alarmas, lanzar voces o tomar actitudes en los espectáculos y lugares públicos, que por su naturaleza puedan infundir pánico en las personas presentes;	9 a 20																		
b) Detonar cohetes, hacer fogatas o utilizar negligentemente combustibles, explosivos, o materiales inflamables en lugar público;	9 a 30																		
c) Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugar público o en la proximidad de los domicilios de éstas;	6 a 35																		
d) Encender piezas pirotécnicas o elevar globos de fuego sin permiso de la Autoridad Municipal;	6 a 35																		
e) Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibidos en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;	9 a 10																		
f) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las	9 a 15																		

	personas que conduzcan cualquier clase de vehículos;	
	2. Son faltas contra la Cultura Cívica	
	a) Obstruir las labores que realizan en el ejercicio de las funciones propias de los elementos policiales, bomberos, protección civil, de vialidad, o de cualquier servidor o servidora pública encargada de la seguridad ciudadana o de la administración de justicia en el municipio;	5 a 30
	b) Borrar, cubrir o alterar los números o letras con que están marcadas las casas o los letreros que designen las calles o plazas u ocupar los lugares destinados para ello con propaganda de cualquier clase	6 a 10
	c) Borrar, cubrir o alterar las señaléticas de sistema braille que se encuentran colocadas en las calles de la ciudad de Coahuila de Zaragoza y que sirven de apoyo para las personas ciegas y/o débiles visuales;	6 a 10
	d) Borrar, cubrir o alterar los anuncios y/o señalizaciones de vialidad o aquellas que contengan información de orden público o sobre el buen uso de los espacios de la ciudad;	6 a 50
	e) Incumplir las determinaciones de la Jueza o el Juez Cívico Municipal;	6 a 50
	f) Ingerir bebidas alcohólicas en lugar público salvo que éste se encuentre expresamente autorizado; y	7 a 15
	g) Realizar actos de connotación sexual en un lugar público o a la vista del público, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación penal vigente.	6 a 50
	3. Son faltas que atentan contra la propiedad y los servicios públicos municipales:	
	a) Deteriorar, maltratar o ensuciar los espacios y/o bienes destinados al uso común o hacer uso indebido de los servicios públicos y demás objetos propiedad del Municipio;	9 a 50



Oaxaca de Juárez
Municipio de Oaxaca de Juárez

	b) Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, así como abrir llaves de ellos sin necesidad;	8 a 20
	c) Utilizar, remover o transportar el césped, flores, tierra u otros materiales de las calles, plazas, mercados y demás lugares de uso común, sin la autorización para ello;	9 a 50
	d) Derribar los árboles o cortar las ramas de aquellos que se encuentren en los lugares públicos, sin la autorización para ello o maltratarlos de cualquier manera;	50 a 100
	e) Dejar encendidas las luminarias de las oficinas y/o equipo de cómputo o cualquier otro dispositivo dentro de los inmuebles del municipio, cuando no se esté haciendo uso de ellas y se encuentre fuera de los horarios laborales y/o no se encuentre cubriendo guardia;	8 a 20
	f) Apagar sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento; y	8 a 20
	g) Obstruir o impedir el paso o acceso a espacios públicos a la ciudadanía o a las personas vecinas con objetos, artefactos o animales.	6 a 50
	4. Son faltas contra la salud pública:	
	a) No levantar las heces fecales de sus animales domésticos de compañía cuando estos defequen en la vía y espacios públicos;	2 a 10
	b) Arrojar animales muertos, vísceras o cualquier parte de éstos en la vía pública o en propiedad de terceros;	9 a 30
	c) Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto del autorizado para ese efecto;	2 a 10
	d) Ensuciar o contaminar las aguas de las fuentes públicas, tinacos, almacenadores y tuberías de los servicios del Municipio, y	10 a 100
	e) Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene, en materia de enfermedades infectocontagiosas	10 a 100

	y transmisibles de conformidad a las normas aplicables.	
	5. Son faltas contra el bienestar colectivo:	
	a) Causar escándalo en lugares públicos;	6 a 15
	b) Conducir en lugar público animales peligrosos sin permiso de la Autoridad y sin tomar las máximas medidas de seguridad necesarias para evitar daños a terceros;	6 a 20
	c) Alterar el orden, arrojar líquidos o cualquier objeto, prender fuego o provocar altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos;	5 a 80
	d) Producir ruido que por su volumen excesivo provoque malestar público con aparatos de sonidos y/o cualquier otro objeto;	5 a 30
	e) Ensayar las bandas de guerra, de música, entre otros, en lugar público, careciendo del permiso correspondiente;	1 a 5
	f) Causar daños a vecinos, transeúntes o vehículos, por no tomar las medidas necesarias de aseguramiento de macetas, plantas u otros objetos; y	9 a 50
	g) Abstenerse la persona propietaria de un inmueble, de darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza que puedan ser dañinas para los colindantes.	
	6. Son faltas que atentan contra la propiedad y seguridad de las personas:	
	a) Causar molestias u ofender a las personas que transiten o conduzcan vehículos en la vía pública;	9 a 50
	b) Impedir u obstruir el acceso de los propietarios o usuarios a cualquier establecimiento público o privado, así como a las casas particulares;	6 a 20
	c) Arrojar contra una persona líquidos, polvos u otras sustancias que puedan mojarla, ensuciarla o mancharla;	6 a 10
	d) Turbar la tranquilidad y descanso de las personas con gritos o ruidos;	6 a 15



Oaxaca de Juárez
Participación ciudadana de la Inestabilidad

	e) Maltratar o ensuciar las fachadas de los edificios o inmuebles de propiedad particular;	9 a 15
	f) Usar o alardear con la posesión de cualquier objeto que por su naturaleza represente un peligro real, o que por su apariencia pueda causar miedo a la ciudadanía, sin perjuicio de lo establecido en las leyes penales vigentes;	9 a 50
	g) Realizar cualquier actividad que requiera trato directo con el público, en estado de ebriedad o bajo influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes;	9 a 50
	h) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca; y	9 a 15
	i) Expresarse con palabras y señas insultantes en lugares de tránsito público, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia perturbe el orden público.	9 a 50
	7. Son faltas que atentan contra la dignidad de las personas:	
	a) Insultar o molestar a cualquier persona por motivos relacionados con su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y	9 a 50
	b) Evitar o impedir el acceso, negar el servicio o la venta de productos lícitos en establecimientos abiertos al público en general, por los motivos señalados en la fracción anterior.	9 a 50
	8. Son faltas que atentan contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia:	
	a) Exhibir o difundir en lugares de uso común o privados con acceso y/o vista a la calle, los títulos o imágenes de los contenidos que	9 a 50



Oaxaca de Juárez
Fomento municipal de la Juventud
2000-2004

	se proyectan en los cines para adultos, por considerarse violencia simbólica contra las mujeres;	
b)	La realización de concursos, certámenes y/o cualquier otra forma de competencia o elección, en la que se promueva o se evalúe con base en estereotipos sexistas o discriminatorios las características físicas de niños, niñas, adolescentes, y mujeres; y	9 a 50
c)	La asignación de recursos públicos, publicidad oficial, subsidios, auspicios por parte de las y los servidores públicos del Municipio, para la realización o promoción de las actividades señaladas en la fracción anterior.	9 a 50
9. Las faltas contra la integridad física y psicológica de los seres sintientes son:		
a)	Causarle lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal;	9 a 50
b)	Perseguir, azuzar o molestar a los animales que habitan en los parques públicos, incluidos aquellos animales domésticos de compañía en situación de calle; y	9 a 50
c)	Destruir sin causa alguna el hábitat, nido o madrigueras de los animales que habitan en los parques o espacios públicos.	9 a 50
10. Son faltas que atentan contra el principio de autonomía progresiva en niños, niñas y adolescentes:		
a)	Asistir con niños, niñas y/o adolescentes a centros nocturnos, bares, pulquerías o cualquier otro lugar en el que se prohíba su entrada, independientemente de la sanción que le corresponda al establecimiento que así lo permita;	2 a 50
b)	Consumir frente a niños, niñas y/o adolescentes sustancias inhalables o psicoestimulantes no permitidos en lugares públicos; y	2 a 50
c)	Consumir o fumar tabaco o cannabis en su forma natural o modificada frente a niños, niñas y/o adolescentes, o bien, en lugares públicos en donde	2 a 50

	<p>expresamente se establezca la prohibición de hacerlo o en aquellos lugares que por razones de orden público e interés social se encuentre prohibido, tales como hospitales, escuelas, centros de detención, estación de bomberos y transporte público, entre otros.</p>	
<p>TRANSITORIOS [....]</p> <p>CUARTO. Derivado de la situación económica, para el presente ejercicio fiscal 2023 se autorizan para el pago de predial, aseo público y los derechos previstos en los artículos 75, 109 y 116 contemplados en la Ley de Ingresos, dos programas de estímulos fiscales, mismos que consistirán en lo siguiente:</p> <p>I. DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS Los contribuyentes que adeuden las personas físicas, morales ; durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023 tendrán derecho a la condonación del 50% en multas y recargos, de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.</p>	<p>TRANSITORIOS [....]</p> <p>CUARTO. Derivado de la situación económica, para el presente ejercicio fiscal 2023 se autorizan para el pago de impuestos y derechos contemplados en la Ley de Ingresos, dos programas de estímulos fiscales, mismos que consistirán en lo siguiente:</p> <p>I. DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS Las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen el pago de sus obligaciones fiscales Municipales, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023 tendrán derecho a la condonación del 50% en conceptos de multas y recargos de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.</p>	

XVIII. Que para los Concejales que integramos esta Comisión de Hacienda Municipal, el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, se encuentra elaborado conforme a las disposiciones legales que rigen las contribuciones, es decir, reúnen los requisitos esenciales de los tributos, referentes a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago y que reunidos estos requisitos, queda protegida la hacienda pública municipal y el interés público que existe en las fuentes de financiamiento del gasto público municipal.

XIX. Que conforme a lo establecido en el artículo 43, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compete al Ayuntamiento Municipal Elaborar y presentar en formato digital ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, fracción III, y 113, fracción



II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 2º, 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; 43, fracción XXI, 47, fracción XVI, , 55, fracción III, 56, fracción I, y 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 74, párrafo segundo, fracción I, del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez los Concejales que integramos la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, emitimos el siguiente: -----

64

DICTAMEN:

ÚNICO.- Esta Comisión de Hacienda Municipal considera procedente que el Honorable Cabildo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez, apruebe el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, en los términos mencionados en el cuerpo del presente dictamen. -----

En mérito de lo expuesto, los Concejales que integramos la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente proyecto de: -----

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, en los términos propuestos de conformidad a la normatividad aplicable. -----

SEGUNDO. Remítase al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en formato digital, el Proyecto que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, copia certificada de este Acuerdo, y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar la Iniciativa en comento y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, en los términos que resulte procedente. -----

TERCERO. Se faculta al ciudadano Presidente Municipal Constitucional y ciudadanas Síndica Primera, Secretaria Municipal y Tesorera Municipal, para que suscriban de forma conjunta o separada, la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo. -----

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. -----



Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, al día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **CONSTE.**

65

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRÉSIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

SINDICATURA
PRIMERA MUNICIPAL
NANCY BELEM MOTA FIGUEROA
SÍNDICA PRIMERA

JORGE CASTRO CAMPOS
SÍNDICO SEGUNDO

JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL Y
DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO
ABIERTO

La presente hoja con firmas forma parte del Dictamen número CHM/003/2022, emitido por la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. --

SINDICATURA
SEGUNDA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Municipio de Oaxaca
GOBIERNO ABIERTO
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del

Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/264/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión."*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará los días 25 y 26 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas y finalizará a las 21:00 horas de cada día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta



Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

El solicitante exhibe acta notarial número 48106, volumen 650 de fecha 01 de febrero del 2008 ante la fe del Licenciado Octavio Eduardo Manzano Trovamala, Titular de la Notaría Pública número Quince en el Estado de Oaxaca, en el que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil "TULPS TOTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

También se exhibe instrumento notarial número 15,166, volumen 180 de fecha 09 de marzo del 2017 ante la fe de la Licenciada Lilián Alejandra Bustamante García, Notario Público número 87 del Estado de Oaxaca, en el que se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga la persona moral denominada "TULPS TOTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al Arq. PEDRO LUIS HERNÁNDEZ MARISCAL.

De igual forma se acredita a través del **DICTAMEN CGyE 0796/2022** a favor del C. PEDRO LUIS HERNÁNDEZ MARISCAL, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. Previo análisis en Comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C. Pedro Luis Hernández Mariscal
Tipo de evento solicitado:	FEVO 2022 (Festival del Vino)
Fecha y hora del evento:	25 y 26 de noviembre de 2022 con un horario de 12:00 a 21:00 horas
Espacio solicitado:	Centro gastronómico de Oaxaca ubicado en la calle de García vigil número 610 colonia centro
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas.	SUJETO A DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN COMPETENTE.

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la persona moral **TULPS TOTAL S.A DE C.V.**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**FEVO 2022**", a celebrarse los días viernes 25 y sábado 26 de noviembre del 2022 con un horario de 12:00 a 21:00 horas en el inmueble ubicado en GARCÍA VIGIL Núm. Ext. 610, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO

DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/265/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente



para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 27 de noviembre del 2022 a las 18:00 horas y finalizará a las 23:59 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la

Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictámen(sic) CGYE 0798/2022** a favor de la C. MAVIS YOLANDA ESCOBAR MENDOZA, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. *Previo análisis en Comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con las características que a continuación se detallan:*

Solicitante:	C. Mavis Yolanda Escobar Mendoza
Tipo de evento solicitado:	El show de Pipirin
Fecha y hora del evento:	27 de noviembre de 2022 de 18:00 a 23:59 Hrs.
Espacio solicitado:	Club de Leones
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas.	SUJETO A DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN COMPETENTE.

SEGUNDO. *Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento.***

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. MAVIS YOLANDA ESCOBAR MENDOZA**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"EL SHOW DE PIPIRIN"**, a celebrarse el día **domingo 27 de noviembre del 2022** con un horario de **18:00 a 23:59 horas** en el inmueble ubicado en Neptuno Núm. Ext. 108, Colonia Estrella, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para

que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/266/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión."*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará los días 25 y 26 de noviembre de 2022 a las 00:00 horas y finalizará a las 23:59 horas de cada día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **OFICIO CEyG/01152/2022** a favor de la **C.P. BERNARDA GONZALEZ(sic) RIVAS, PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ**, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

En atención al oficio de solicitud presentada, para solicitar el apoyo respecto al uso del espacio público con motivo de **MERCADITO NG (MERCADO DE EMPRENDIMIENTO)**.

Habiendo disponibilidad total del lugar y hora, resulta **PROCEDENTE** el uso del espacio solicitado para la realización del evento denominado, con las características que a continuación se detallan:

- ESPACIO EN QUE SE BRINDA APOYO: PLAZA DE LA DANZA
- FECHAS Y HORARIO: 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE 00:00 A 23:59 HORAS.

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C.P BERNARDA GONZALEZ(sic) RIVAS, PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO** para el evento denominado "**MERCADITO CON CAUSA**", a celebrarse los días viernes 25 y sábado 26 de noviembre del 2022 con un horario de 12:00 a 22:00 horas en la Plaza de la Danza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase cerrado, no excediendo la prueba o degustación de 30 mililitros y en envase reciclable, quedando prohibida su venta al copeo o en envase abierto. Así mismo se prohíbe la venta y degustación de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



SECRETARIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

